

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.517 – Viernes 09 de Septiembre de 2.022.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2022

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadsalta@gmail.com

www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

Salta, 01 de septiembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N°021
JEFATURA DE GABINETE**

VISTO que la Sra. Jefa de Gabinete, Lic. AGUSTINA GALLO PULÓ, se ausentará de sus funciones, con el fin de usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Sra. Jefa de Gabinete se ausentará de sus funciones en usufructo de su Licencia Anual Reglamentaria desde el 01 de septiembre hasta el 16 de septiembre de 2022.

QUE resulta necesario, a fin de no resentir el funcionamiento de la Jefatura de Gabinete, encomendar la atención de la misma al Secretario de Gobierno, Dr. Benjamín Cruz.

QUE en tal sentido, corresponde disponer la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**LA SRA. JEFA DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR, al Secretario de Gobierno, Dr. BENJAMÍN CRUZ, la atención de la **JEFATURA DE GABINETE** a partir del día 01 de septiembre hasta el día 16 de septiembre inclusive del año en curso, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLO PULO

SALTA, 23 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 129
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA****REFERENCIA:** Expediente. N°035.612-SG-2022y Nota Siga N° 7312/2022

VISTO la solicitud efectuada por la empresa prestataria del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE la contratación fue llevada a cabo a través de la Licitación Pública Nacional N°05/20 y el contrato de prestación del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta fue aprobado por Decreto N°0311/20 por la suma mensual de \$152.076.002,00 (pesos ciento cincuenta y dos millones setenta y seis mil dos con 00/100) IVA incluido, monto posteriormente redeterminado por Resoluciones N°088/21, N°0151/21, N° 022/22 y N° 090/22 de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE el apoderado de la empresa prestataria solicita redeterminación de precios con índices definitivos al mes de Mayo de 2022, acompañando composición de la fórmula Polinómica, documentación y cálculos.

QUE los hechos planteados por la Contratista son de público conocimiento y efectivamente constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, por lo que resulta procedente la revisión de los precios en cuestión.

QUE el Artículo 18 del contrato aprobado por Decreto N°0311/20 regula el procedimiento de Redeterminación de precios disponiendo que "...La Redeterminación de precios se realizará de conformidad a la fórmula Polinómica que hubiese sido aprobada con la oferta y de conformidad a la normativa vigente. Los ítems "Índice Precio Interno al por Mayor Productos importados correspondiente al mes de prestación del servicio" e "Índice precio interno al por mayor productos importados correspondiente al mes de agosto de 2020", sólo serán aplicados en la fórmula Polinómica, previo acuerdo de partes. En caso de que el contratista pretendiese adquirir productos importados y obtener su reconocimiento en la forma especificada en este párrafo, deberá, previo a su adquisición, solicitar la conformidad de la Municipalidad...".

QUE la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para el Análisis de Reclamos procedió al análisis, estudio y verificación de los extremos requeridos para la viabilidad de la solicitud y concluyó que las variaciones de los precios para este caso en particular, incrementaron en un 14.40% los valores del contrato, detallando en el informe el nuevo precio contractual.

QUE se ha pronunciado la Oficina Central de Contrataciones y ha intervenido la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la correspondiente imputación presupuestaria.

QUE conforme a la documentación que obra en las actuaciones, a los informes emitidos y a lo dictaminado por la Comisión, la Municipalidad de Salta se encuentra facultada a proceder a la renegociación conforme a la normativa vigente.

QUE por Decreto N° 0209/21 se delega al Sr. Secretario Legal y Técnico la facultad de aprobar por Resolución las Redeterminaciones de Precios de Obras y Servicios y los Convenios de Pago celebrados con el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo competente para la emisión de la presente.

QUEa tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel M. Nallar y la Empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F representada por su apoderado, Sr. Pablo D. García, que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento al Tribunal de Cuentas a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ordenanza N° 5552 y sus modificatorias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente instrumento legal a la Empresa Prestataria, por la Secretaría Legal y Técnica una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón de las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. CUMPLIDO, el trámite y el procedimiento dispuesto en el Artículo 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
"2022 - 40° Aniversario, Las Malvinas son Argentinas"

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 129

ANEXO

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada por el Señor Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel M. Nallar, con domicilio en el Centro Cívico Municipal, sito en Av. Paraguay N°1240 de esta Ciudad, por una parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., representada por su apoderado, Sr. PABLO D. GARCÍA, con domicilio en Avda. Rodríguez Durañona N° 2171, Parque Industrial de la misma ciudad, en adelante "LA CONTRATISTA", acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES

La contratación fue llevada a cabo a través de la Licitación Pública Nacional N°05/20 y el contrato de prestación del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta fue aprobado por Decreto N°0311/20 por la suma mensual de \$152.076.002,00 (pesos ciento cincuenta y dos millones setenta y seis mil dos con 00/100) IVA incluido, habiéndose redeterminado el valor del servicio a partir del 01 de Abril de 2022 mediante convenio aprobado por Resolución N° 090/22 de la Secretaría Legal y Técnica en la suma total de \$278.086.866,62 (pesos doscientos setenta y ocho millones ochenta y seis mil ochocientos sesenta y seis con 62/100) IVA incluido.

El referido contrato prevé cláusulas automáticas de actualización y redeterminación de precios, de inevitable reconocimiento una vez que se cumplieron los procedimientos de constatación correspondientes, independientemente de la voluntad de las partes, ello con encuadre en lo dispuesto en el Artículo 18 del Contrato de Prestación del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta y demás normativa concordante y complementaria.

Del análisis de la documentación obrante en el Expte. N° ° 035.612-SG-2022 y Nota N° 7312/2022, la Comisión de Análisis designada, manifiesta haber verificado un aumento porcentual hasta el mes de Mayo de 2022 del 14.40% respecto al monto del contrato redeterminado mediante Resolución N° 090/22 de la Secretaría Legal y Técnica.

Todas las disposiciones contractuales que no sean expresamente modificadas por el presente convenio, mantienen su plena vigencia.

Habiéndose cumplido con los pasos normativos y contractuales para la consideración de las variaciones de costos y prestaciones en el Contrato del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta, corresponde proceder a la firma del presente.

Que por todo ello las partes acuerdan:

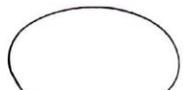
PRIMERA: Establecer el nuevo valor mensual del contrato para el "SERVICIO DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA" a partir del 24 de Junio de 2022 en la suma total de \$ 318.141.204,88 (pesos trescientos dieciocho millones ciento cuarenta y un mil doscientos cuatro con 88/100) IVA incluido._____

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA" renuncia a todo reclamo con relación al presente contrato por períodos anteriores y/o con motivo de la presente redeterminación de precios, como ser gastos improductivos, mayores costos imprevistos, lucro cesante, indemnizaciones, etc._____

TERCERA: "LA CONTRATISTA" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, una nueva garantía del contrato que complemente el monto correspondiente al 10 % de la suma que surge con motivo de la presente redeterminación._____

CUARTA: El presente convenio entra en vigencia con encuadre a lo dispuesto en la Ordenanza N°14257 y sus modificatorias, a partir de la fecha del dictado de la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas Municipal._____

En plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los.....días del mes de del año 2022._____


Dr. DANIEL M. NALLAR
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
Municipalidad de la Ciudad de Salta
EDM: _____


AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCÍA
APODERADO

SALTA, 31 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 135
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**REFERENCIA:** Expediente. N°035.612-SG-2022y Nota Siga N° 7312/2022

VISTO la solicitud efectuada por la empresa prestataria del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta, la Resolución N° 0129/22 de esta Secretaría Legal y Técnica y;

CONSIDERANDO:

QUE la contratación fue llevada a cabo a través de la Licitación Pública Nacional N°05/20 y el contrato de prestación del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta fue aprobado por Decreto N°0311/20 por la suma mensual de \$152.076.002,00 (pesos ciento cincuenta y dos millones setenta y seis mil dos con 00/100) IVA incluido, monto posteriormente redeterminado por Resoluciones N°088/21, N°0151/21, N° 022/22 y N° 090/22 de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE el apoderado de la empresa prestataria solicita redeterminación de precios con índices definitivos al mes de Mayo de 2022, acompañando composición de la fórmula Polinómica, documentación y cálculos.

QUE los hechos planteados por la Contratista son de público conocimiento y efectivamente constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, por lo que resulta procedente la revisión de los precios en cuestión.

QUE el Artículo 18 del contrato aprobado por Decreto N°0311/20 regula el procedimiento de Redeterminación de precios disponiendo que "...La Redeterminación de precios se realizará de conformidad a la fórmula Polinómica que hubiese sido aprobada con la oferta y de conformidad a la normativa vigente. Los ítems "índice Precio Interno al por Mayor Productos importados correspondiente al mes de prestación del servicio" e "índice precio interno al por mayor productos importados correspondiente al mes de agosto de 2020", sólo serán aplicados en la fórmula Polinómica, previo acuerdo de partes. En caso de que el contratista pretendiese adquirir productos importados y obtener su reconocimiento en la forma especificada en este párrafo, deberá, previo a su adquisición, solicitar la conformidad de la Municipalidad...".

QUE la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para el Análisis de Reclamos rectificó su anterior pronunciamiento y manifestó la necesidad de dejar sin efecto la Resolución N° 0129/22 y proceder a suscribir un nuevo convenio con la contratista. Habiendo realizado nuevamente el análisis y verificación de los extremos requeridos para la viabilidad de la solicitud, concluyó que las variaciones de los precios para este caso en particular, incrementaron en un 14.11% los valores del contrato, detallando en el informe el nuevo precio contractual.

QUE oportunamente se ha pronunciado la Oficina Central de Contrataciones y ha intervenido la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la correspondiente imputación presupuestaria.

QUE conforme a la documentación que obra en las actuaciones, a los informes emitidos y a lo dictaminado nuevamente por la Comisión, la Municipalidad de Salta se encuentra facultada a proceder a la renegociación conforme a la normativa vigente.

QUE por Decreto N° 0209/21 se delega al Sr. Secretario Legal y Técnico la facultad de aprobar por Resolución las Redeterminaciones de Precios de Obras y Servicios y los Convenios de Pago celebrados con el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo competente para la emisión de la presente.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 0129/22, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel M. Nallar y la Empresa Agrotécnica Fuego S.A.C.I.F representada por su apoderado, Sr. Pablo D. García, que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento al Tribunal de Cuentas a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ordenanza N° 5552 y sus modificatorias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente instrumento legal a la Empresa Prestataria, por la Secretaría Legal y Técnica una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón de las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. CUMPLIDO, el trámite y el procedimiento dispuesto en el Artículo 4°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
"2022 - 40° Aniversario, Las Malvinas son Argentinas"

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 135

ANEXO

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por el Señor Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel M. Nallar, con domicilio en el Centro Cívico Municipal, sito en Av. Paraguay N°1240 de esta Ciudad, por una parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la empresa **AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.**, representada por su apoderado, Sr. PABLO D. GARCÍA, con domicilio en Avda. Rodríguez Durañona N° 2171, Parque Industrial de la misma ciudad, en adelante "LA CONTRATISTA", acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES

La contratación fue llevada a cabo a través de la Licitación Pública Nacional N°05/20 y el contrato de prestación del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta fue aprobado por Decreto N°0311/20 por la suma mensual de \$152.076.002,00 (pesos ciento cincuenta y dos millones setenta y seis mil dos con 00/100) IVA incluido, habiéndose redeterminado el valor del servicio a partir del 01 de Abril de 2022 mediante convenio aprobado por Resolución N° 090/22 de la Secretaría Legal y Técnica en la suma total de \$278.086.866,62 (pesos doscientos setenta y ocho millones ochenta y seis mil ochocientos sesenta y seis con 62/100) IVA incluido.

El referido contrato prevé cláusulas automáticas de actualización y redeterminación de precios, de inevitable reconocimiento una vez que se cumplieron los procedimientos de constatación correspondientes, independientemente de la voluntad de las partes, ello con encuadre en lo dispuesto en el Artículo 18 del Contrato de Prestación del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta y demás normativa concordante y complementaria.

Del análisis de la documentación obrante en el Expte. N° 035.612-SG-2022 y Nota N° 7312/2022, la Comisión de Análisis designada, manifiesta haber verificado un aumento porcentual hasta el mes de Mayo de 2022 del 14.11% respecto al monto del contrato redeterminado mediante Resolución N° 090/22 de la Secretaría Legal y Técnica.

Todas las disposiciones contractuales que no sean expresamente modificadas por el presente convenio, mantienen su plena vigencia.

Habiéndose cumplido con los pasos normativos y contractuales para la consideración de las variaciones de costos y prestaciones en el Contrato del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta, corresponde proceder a la firma del presente.

Que por todo ello las partes acuerdan:

PRIMERA: Establecer el nuevo valor mensual del contrato para el "SERVICIO DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA" a partir del 24 de Junio de 2022 en la suma total de \$ 317.313.657,07 (pesos trescientos diecisiete millones trescientos trece mil seiscientos cincuenta y siete con 07/100) IVA incluido.____

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA" renuncia a todo reclamo con relación al presente contrato por períodos anteriores y/o con motivo de la presente redeterminación de precios, como ser gastos improductivos, mayores costos imprevistos, lucro cesante, indemnizaciones, etc._____

TERCERA: "LA CONTRATISTA" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, una nueva garantía del contrato que complemente el monto correspondiente al 10 % de la suma que surge con motivo de la presente redeterminación._____

CUARTA: El presente convenio entra en vigencia con encuadre a lo dispuesto en la Ordenanza N°14257 y sus modificatorias, a partir de la fecha del dictado de la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas Municipal._____

En plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los.....días del mes de del año 2022._____

Dr. DANIEL M. NALLAR
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
Municipalidad de la Ciudad de Salta
DMN

AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.
PABLO D. GARCÍA
APODERADO

SALTA, 01 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 137

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Nota SIGA N° 7848/2022.

VISTO la necesidad de registrar la renuncia presentada en el año 2011 por el Sr. Paulo Federico SUPPA, a las funciones que desempeñaba en esta Comuna como agente de planta permanente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Sr. Suppa mediante expediente N° 010203-SG-2011 presentó su renuncia a las funciones que desempeñaba en esta Municipalidad.

QUE obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que el último haber percibido por el Sr. Suppa es el correspondiente al mes de enero/2011, habiendo percibido su liquidación final en el mes de Mayo/11. Asimismo informan que el expediente de la renuncia se habría extraviado, sin que haya salido oportunamente instrumento alguno que disponga su aceptación.

QUE atento al tiempo transcurrido, corresponde registrar la renuncia oportunamente presentada.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica el correspondiente Dictamen jurídico.

QUE en virtud de lo expuesto, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a la solicitud presentada por el Sr. Paulo Federico SUPPA, DNI N° 27.059.357, y en consecuencia registrar la renuncia desde el 01/02/2011

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 07 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 138

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 044.922-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. ANDREA MARIANA ZORICICH, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada fue designada mediante Decreto N° 1230/19 en la Estructura Política -Estamento de Apoyo, para prestar servicios en la Secretaría de Desarrollo Urbano.

QUE a fs. 01 ha sido expresada la decisión de la dimisión, resultando oportuno registrar la renuncia de la nombrada agente.

QUE de fs. 12 a 19 toman intervención las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 04/08/22 se registró la renuncia de la nombrada y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente.

QUE por el Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la establecida por el Decreto N° 0138/2020 de disponer por resolución las remociones de los agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO la designación de la **Sra. ANDREA MARIANA ZORICICH**, DNI N° 31.193.145, dispuesta por el Decreto N°1230/19, en virtud de la *renuncia* presentada desde el **04/08/22**, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 05 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 171

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 024.622-SG-2022.-

VISTO la presentación formulada por el Responsable del Subprograma Permisos Transitorios a fin de poner en conocimiento de la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, respecto de las situaciones acaecidas en la oficina del Subprograma Permisos Transitorios, respecto del agente Municipal Sra. CARINA DEL ROSARIO GUANCA DIAZ DNI N° 27.455.718 Legajo 747.850 dependiente de La Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, quien habría incurrido en faltas graves contempladas en Art. 62 inc. B) – Dto 0530/02,

CONSIDERANDO:

QUE ante la necesidad de una investigación a fin de determinar la existencia o no, de los hechos denunciados y que pudieran dar lugar a la instrucción de Sumario Administrativo deberá procederse a dar inicio a la Información Sumaria pertinente, a fin de recabar toda información, testimonio, dato, etc. que permita establecer las circunstancias de modo tiempo y lugar de los hechos denunciados y eventual responsabilidad del agente municipal involucrado;

QUE atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. –

POR ELLO:

**EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: ORDENAR el inicio de la Información Sumaria en el expediente de referencia, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar sobre la posible existencia de hechos que dieran lugar a la posterior Instrucción de Sumario Administrativo.-

ARTÍCULO 2º: REMITIR todos los antecedentes al Sub Programa de Sumarios.-

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TORINO

SALTA, 05 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 172

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 035936-SG-2022.-

VISTO en atención a la petición formulada por el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, CPN Dante Daniel Amador, quien pone en conocimiento las posibles inasistencias injustificadas por parte de la agente municipal **Anabel Soledad HERVA DNI 33.231.420**, quien se desempeña en la Secretaría de Gobierno;

CONSIDERANDO:

QUE, a la gravedad de los hechos denunciados, se amerita la toma inmediata de medidas pertinentes. -

QUE cabe puntualizar que este tipo de conductas (las que se deben investigar), perjudican directamente el normal funcionamiento de las distintas áreas. Para no agobiar, nos remitimos en este sentido al al Capítulo 4º del "REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, REGIMEN DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y REGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA DIRECCION DE TRANSITO" (Decreto N° 530/2002), el que refiere a todo lo atinente a la Asistencia y Puntualidad de los agentes municipales y al Art. 3º del Convenio Colectivo de Trabajo "inc a) La prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes". -

QUE la Asesoría Legal de esta área ya se ha expedido dictamen mediante y se ha considerado oportuno instruir Sumario Administrativo al agente en cuestión, a los fines de deslindar responsabilidades. -

QUE atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. ORDENAR la instrucción de **SUMARIO ADMINISTRATIVO**, a la agente **Anabel Soledad HERVA DNI 33.231.420** por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades.-

ARTÍCULO 2°. REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios.-

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TORINO

SALTA, 05 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 173

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 035913-SG-2022.-

VISTO en atención a la petición formulada por el Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Municipal, CPN Alejandro Levin, quien pone en conocimiento que la agente **Gabriela FLORES DNI 28.260.245**, quien se desempeña en la Gerencia General de Asistencia y Atención al Contribuyente, no acata las ordenes impartidas por el superior jerárquico mediante Memorandum N° 73/2022;

CONSIDERANDO:

QUE, a la gravedad de los hechos denunciados, se amerita la toma inmediata de medidas pertinentes. -

QUE cabe puntualizar que este tipo de conductas (las que se deben investigar), perjudican directamente el normal funcionamiento de las distintas áreas. Para no agobiar, nos remitimos en este sentido nos remitimos en este sentido al Capítulo 6° del "REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, REGIMEN DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y REGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA DIRECCION DE TRANSITO" (Decreto N° 530/2002), el que refiere a los deberes del agente municipal y al Art. 3° del Convenio Colectivo de Trabajo en donde se encuentra puntualmente tratado todo lo referente a los deberes del trabajador municipal. -

QUE la Asesoría Legal de esta área ya se ha expedido dictamen mediante y se ha considerado oportuno instruir Sumario Administrativo al agente en cuestión, a los fines de deslindar responsabilidades. -

QUE atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. ORDENAR la instrucción de **SUMARIO ADMINISTRATIVO**, a la agente **Gabriela FLORES DNI 28.260.245**, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades.-

ARTÍCULO 2°. REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios.-

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TORINO

SALTA, 05 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 174

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 035904-SG-2022.-

VISTO en atención a la petición formulada por el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, CPN Dante Daniel Amador, quien pone en conocimiento las posibles inasistencias injustificadas por parte de la agente municipal **Fabiana Nanci ACEBO DNI 17.354.814**, quien se desempeña en la Secretaria de Gobierno;

CONSIDERANDO:

QUE, a la gravedad de los hechos denunciados, se amerita la toma inmediata de medidas pertinentes. -

QUE cabe puntualizar que este tipo de conductas (las que se deben investigar), perjudican directamente el normal funcionamiento de las distintas áreas. Para no agobiar, nos remitimos en este sentido al al Capítulo 4° del "REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, REGIMEN DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y REGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA DIRECCION DE TRANSITO" (Decreto N° 530/2002), el que refiere a todo lo atinente a la Asistencia y Puntualidad de los agentes municipales y al Art. 3° del Convenio Colectivo de Trabajo "inc a) La prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes". -

QUE la Asesoría Legal de esta área ya se ha expedido dictamen mediante y se ha considerado oportuno instruir Sumario Administrativo al agente en cuestión, a los fines de deslindar responsabilidades. -

QUE atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. ORDENAR la instrucción de **SUMARIO ADMINISTRATIVO**, a la agente **Fabiana Nanci ACEBO DNI 17.354.814**, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades.-

ARTÍCULO 2°. REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios.-

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TORINO

SALTA 06 SEP 2022

**RESOLUCION N° 175
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47367-SG-2021.-**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual ésta Procuración General remitió a la Dirección General de Personal para su verificación y control, la nómina del personal que prestará servicios en uso del Horario Extensivo Adicional a partir del mes de Marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución N° 043/2022 de la Secretaría de Hacienda, de fecha 09 de Febrero de 2022 se estableció los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el presente año.

QUE, mediante Resolución N° 09/2022 se excluyó a la agente municipal **DEBORA MOREL, D.N.I. N° 29.335.403, Legajo N° 732530**, ya que en ese momento se encontraba cumpliendo funciones en la Subsecretaría de Espacios Públicos.

QUE, la mencionada agente municipal se encuentra prestando nuevamente funciones en esta dependencia, por lo que resulta necesario asignarle el adicional por razones de servicio y funcionalidad, dadas las características de las tareas que efectúa en esta área.

QUE, frente a la situación planteada y teniendo en cuenta que es competencia de ésta Procuración General la distribución del Adicional de Horario Extensivo del personal que se desempeña en ésta dependencia .

QUE, por todo lo expuesto, corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se asigne a la Sra. **DEBORA MOREL** el Adicional por Horario Extensivo.

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL ADJUNTO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ASIGNAR a la agente municipal **DEBORA MOREL, D.N.I. N° 29.335.403, Legajo N° 732530**, dependiente de ésta Procuración General el Adicional por Horario Extensivo a partir del mes de Septiembre del presente año, la cantidad de 36 (treinta y seis) horas en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR el presente Instrumento Legal por Dirección de Despacho de ésta Procuración General.

ARTICULO 3°: TOMAR razón la Subsecretaría de Defensa del Consumidor y la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias._

ARTICULO 4º: **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y Archivar._

ANGULO

SALTA, 31 AGO 2022 -

RESOLUCION N° 597.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35773-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, remite Resolución 2021- 752- APN- SIECYGCE#MDP, referida a la aprobación y financiación para la implementación del Proyecto denominado "Capacitación en Impresión 3D", enmarcada dentro del Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento, para Municipios, dependiente de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo;

QUE a fs. 17, el Programa de Presupuesto tomó conocimiento y registro del proyecto mencionado;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.832, ésta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-REGISTRAR la Resolución 2021- 752- APN- SIECYGCE#MDP, referida a la aprobación y financiación para la implementación del Proyecto denominado "Capacitación en Impresión 3D", enmarcada dentro del Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento, para Municipios, dependiente de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo, la que se adjunta como anexo y forma parte de la presente.-_

ARTICULO 2º.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Secretaría Legal y Técnica y el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 597

ES COPIA



[Firma manuscrita]
Hernando Andrés Castañera
Intendente Municipal
Subsecretaría de Economía, Hacienda y RRHH
Municipalidad de Saia

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-752-APN-SIECYGCE#MDP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 15 de Noviembre de 2021

Referencia: EX-2021-80341655- -APN-SSEC#MDP - Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios

VISTO el Expediente N° EX-2021-80341655- -APN-SSEC#MDP, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 115 de fecha 23 de julio de 2020 y 130 de fecha 21 de abril de 2021 ambas de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobaron los objetivos específicos de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO entre los cuales se encuentran entender en la definición de la política industrial y el diseño, financiamiento y gestión de los instrumentos para promover el desarrollo y crecimiento del sector de la industria manufacturera, actuando como Autoridad de Aplicación de los regímenes de promoción; entender en el análisis de la problemática de los diferentes sectores industriales, detectando las necesidades de asistencia financiera y tecnológica, entre otras, así como promover el fortalecimiento productivo, tanto a nivel sectorial como regional y promocionar las actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías, orientado a la obtención de bienes, prestación de servicios y/o mejoras de procesos.

Que, asimismo, el mencionado decreto establece entre los objetivos de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, dependiente de la citada Secretaría, el de promover la incorporación al conjunto del entramado productivo de recursos humanos que posean las capacidades y habilidades acordes a los requerimientos del nuevo paradigma de la economía basada en el conocimiento.

Que por la Ley N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 597

ES COPIA

Francisco Andrés Casarino
Francisco Andrés Casarino
Intendente Municipal
Sec. de Economía, Hacienda y P.V.H.
Municipalidad de Salta

Que la opción ejercida por dicho municipio implica que la transferencia de los Aportes No Reembolsables (ANR) sea efectuada en DOS (2) desembolsos, siendo el primero de ellos un anticipo del SETENTA POR CIENTO (70 %) del total a otorgarse con la aprobación del proyecto.

Que el TREINTA POR CIENTO (30 %) restante, se efectuará contra la presentación de un informe parcial de avance del proyecto y la rendición del CIEN POR CIENTO (100 %) de los fondos correspondientes al primer desembolso, de conformidad con lo previsto en los puntos 6 y 8 del Reglamento Operativo del mencionado Programa.

Que, en el expediente de la referencia, tramitarán los distintos desembolsos, los cuales serán solicitados previa aprobación de la rendición de cuentas y con el correspondiente informe de avance del Proyecto presentado por el municipio cuando corresponda.

Que conforme surge del Informe de Evaluación Técnica que, como IF-2021-100974655-APN-EDCH#MDP, luce en las presentes actuaciones, la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, verificó el cumplimiento integral de los requisitos formales y evaluó la factibilidad técnica del proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, recomendando la aprobación del mismo.

Que, en virtud de lo expuesto, por la presente medida resulta procedente aprobar el proyecto presentado y otorgar el beneficio solicitado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el punto 5.2. del Reglamento Operativo del "Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipios, Comunas y comunas rurales, Comisiones de Fomento, Delegaciones Municipales, Comisiones y Comisionados Municipales, Juntas Vecinales, Juntas de Gobierno y Delegaciones Comunales", aprobado por la Resolución N° 115/20 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA y su modificatoria.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

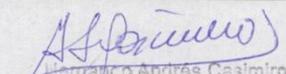
Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el proyecto denominado "Capacitación en Impresión 3D", presentado por la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, C.U.I.T. N° 30-58558353-3, en el marco del "Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipios, Comunas y comunas rurales, Comisiones de Fomento, Delegaciones Municipales, Comisiones y Comisionados Municipales, Juntas Vecinales, Juntas de Gobierno y Delegaciones Comunales", creado por la Resolución N° 115 de fecha 23 de julio de 2020 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 597

ES COPIA



Fernando Andrés Casimiro
Intendente Municipal
Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH
Municipalidad de Salta

Que, a su vez, por el Artículo 1° del Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios y normas complementarias, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19.

Que mediante la Resolución N° 115 de fecha 23 de julio de 2020 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se creó el "Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios", con el objetivo de brindar asistencia financiera para promover el desarrollo, reactivación y/o recuperación productiva en nuestro país a través del fortalecimiento de actividades de formación y capacitación para el trabajo en temáticas vinculadas a la Economía del Conocimiento a fin de promover la empleabilidad de la población local y se aprobó el Reglamento Operativo del mismo.

Que a los fines de lograr un mayor alcance mediante la ampliación de los beneficiarios, realizar la apertura de la convocatoria del año 2021 y ciertos ajustes procedimentales y de condiciones de acceso, por la Resolución N° 130 de fecha 21 de abril de 2021 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se modificó la resolución citada en el considerando inmediato anterior, sustituyendo la denominación del mencionado Programa por "Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipios, Comunas y comunas rurales, Comisiones de Fomento, Delegaciones Municipales, Comisiones y Comisionados Municipales, Juntas Vecinales, Juntas de Gobierno y Delegaciones Comunales", y se actualizó su Reglamento Operativo.

Que en el apartado 4.1. "Características Generales" del citado Reglamento Operativo y conforme lo establecido en el Artículo 9° de la mencionada Resolución N° 130/21, se establece que la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA, a fin de asignar los Aportes No Reembolsables (ANR) invitará a participar del citado Programa a las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Comunas y comunas rurales, Comisiones de Fomento, Delegaciones Municipales, Comisiones y Comisionados Municipales, Juntas Vecinales, Juntas de Gobierno y Delegaciones Comunales de todo el país mediante Convocatoria de ventanilla abierta, la cual estará vigente desde el día siguiente de la publicación de la Resolución N° 130/21 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA en el Boletín Oficial y hasta agotar el cupo presupuestario asignado al mencionado Programa, o hasta el día 31 de agosto de 2021, lo que ocurra primero, pudiendo ser prorrogada conforme disponibilidad presupuestaria.

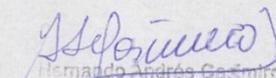
Que, en el marco de la convocatoria vigente, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, C.U.I.T. N° 30-58558353-3, presentó el proyecto denominado "Capacitación en Impresión 3D", por el monto total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 499.700) para la ejecución del mismo, conforme surge del análisis efectuado mediante el Informe de Evaluación Técnica emitido por la SUESECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, obrante, como IF-2021-100974655-APN-DECH#MDP, en el expediente de referencia.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el punto 3 del Reglamento Operativo del mencionado Programa, el monto máximo a financiar por beneficiario no podrá superar la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000).

Que la citada municipalidad optó por la modalidad "Desembolso con anticipo", conforme surge del apartado I. del punto 6 del Formulario "A" del Reglamento Operativo del referido Programa obrante, como IF-2021-87228936-APN-SSEC#MDP, en el expediente citado en el Visto.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 597

ES COPIA



Hernando Andrés Gasmiro
Intendente Municipal
Municipalidad de Salta

PRODUCTIVO y su modificatoria.

ARTÍCULO 2°.- Hácese saber que el proyecto aprobado por el artículo precedente, deberá ser ejecutado en el plazo máximo de SEIS (6) meses, computado a partir del día en que se encuentre acreditado el primer desembolso en la cuenta señalada en el Artículo 4° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, un Aporte No Reembolsable (ANR) por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 499.700), a abonarse en DOS (2) desembolsos.

ARTÍCULO 4°.- Transfírase el primer desembolso correspondiente al SETENTA POR CIENTO (70 %) del monto consignado en el Artículo 3° de la presente resolución, es decir, la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 349.790), el cual deberá ser depositado a nombre de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA en la Cuenta Corriente N° 3-100-0940126617-8 del Banco 285, Sucursal 100, CBU N° 2850100630094012661781.

ARTÍCULO 5°.- El segundo desembolso, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$ 149.910), correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto total consignado, será transferido una vez que el solicitante acredite el informe parcial de avance del proyecto, la rendición de fondos correspondiente al primer desembolso recibido y el cumplimiento de lo establecido en los puntos 6 y 8 del Reglamento Operativo del citado Programa.

ARTÍCULO 6°.- Mediante el otorgamiento del beneficio detallado en el Artículo 3° de la presente medida, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA reconoce que la obtención de beneficios del Programa "Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipios, Comunas y comunas rurales, Comisiones de Fomento, Delegaciones Municipales, Comisiones y Comisionados Municipales, Juntas Vecinales, Juntas de Gobierno y Delegaciones Comunales", creado por la Resolución N° 115/20 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA y su modificatoria, conlleva la aceptación por parte de la misma de los términos y condiciones de su Reglamento Operativo, y se obliga a la ejecución del proyecto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución y al cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo establecidas en la presente medida y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto del Programa 44, "Fomento al Desarrollo Tecnológico", Fuente de Financiamiento 1.1, Actividad 6 partida 5.7.6, Servicio Administrativo Financiero 362, de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, para el Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 8°.- Notifíquese a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA de la presente medida.

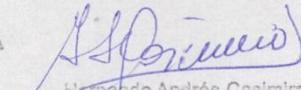
ARTÍCULO 9°.- Comuníquese y archívese.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 597

ES COPIA

Digitally signed by SCHALE Ariel Esteban
Date: 2021.11.15 16:13:00 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ariel Esteban SCHALE
Secretario
Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial
Externa
Ministerio de Desarrollo Productivo


Fernando Andrés Casimiro
Intendente Municipal
Sec. de Economía, Hacienda y RUMH
Municipalidad de Sarat



SALTA, 31 AGO 2022

RESOLUCION N° 598 _____.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30263-SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado a la presentación de la Factura N° 00002-00000136, de fecha 16/06/2021, emitida por la firma "GALLO JORGE MARCELO", por los servicios prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y11, se acompaña factura conformada por la Secretaría de Desarrollo Urbano – Arq. María E. Angulo – en concepto de termostato, zonda de escape, kit de distribución, sensor de temperatura y mano de obra del móvil dominio N° AD288UY, por la suma de \$ 39.300,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Trescientos);

QUE, asimismo, informa que los arreglos se realizaron los primeros días de junio del año 2021, para poner en funcionamiento el vehículo Chevrolet Prisma Dominio AD288UY, realizándose efectivamente los arreglos facturados a fs. 01;

QUE a fs. 03, el Jefe de Departamento Contable –Sr. Jorge Raúl Jurado – informa que no existen registros presupuestarios relacionados con la Factura mencionada *ut supra*;

QUE a fs. 08, el Secretario Legal Técnico – Dr. Daniel M. Nallar – solicita se proceda al pago mediante legítimo abono;

QUE a fs. 13, obra ficha de revisión, mediante la cual se autoriza a realizar la revisión del vehículo Chevrolet Dominio AD288UY;

QUE Asesoría Legal de ésta Secretaría emite dictamen, en el cual, luego de efectuar un análisis destaca que el servicio fue prestado efectivamente por la empresa, conforme constata el funcionario a cargo del vehículo Chevrolet Dominio AD288UY;

QUE, al haber recibido la administración un servicio útil sin contraprestación alguna, se habría configurado un enriquecimiento sin causa por parte de ésta. En virtud de ello, corresponde disponer el reconocimiento de legítimo abono de un crédito a favor de la empresa;

QUE los requisitos que doctrinaria y jurisprudencialmente se exigen para la procedencia de la acción in rem verso son: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, motivado precisamente por la falta de contraprestación, relación causal entre ambos, ausencia de causa justificante (relación contractual o hecho ilícito, delito o cuasidelito, que legitime la adquisición) y carencia de otra acción útil- nacida de un contrato o de la Ley - para remediar el perjuicio (conf. Dict. 241:115);

QUE Procuración del Tesoro de la Nación en el Dictamen 265:638, de fecha 22 de mayo de 2008, ha afirmado que: *"no puede desconocerse el efectivo cumplimiento de la prestación por parte de la empresa Servicios de Buceo S.A. y su aceptación de conformidad por parte de la Prefectura Naval Argentina, sosteniendo que resulta pertinente el reconocimiento de legítimo abono por aplicación del instituto del enriquecimiento sin causa, adicionando que se encuentran reunidos los presupuestos necesarios para la procedencia de la actio in rem verso: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, relación de causalidad entre ambos, ausencia de causa justificante y carencia de otra acción para solucionar el perjuicio"*;

QUE, asimismo, a través del Dictamen: 285:156 del 17 de mayo de 2013, manifestó que el área técnica con competencia específica deberá acreditar que los servicios han sido cumplidos y recibidos, es decir, que la empresa ha realizado la prestación y la Administración ha certificado la misma;

QUE, en el Fallo "CASE S.A.C.I.F.I.E. c/ GCBA s/ recurso de hecho", la Procuradora Fiscal en base a la teoría del enriquecimiento sin causa reconoció el derecho a reclamar el precio o el valor de lo ejecutado o entregado en beneficio de la Administración, en la medida que los trabajos ejecutados por la contratista fueron ordenados por la Administración y le reportaron a ésta un beneficio, cuyas prestaciones fueron reconocidas. En este fallo parte de la doctrina considera que la Corte cede respecto a la exigencia de la prueba (demostración del beneficio y del empobrecimiento recíproco de las partes), resultando suficiente la acreditación de los trabajos realizados por el contratista, a pedido de la administración, generándole un beneficio a su favor;

QUE, a su vez, en el caso "Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos de González Catán contra Municipalidad de La Matanza. Demanda contencioso administrativa", la SCJBA hace lugar a la demanda y establece que para que una prestación, cumplida al margen de los procedimientos vigentes para las contrataciones administrativas, pueda ser tratada en tales términos, resulta indispensable que se encuentre plenamente acreditada la recepción por parte de la Administración a quien se indica como comitente de los servicios que se dicen haber prestado a su solicitud;

QUE, la Asesora Legal de ésta Secretaría considera que correspondería reconocer la deuda a favor de la firma "GALLO JORGE MARCELO" por los servicios efectivamente prestados;

QUE, a fs. 17, tomó intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE, de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.832, ésta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-RECONOCER la Deuda por los servicios efectivamente prestados, por la suma de \$ 39.300,00 (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS) a favor de la firma "GALLO JORGE MARCELO", en concepto de arreglos del vehículo perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 2°.-DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaria de Desarrollo Urbano

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente a la firma "GALLO JORGE MARCELO

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA; 31 AGO 2022 .-

RESOLUCION N° 599
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39899-SG-2022.-

VISTO que a fs. 01 y 04 el Programa de Planta Asfáltica Municipal área dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente solicita la cantidad de 4.080 Horas Extensivas Extraordinarias para los meses de Agosto, Septiembre y Octubre/2022, para el personal operario, choferes y maquinarias de la planta asfáltica, destinados a obras de bacheo y pavimentación con material bituminoso, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados;

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enumerado en el artículo *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponden que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 06, Jefatura de Gabinete interviene y presta conformidad a las actuaciones;

QUE a fs. 11, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 4.050 (un cuatro mil cincuenta) Horas Extensivas Extraordinarias, para los meses de Agosto, Septiembre y Octubre/2022, por la suma de \$ 2.901.196,76;

QUE a fs. 14 la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido por el Programa de la Planta Asfáltica área dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a fs. 16, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 4.050 Horas Extensivas Extraordinarias para los meses de Agosto, Septiembre y Octubre/2022, para el personal operario, choferes y maquinistas del Programa de la Planta Asfáltica área dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente destinados a obras de bacheo y pavimentación con material bituminoso en caliente, en la suma de \$ 2.901.196,76 (Dos Millones Novecientos Un Mil Ciento Noventa y Seis con 76/00).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Subsecretaria de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 01 SEP 2022

RESOLUCION N° 601.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43106-SV-2022.-

VISTO que la Secretaría de Movilidad Ciudadana, solicita la cantidad de 432 Horas Extensivas Extraordinarias para los días 20, 27 de agosto, 03, 10, 17 y 24 de septiembre y 01, 08 de octubre del cte. año, para los agentes detallados a fs. 02, pertenecientes al Departamento de Señalización para dar cumplimiento a los trabajos con pintura termoplástica en caliente en el área centro, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE, corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE, al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE, a fs. 09, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 432 (cuatrocientos treinta y dos) Horas Extensivas Extraordinarias, por los días 20, 27 de agosto, 03, 10, 17 y 24 de septiembre y 01, 08 de octubre del cte. año, por la suma total de \$ 309.460,62;

QUE, a fs. 10/10 vta., la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento para dar curso a lo requerido;

QUE, a fs. 12, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE, a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 432 Horas Extensivas Extraordinarias para los días 20, 27 de agosto, 03, 10, 17 y 24 de septiembre y 01, 08 de octubre del cte. año, para los agentes detallados a fs. 02, pertenecientes al Departamento de Señalización de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en la suma total de \$ 309.460,62 (Pesos Trescientos Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta con 62/100) para dar cumplimiento a los trabajos con pintura termoplástica en caliente en el área centro

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y Subsecretaria de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

Ciudad de Salta, lunes 06 de julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00538/2022.-

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 035305-SG-2022.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE JUJUY DESDE AVDA. SAN MARTIN HASTA CALLE RIOJA Y SECTORES ALEDAÑOS DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 001162/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: la reparación de las calzadas de pavimento de hormigón deteriorada en calles y arterias principales de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar solución inmediata al problema de la Ciudad de Salta.

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01162/2022 de fecha 22/06/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$10.848.260,00 (Pesos Diez Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta con 00/100);

QUE de fs. 03/71 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 72 rola informe del Subprograma Análisis de Contrataciones en el cual se determina el ítems dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO CON DARSENA DE HORMIGON – POR CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE a foja 73 rola Dictamen N° 089/2022, de fecha 23/06/2022 emitido por la secretaria de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 74 obra Resolución N° 068/2022 de la Secretaría de Servicios de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas de la obra solicitada.

QUE a foja 76 toma conocimiento e intervención la Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 77 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 78 rola Comprobante Compras Mayores N° 03017/2022 de fecha 01/07/2022 por la suma de \$10.848.260,00 (Pesos Diez Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta con 00/100); refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 80 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art 16 del Decreto Reglamentario N° 87/21 esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 84/96 rola Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE JUJUY DESDE AVDA. SAN MARTIN HASTA CALLE RIOJA Y SECTORES ALEDAÑOS DE LA CIUDAD DE SALTA"**– **NOTA DE PEDIDO N° 01162/22**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$10.848.260,00 (Pesos Diez Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta con 00/100); IVA incluido, Mes Base junio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 06 de julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N°00544/2022.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 034.494-SG-2022.-

OBRA: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE GRAL GÜEMES, SARMIENTO - JUJUY, SAN MARTÍN, M.T. DE ALVEAR – GORRITI"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01144/2022.-**

En la Ciudad de Salta, el 06 de julio de 2022, siendo hora 14:00p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE GRAL GÜEMES, SARMIENTO - JUJUY, SAN MARTÍN, M.T. DE ALVEAR – GORRITI" – NOTA DE PEDIDO N° 01144/2022", que se tramita bajo expediente de referenciay;

CONSIDERANDO:

QUE el día 06 de julio de 2022 a hora 12:00p.m. se realizó la presentación de las ofertas y que del acta labrada surgen los oferentes: "IMECA S.R.L. – CUIT N° 30-71162344-9", y "NORTE ÁRIDOS S.R.L.-CUIT N° 30-71447581-5", cumpliendo las empresas con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación de los oferentes "IMECA S.R.L. – CUIT N° 30-71162344-9", y "NORTE ÁRIDOS S.R.L. - CUIT N° 30-71447581-5" convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00407/2022) por la firma "IMECA S.R.L. – CUIT N° 30-71162344-9", y "NORTE ÁRIDOS S.R.L. -CUIT N° 30-71447581-5" todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR a los oferentes precalificados al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el **día 07 de julio del año 2022 a hora 12:00p.m.** en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE a las empresas "IMECA S.R.L. – CUIT N° 30-71162344-9", y "NORTE ÁRIDOS S.R.L. -CUIT N° 30-71447581-5" a tal fin.

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA- AMADOR

Ciudad de Salta, miércoles 08 de junio de 2022.-

RESOLUCIÓN N°00574/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 035.075-SG-2022.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE MENDOZA DESDE CALLE BUENOS AIRES HASTA AVDA. H. IRIGOYEN Y SECTORES ALEDAÑO- ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 001161/2022.-

En la Ciudad de Salta, el 08 de julio de 2022, siendo horas 14:00p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE MENDOZA DESDE CALLE BUENOS AIRES HASTA AVDA. H. IRIGOYEN Y SECTORES ALEDAÑO- ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 001161/2022", que se tramita bajo expediente de referenciay;

CONSIDERANDO:

QUE el día 08 de julio de 2022 a hora 10:00a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "CHICA SALINAS JAVIER DOMINGO. – CUIT N° 20-23079403-1", cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "CHICA SALINAS JAVIER DOMINGO. – CUIT N° 20-23079403-1", y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00422/2022) por la firma "CHICA SALINAS JAVIER DOMINGO. – CUIT N° 20-23079403-1", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el **día 11 de julio del año 2022 a hora 10:00a.m.** en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE alaempresa"CHICA SALINAS JAVIER DOMINGO. – CUIT N° 20-23079403-1 "a tal fin.

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 11 de julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00582/2022.-
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 036.403-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. EX COMBATIENTES DE MALVINAS DESDE GRAL. LORENZO WINTTER – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 01199/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioras principalmente en avda. Excombatiente de Malvinas ubicada en la Zona Sur de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular que traen aparejadas las calzadas en mal estado, obliga a dar una solución inmediata al problema.

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01199/2022 de fecha 29/06/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$20.643.290,00 (Pesos Veinte Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Noventa con 00/100);

QUE de fs. 04/72 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 73 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones en el cual se determina el ítems dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGÓN - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 74 rola Dictamen N° 0101/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 75 obra Resolución N° 078/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas de la obra solicitada;

QUE a foja 77 toma conocimiento e intervención Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 78 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 79 rola Comprobante Compras Mayores N° 03039/2022 de fecha 07/07/2022 por la suma de \$ 20.643.290,00 (Pesos Veinte Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Noventa con 00/100), refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria;

QUE a foja 81 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE de fs. 82/94 rola Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. EX COMBATIENTES DE MALVINAS DESDE GRAL. LORENZO WINTTER – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 01199/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$20.643.290,00 (Pesos Veinte Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Noventa con 00/100); IVA incluido, Mes Base: Junio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares

ARTICULO N° 3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 14 de julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N°00624/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 021.569-SG-2022.-**OBRA: "REFACCIÓN DE PLAZAS B° LIMACHE" – NOTA DE PEDIDO N° 00616/2022.-**

En la Ciudad de Salta, a los 14 días del mes de julio del año 2022, siendo hora 13:45p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "REFACCIÓN DE PLAZAS B° LIMACHE" – NOTA DE PEDIDO N° 00616/2022, que se tramita bajo expediente de referenciay;

CONSIDERANDO:

QUE el día 14 de julio de 2022 a hora 09:00p.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "COOP DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO – C.U.I.T. N° 30-71505135-0", cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "COOP DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO – C.U.I.T. N° 30-71505135-0", y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 - ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00186/2022 – por la firma "COOP DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO – C.U.I.T. N° 30-71505135-0", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 – PROPUESTA a realizarse el **día 15 de julio del año 2022 a hora 09:00p.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "COOP DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO – C.U.I.T. N° 30-71505135-0" a tal fin. -__

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 15 de julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N°00628/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 036.154-SG-2022.-**OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. REPÚBLICA DEL LÍBANO" – NOTA DE PEDIDO N° 01185/2022**

En la Ciudad de Salta, a los 15 días del mes de julio de 2022, siendo hora 14:00p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. REPÚBLICA DEL LÍBANO" – NOTA DE PEDIDO N° 01185/2022, que se tramita bajo expediente de referenciay;

CONSIDERANDO:

QUE en el día de la fecha a hora 09:00a.m. se realizó la presentación de las ofertas, y que del acta labrada surgen los oferentes: "COINTTE, FERNANDO DANIEL– C.U.I.T. N° 20-20232978-1", y "TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70923932-1", cumpliendo las empresas con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación de los oferentes "COINTTE, FERNANDO DANIEL– C.U.I.T. N° 20-20232978-1", y "TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70923932-1", y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 - ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00429/2022) por la firma "COINTTE, FERNANDO DANIEL- C.U.I.T. N° 20-20232978-1", y "TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70923932-1", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden

ARTÍCULO N° 2.-CONVOCAR a los oferentes precalificados al acto de apertura del SOBRE N° 2 – PROPUESTA a realizarse el día 18 de julio del año 2022 a hora 09:00 a.m. en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE a las empresas "COINTTE, FERNANDO DANIEL- C.U.I.T. N° 20-20232978-1", y "TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70923932-1", a tal fin.

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

SALTA, 21 de Julio de 2.022.-

RESOLUCION N° 658/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 035809-SG-2021

VISTO el expediente de la referencia, en el marco de la licitación pública N° 15/2020 (DEM N° 0434/2020) "PROYECTO INTEGRAL PUENTE AYACUCHO – PLAN MI BARRIO", y la Resolución N° 54 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (U.E.P.E.), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 316/322 obra "duplicado" de la Resolución N° 54 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (U.E.P.E.), mediante la cual se aprueba el Convenio de Renegociación de contrato celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Empresa "Dal Borgo Construcciones S.R.L.",

QUE a fojas 327 obra copia legalizada del "Convenio de Renegociación" que como anexo corresponde a la Resolución N° 54 de la U.E.P.E.;

QUE a fs. 332/339 obra Dictamen N° 025/22 de Procuración General de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 342/343 obra Dictamen N° 969/22 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE en el Dictamen N° 969/22 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas Municipal se expresa, en el último párrafo, previo a formular las recomendaciones, lo siguiente: "... al abrigo de dicho principio, se robustece la idea en cuanto a que la renegociación sería procedente en estas actuaciones, con el objeto de mitigar el desequilibrio económico que se configura en perjuicio del contratista,..."

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal en su Dictamen N° 969/22 formula recomendaciones;

QUE en atención a las recomendaciones emanadas del Dictamen N° 969/22 del Tribunal de Cuentas Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INCLUIR a la presente resolución como complementaria al Convenio de Renegociación que como anexo se corresponde a la Resolución N° 54 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (U.E.P.E.).

ARTICULO 2°.- CONSIGNAR los meses de diciembre/2020 y mayo/2021 como bases para el cálculo del monto de renegociación de contrato

ARTICULO 3°.- ESPECIFICAR que la metodología de cálculo a emplear para posibles renegociaciones de contrato será la establecida para determinaciones por la Unidad Central de Contrataciones del gobierno de la Provincia

ARTÍCULO 4°.- SE ADJUNTA como Anexo I y Anexo II a la presente resolución la conformación de precios unitarios discriminados por ítem correspondientes a los meses de corte, mayo/2021 y julio/2021

ARTICULO 5°.- REMITIR la presente a conocimiento del Tribunal de Cuentas Municipal

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a las Secretarías de Economía Hacienda y Recursos Humanos y de Desarrollo Urbano, y a la empresa contratista "Dal Borgo Construcciones S.R.L."

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar

BALUT

ANEXO I			
MAYO 2021			
Código Registro	Producto - Materiales	U	INDICE Promedio
ac.002	ALAMBRE DE PUAS X 500 M.	rollo	12523,96072
ac.009	HIERRO TORSIONADO DIAM. 4,2MM	kg	209,0648639
ac.010	HIERRO TORSIONADO DIAM. 6MM	kg	215,3801858
ac.011	HIERRO TORSIONADO DIAM. 8MM	kg	215,9029976
ac.012	HIERRO TORSIONADO DIAM. 12MM	kg	203,0132237
ac.013	HIERRO TORSIONADO DIAM. 16MM	kg	215,0576075
ac.014	HIERRO LISO HERRERO DE 10 MM.	kg	195,0672629
ac.015	HIERRO MEJORADO DE 10 MM.	kg	207,8290824
ac.016	ACERO EN BARRAS 10 MM	tn	194152,9322
ac.029	ELECTRODOS 2,5 MM	kg	385,637016
ac.030	MALLA SIMA R92	kg	345,2075962
ac.034	METAL DESPLEGADO 0.75MX2.00M.	u	357,7925663
ac.040	MALLA SIMA Q92	kg	299,7868432
ac.050	CLAVOS P.P. 2"	kg	325,9929599
ac.051	CLAVOS P.P. 2 1/2"	kg	306,103821
ac.052	CLAVOS P.P. 1"	kg	374,6212485
ac.053	CLAVOS CABEZA DE PLOMO 3"	kg	549,2498494
ac.060	ALAMBRE ROMBOIDAL 150X50X14	m	901,0738629
ac.061	ALAMBRE NEGRO N°16	kg	339,1733524
ac.062	ALAMBRE NEGRO N°14	kg	364,5489698
ac.070	ALAMBRE GALVANIZ. 16/14	m	19,5333184
ac.071	ALAMBRE GALVANIZ. 17/15	m	21,22413661
ac.072	ALAMBRE GALVANIZADO N° 14	kg	438,5300118
ac.073	ALAMBRE TEJIDO 2" X 2 MTS 2"-200-10-14	m	1558,683199
ac.080	HIERRO PLANCHUELA 1/2"X1/8"	m	88,46679956
ac.081	HIERRO PLANCHUELA 5/8"X1/8"	m	103,5117636
ac.089	GANCHO "J" P/CHAPA GALVANIZADA DE 0,50	u	37,72451322
ac.090	GANCHO P/ALAMBRE TEJIDO 3/8"X200 MM	u	87,55406583
ac.091	TORNIQUETAS N°7 AEREA	u	471,0196952
ac.092	TIRAFONDO 6,5 MM X 3"	u	16,87012897
ac.093	ACERO P/PRETENS. Ø 7 MM	tn	201290,1876
ac.100	HIERRO TORSIONADO DIAM. 20MM	kg	220,5233075
ac.101	HIERRO TORSIONADO DE 14MM	kg	222,5023537
ac.102	HIERRO LISO HERRERO DE 6 MM - 12 MTS	barr a	552,3672063
ac.103	HIERRO LISO HERRERO DE 8 MM - 12 MTS	barr a	944,010317
ac.104	HIERRO LISO HERRERO DE 12 MM - 12 MTS	barr a	2116,557224

ac.105	HIERRO LISO HERRERO DE 16 MM - 12 MTS	barr a	3682,453665
ac.106	ELECTRODOS 3,25MM CONARCO PUNTA AZUL	kg	757,6233148
ac.107	ELECTRODOS 3,25MM CONARCO PUNTA NARANJA	kg	1062,779671
ac.111	GANCHO "J" P/CHAPA GALVANIZADA DE 60MM	u	57,79766134
ac.116	CAÑO ESTRUCTURAL 25X25X1,6 X 6 M	m	392,9399797
ac.117	CAÑO ESTRUCTURAL REDONDO 2"X1,2 X 6 M	m	505,1339227
ac.118	CAÑO ESTRUCTURAL REDONDO 2 - 1/2"X1,6 X 6 M	m	809,4183542
ac.119	HIERRO ANGULO 3/4 X 1/8 X 6M	m	192,3660417
ac.120	HIERRO ANGULO 2 X 3/16 X 6M	m	548,4991711
ac.121	HIERRO ANGULO 1-1/2 X 3/16 X 6M	m	489,623355
ac.200	TORNILLOS T1 X 100	u	716,4418808
ac.201	TORNILLOS T2 X 100	u	536,1747943
ac.500	MALLA SIMA Q - 55 25X25	m2	261,1109819
ad.001	ANTISOL NORMALIZADO	l	184,2425995
ad.002	ACELERANTE DE FRAGÜE	l	182,9610225
ai.002	MEMBRANA S/ALUMINIO 4 MM ESPESOR	m2	502,8868185
ai.004	HIDRÓFUGO CERECITA IGGAM	l	91,72002808
ai.005	MEMBRANA B/TEJAS C/AISLAC. TÉRMICA TBA5	m2	580,1632971
ai.006	MEMBRANA C/ALUMINIO 4MM - 10M	m2	430,3409589
ai.007	ASFALTO PLÁSTICO P/JUNTAS DE PAVIMENTO	kg	336,2955853
ai.009	PLÁSTICO 100 MICRONES	m2	19,93565775
ai.010	MASILLA	kg	88,60899031
ai.011	MEMBRANA HDPE 60 ESP. 1,5 MM, LISA, CALIDAD GM13 (M2)	m2	569,883994
ai.012	PINTURA ASFÁLTICA BASE ACUOSA	l	135,4435294
ai.014	POLIESTIRENO EXPANDIDO 20 MM	m2	630,123301
ai.017	MICROESFERA DE VIDRIO	kg	50,54444892
ai.018	POLIESTIRENO EXPANDIDO 10 MM	m2	377,6079396
ai.055	LADRILLO TELGOPOR H=12CM, LARGO=1M, ANCHO=42CM	u	2818,256357
ar.001	ARENA GRUESA	m3	1411,665551
ar.002	MATERIAL DE SUBBASE TAMAÑO MÁX=2"- VIAL	m3	1380,060696
ar.003	RIPIO ZARANDEADO 1/3	m3	1488,820147
ar.004	RIPIOSA	m3	1401,527994
ar.005	ENLAME	m3	1270,303616
ar.006	ARENA MEDIANA	m3	1646,63474
ar.007	ARIDO P/BASE MAX 1 1/2"- VIAL	m3	1373,274285
ar.008	MATERIAL DE SUBBASE TAMAÑO MÁX=11/2"-VIAL	m3	909,5411213
ar.009	RIPIO LAVADO 1/5"	m3	1556,692727
ar.010	PIEDRA BOLA	m3	1603,221021
ar.012	RIPIO LAVADO 1/2	m3	1604,327929
ar.013	ARENA FINA	m3	1486,762339
az.001	AZULEJO 15X15 BLANCO	m2	323,1074715
bl.002	BLOQUE DE H° DE 19 X 19 X 39	u	112,4744373
bl.003	VIGUETAS PRETENSADAS 3.90 M.	m	419,3407812
bl.004	BLOQUE DE H° DE 15X20X40	u	74,18907374

bl.005	VIGUETAS PRETENSADAS 3.80 M.	m	458,9068203
bl.006	VIGUETAS PRETENSADAS 4.00 M.	m	510,4530327
ca.001	PUERTA TABLERO 0.90 X 2.00 CEDRO	u	20501,88817
ca.003	CERRADURA DE SEGURIDAD	u	1529,651581
ca.008	PUERTA PLACA 0,70 X 2,00 PINO C/MARCO METÁLICO	u	8423,025069
ca.013	VENTANA 2 H. ABRIR C/MCO.MET. 1,20X1,10 Y CELOSÍA METÁLICA BWG 20	u	28425,23318
ca.013b	VENTANA 2 H. ABRIR C/MCO.MET. 1,20X1,10	u	9345,352995
ca.020	VENTANA 2H DE ABRIR ALUM. NATURAL 1,2X1,2 C/CRISTAL FLOAT 4MM INCOLORO	u	22849,66898
ca.030	VENTANA 2H DE ABRIR ALUM. ANODIZ. 1,2X1,2 C/CRISTAL FLOAT 4MM INCOLORO	u	22849,66898
ca.102	VENTANA 2 H. ABRIR C/MCO.MET. 1,20X1,50 Y CELOSÍA METÁLICA BWG 20	u	28154,59021
ca.103	VENTANA 2 H. ABRIR C/MCO.MET. 1,20X1,10 Y CELOSÍA TABLILLA DE MADERA	u	25162,03744
ca.104	VENTANA 2 H. ABRIR C/MCO.MET. 1,20X1,50 Y CELOSÍA TABLILLA DE MADERA	u	29494,26078
ca.107	VENTANA 0.60X0.80 PAÑO FIJO INF. Y AERADOR ALUM 3 ALETAS C/REJA C.EST	u	5028,542878
ca.108	VENTILUZ 1.116X0.30 C/DOS AERADORES ALUM. DE 5 ALETAS C/REJA C.EST.	u	6200,138653
ca.109	P1 ALT. PUERTA DE 0.90X2.05 MARCO N°18 P/75MM HOJA BASTIDOR	u	22517,71406
ca.110	P1 MARCO 0.90X2.05 N° 18 P/75MM	u	3640,063809
ca.111	P2 MARCO 0.80X2.05 N° 18 P/75MM	u	3603,207316
ca.112	P3 MARCO 0.70X2.05 N° 18 P/75MM	u	3531,548408
ca.113	P4 MARCO 0.90X2.05 N° 18 P/65MM HOJA C/BASTONADO INF. Y P.FIJO C/R	u	16464,84204
ca.114	PUERTA BLINDEX DE 10MM DE 93X215 INCOLORA,TEMPLADA CON HERRAJES	u	67668,61827
ch.002	CHAPA F°C° ACANALADA DE 6 MM, DE 1.10M.X 2.44M.	u	2000,070493
ch.004	CHAPA DE HIERRO N°16 DD DE 1 X 2 M.	kg	298,4002172
ch.006	CHAPA H°G° N°27, 3.05 X 1.10 M.	u	3442,045093
ch.010	CHAPA DE HIERRO N°18 DD DE 1 X 2 M.	kg	296,8075862
ch.011	CAÑO ESTRUCTURAL REDONDO 3" X 1,6 X 6MT.	m	981,7573222
ch.012	CAÑO ESTRUCTURAL 40X80X1,6X 6 M	u	6192,258959
ch.013	CAÑO ESTRUCTURAL 30X40X1,2X 6 M	u	2753,925908
ch.020	PERFIL CHAPA GALV. SOLERA DE 35 MM X 2,60 M (PARA CIELORRASO)	u	568,5617521
ch.021	PERFIL CHAPA GALV. SOLERA DE 70 MM X 2,60 M (PARA PARED)	u	782,6219572
ch.030	CHAPA LISA GALVANIZADA N° 24 DE 1,22X2,44	u	4476,316396
ch.031	CHAPA LISA GALVANIZADA N° 27 DE 1,22X2,45	u	3813,073345
ch.032	CHAPA GALVANIZADA N° 27 X 1,10	pie	429,9732016
ch.033	CHAPA DE HIERRO N°28 DD DE 1 X 2 M.	u	2323,609028
ch.035	CHAPA DECORADA N° 20 2 X 1M	u	11065,08747
ch.036	CHAPA N° 27 DE 8 PIE X 1,10 M	u	3696,904895
ch.037	CHAPA N° 27 DE 25 PIE X 1,10 M	u	11118,10419
ch.038	CHAPA N° 27 DE 15 PIE X 1,10 M	u	6599,352631
ch.039	CHAPA N° 27 DE 14 PIE X 1,10 M	u	5790,650275
ch.040	CHAPA GALVANIZADA N° 24 X 1,10	pie	501,6890289
el.010	PILAR DE LUZ SIMPLE COMPLETO	u	8373,433976
el.011	PILAR H° PREMOL. DE LUZ SIMPLE P/MED. TRIFAS.	u	10619,71399
el.020	CAJA MEDIDOR 220V POLICARBONATO EDESA	u	1894,778101

el.021	CAJA MEDIDOR 380 V POLICARBONATO EDESA	u	3723,26066
el.022	CABLE COBRE DESNUDO 7 X 0,85 MM2	m	158,9174892
el.023	CABLE COBRE AISLADO 1 X 2.5 MM2.	m	105,6979498
el.024	CABLE 2*4 SUBTERRANEO	m	476,8472003
el.025	CABLE SUBTERRANEO 3X6 MM2	m	985,7113656
el.026	CABLE COBRE DESNUDO 1 X 6 MM2	m	244,4602302
el.027	CABLE COBRE AISLADO 1 X 1,5 MM2	m	66,3302038
el.057	CAJA OCTOGONAL CHICA CH.20	u	88,48544649
el.058	CONECTOR HIERRO 3/4"	u	41,68686232
el.059	CAJA OCTOGONAL GRANDE CH.20	u	155,738996
el.060	CAJA RECTANGULAR 10 X 5 X 4.5	u	96,27094883
el.061	CAJA EMB TUBELECTRIC DIN 4 BIP (TABLERO P/4 TERMICAS)	u	839,9472786
el.062	CAJA EMB TUBELECTRIC DIN 6 BIP (TABLERO P/6 TERMICAS)	u	1282,24389
el.071	CAÑO LIVIANO HIERRO 5/8" X 3 M	u	517,3326804
el.072	CAÑO SEMIPESADO 5/8" X 3 M.	u	877,5346323
el.073	CAÑO SEMIPESADO 3/4" X 3 M.	u	1106,764995
el.075	CURVA CHAPA ELECTRICIDAD 3/4"	u	95,95168352
el.076	CURVA CHAPA ELECTRICIDAD 5/8"	u	69,89895277
el.080	CAÑO CORRUGADO REFORZ. PLASTICO 3/4"	m	30,34342997
el.082	CAÑO PVC TIPO TUBELECTRIC 25 MM	m	189,8267017
el.084	CURVA PVC TIPO TUBELECTRIC 25 MM	u	114,6836902
el.086	CONECTOR PVC TIPO TUBELECTRIC 25 MM	u	84,20301641
el.088	UNIÓN PVC TIPO TUBELECTRIC 25 MM	u	43,02882161
el.100	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DIN 1X10 A	u	370,6923854
el.101	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DIN 2X25 A	u	679,4678238
el.102	INTERRUPTOR DIFERENCIAL SICA BIPOLAR 25 AMP.	u	3111,339452
el.103	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DIN 3X25 A	u	1060,477952
el.104	INTERRUPTOR DIFERENCIAL SICA BIPOLAR 40 A	u	3687,080856
el.105	INTERRUPTOR DIFERENCIAL TETRAPOLAR 40 AMP.	u	7483,423069
el.107	LLAVE EMBUTIR 1 PUNTO	u	215,9888654
el.108	LLAVE 1 PUNTO Y TOMA 10 A	u	351,8855983
el.109	TOMACORRIENTE EMBUTIR C/T.T.	u	250,1220348
el.110	GABINETE ESTANCO PVC P/8 TERMICAS	u	9881,491436
el.111	GABINETE ESTANCO PVC P/16 TERMICAS	u	10121,78449
el.112	ZUMBADOR EMBUTIR 10X10	u	1694,724855
el.113	TORTUGA FUNDICION REDONDA GRANDE	u	2491,922743
el.114	TORTUGA FUNDICION CHICA REDONDA	u	2844,963523
el.115	TORTUGA PVC REDONDA C/REJILLA	u	393,8279754
el.149	GABINETE COMPLETO P/ 12 MEDIDORES	u	156617,4171
el.150	CINTA AISLADORA PVC X 20 M	u	172,245785
el.151	JABALINA SIMPLE 5/8*1000 FACBSA (R.D)	u	1631,226732
el.152	CAÑO BAJADA MONOF.2BOCA 1.1/4*3 COMPLETO GALVANIZ. PESADO	u	2938,926975
el.159	FLORON PLAST REDO BCO.	u	61,4790271
el.160	ARTEFACTO FLUORESCENTE 2X40 W COMPLETO	u	2912,757808
el.160a	MODULO PULSADOR UNIP.C/CAMP.RODA BCO	u	119,2201488

el.161	LLAVE 1 PTO.EXT.LUMIN.MIG.1787 PLASNAVI	u	97,72761766
el.162	LLAVE 2 PTOS.EXT.LUMIN.MIG.1788 PLASNAVI	u	169,1519732
el.164	ROSETA DE MADERA REDONDA 10 CM	u	19,84665264
el.165	PORTALAMPARA BAK.3 PZ.NEGRO 515	u	100,7075641
el.166	RECEPTACULO CURVO NEG BAK.584	u	104,9064365
el.168	CONECTORES HIERRO DE 5/8"	u	33,12377925
el.169	CONECTORES HIERRO DE 3/4"	u	33,51429985
el.170	CAJA CUADRADAS 10*10 N°20	u	212,8296599
el.172	CAJA RECTANGULAR CH.20	u	119,597239
el.173	TUBO FLUORESCENTE 40 W	u	270,6244998
eq.001	FORD CARGO 1317 (A PARTIR DE 03/06)	u	10130677,96
eq.002	EQUIPO VOLQUETE 6 M3 (A PARTIR DE 03/06)	u	1907808,28
eq.006	GASOIL	l	94,03487537
eq.007	RETROEXCAVADORA 87 H.P.	u	23591723,33
eq.008	RETROEXCAVADORA 87 H.P. (HS)	h	5613,450714
eq.009	MOTONIVELADORA 180 H.P.	u	31278157,34
eq.010	MOTONIVELADORA (HS)	h	8291,875723
eq.011	CAMIÓN VOLCADOR 140 H.P.	u	19779599,24
eq.012	CAMIÓN VOLCADOR 140 H.P. (HS)	h	6102,686236
eq.013	PALA CARGADORA 140 H.P.	u	31158685,2
eq.014	PALA CARGADORA 140 H.P.(HS)	h	7110,899419
eq.015	RODILLO NEUMÁTICO AUTOPROPULSADO 70 HP	u	13548223,92
eq.016	RODILLO NEUMÁTICO AUTOPROPULSADO 70 HP(HS)	h	3597,838975
eq.017	VIBROCOMPACTADOR AUTOPROPULSADO 120 HP	u	32084584,15
eq.018	VIBROCOMPACTADOR AUTOPROPULSADO 120 HP (HS)	h	6861,382213
eq.019	CAMIÓN MIXER 5 M3 240 H.P.	u	29055014,94
eq.020	CAMIÓN MIXER 5 M3 240 H.P.(HS)	h	9110,633936
eq.021	PLANTA ELABORADORA DE HORMIGÓN 60 H.P.	u	11386412,73
eq.022	PLANTA ELEBORADORA DE HORMIGÓN 60 H.P. (HS)	h	3140,785669
eq.024	TOPADORA D-7 200 H.P.	u	43112654,32
eq.024b	TOPADORA CAT D7R SERIE II - 240 HP - HOJA 7SU - RIPPER MULTIVASTAGO	u	90306727,59
eq.025	TOPADORA D-7 200 H.P.(HS)	h	9724,479955
eq.026	ASERRADORA PAVIMENTO TARGET MINICOM II 13,5 HP	u	606766,871
eq.028	BOMBA A EXPLOSIÓN 5 H. P. HONDA WB 30 XT	u	69470,61941
eq.030	CAMIÓN CON ACOPLADO 15M3 312 H.P.	u	26309198,56
eq.031	ACOPLADO VOLCADOR BILATERAL S/CUBIERTAS	u	3380398,464
eq.041	PLANCHA VIBRADORA A EXPLOSIÓN 5 H.P. WACKER WP 2050R	u	406394,4948
eq.044	REGLA VIBRADORA 5 H.P. WACKER 6,8 MTS	u	1304458,69
eq.048	RODILLO NEUMÁTICO DE ARRASTRE	u	2521961,424
eq.050	RODILLO PATA DE CABRA DE ARRASTRE	u	1638277,025
eq.052	RODILLO VIBRADOR DE ARRASTRE 60 H.P.	u	2053498,047
eq.055	TANQUE ACOPLADO 10000 LITROS (A PARTIR DE 05/06)	u	1260443,797
eq.058	TRACTOR ENGOMADO 120 H.P. JHON DEERE	u	16079654,34
eq.060	VIBRADOR INMERSIÓN A NAFTA 4 H.P. WACKER A3000	u	341656,9236
eq.062	MARTILLO NEUMÁTICO COMPLETO (MN+3PE+JM)	u	239430,6457

eq.066	MOTOCOMPRESOR TIPO P185 WR	u	2023170,704
eq.070	EQUIPO REGADOR DE AGUA CAP. 6000 LT	u	1948001,346
eq.072	EQUIPO REGADOR DE ASFALTO CAP 6600 LT	u	6000723,982
eq.074	BARREDORA SOPLADORA	u	3951432,36
eq.076	COMPACTADORA DE SUELO RODILLO LISO 145 HP CS 533 D	u	19761986,34
eq.078	CAMIONETA (MOTOR 3.0) PICK UP CABINA SIMPLE TRACK 4X2	u	3557186,621
eq.080	NAFTA SUPER	l	81,46974695
eq.082	RASTRA DE DISCO TERRAMEC	u	1803673,323
eq.086	VIBRADOR DE PLACA WAKER BPS	u	373894,3335
eq.089	PLANTA DE ASFALTO 80 TN/H C/FILTRO DE MANGA MODELO UACF 15 P-1	u	97149033,72
eq.090	GRÚA HIDRÁULICA AMCO VEBA	u	3510070,755
eq.100	GRÚA HIDRÁULICA HIDROGRUBERT N 10000 - TM	h	4710,792877
eq.103	TERMINADORA DE ASFALTO CIBER MODELO AF 5000	u	39279518,66
eq.104	RETROEXCAVADORA S/ORUGA 140 HP 0,80M3 (CAT 320)	u	19028229,22
eq.105	RETROEXCAVADORA S/ORUGA 140 HP 0,80M3 (CAT 320)(HS)	h	5090,722757
eq.106	CAMIÓN M. BENZ 1218-42	u	11318957,84
eq.107	CAMIÓN M. BENZ 1620-45	u	12483467,9
eq.108	CUBIERTA 900X20 C/TACOS	u	81404,91618
eq.109	CUBIERTA 1000X20 C/TACOS	u	87624,80087
eq.110	CUBIERTA 1100X20 C/TACOS	u	88090,14193
eq.111	EQUIPO ACOPLADO P/CAMION 1218-42	u	1117898,734
eq.112	EQUIPO ACOPLADO P/CAMION 1620-45	u	1074254,372
eq.116	EXCAVADORA S/ORUGA 138HP 1,4 M3 C/ZAP 700MM CAT 320 CL	u	32006435,77
eq.120	MANGUERA C/ACOPLE	u	16752,18033
eq.121	PUNTA HEXAGONAL	u	5808,854421
eq.122	MARTILLO NEUMATICO CETEC INCOMPLETO	u	334367,6593
eq.123	GRUPO ELECTROGENO OLYMPIAN GEP 250 KVA C/CABINA	u	7506178,581
eq.124	GRUPO ELECTROGENO OLYMPIAN 300 KVA S/CABINA	u	10521245,63
eq.125	GRUPO ELECTROGENO OLYMPIAN GEP 275 KVA C/CABINA	u	7748874,912
eq.200	MATAFUEGOS 5 KG TIPO ABC	u	12621,13182
eq.300	GASOIL A GRANEL	l	149,6839728
eq.301	COMBUSTIBLE TIPO IFO	kg	100,0670554
eq.901	COMPACTADOR ASFALTO DOBLE RODILLO CAT CB434 D - 83 HP	u	23571591,74
eq.902	TOPADORA CAT D6R SERIE III - 185 HP - HOJA 6SU - RIPPER MULTIVASTAGO	u	50976523,37
eq.976	VIBROCOMPACTADOR S/NEUMÁTICO PATA DE CABRA 145HP CAT CP 533E	u	21889058,96
fi.023	TASA CARTERA GENERAL BNA	%	40,95
fi.024	COTIZACIÓN DÓLAR PROMED. MENSUAL	\$	99,17105263
fi.025	TASA COMERC. Y FINANC. EQ. IMPORTADO	%	43,93
fi.026	DERECHOS DE APROBACIÓN C.PROFES.	u	726,5622
fi.027	COPIA XEROX DE PLANOS	m2	315,6625679
fi.028	SEGURO 1218-42(\$/AÑO)	u	62397,28909
fi.029	SEGURO 1620-45(\$/AÑO)	u	70304,69536
fo.010	ÁRBOLES PARA FORESTACIÓN - FRESNO	u	580,2376174
fo.020	MANTILLO	bols a	113,79375

fo.030	SEMILLA CESPED MEZCLA	kg	378,6589454
fo.035	LAPACHO X 2,20 MTS	u	1015,32545
fo.040	LIGUSTRUS AURIUS X 2.20 MTS	u	1461,380676
ga.005	PEGAMENTO P/POLYGUARD 1 LITRO	l	2604,893751
ga.007	POLYGUARD 5 CM X 25 M	m	76,37115212
ga.008	SOMBRETE CHAPA APROBADO DE 100 C/TORNILLOS	u	1055,794875
ga.009	CURVA ARTICULADA CHAPA DIAMETRO 100 MM	u	269,0852345
ga.010	CAÑO DE CHAPA GALVANIZADA	m	581,6101789
ga.011	COMPONENTES EPOXI X 1/4LT.	u	667,1746841
ga.012	CAÑO DE CHAPA GALVANIZADA D=150MM CH30	m	1757,851956
ga.020	GABINETE MEDIDOR GAS	u	5291,200496
ga.113	CALEFACTOR TB 3800 CALORIAS	u	20522,82875
ga.114	CALEFÓN 14 LITROS BLANCO	u	23677,88298
ga.116	COCINA 4 HORNALLAS	u	21792,50311
ga.126	REGULADOR Y FLEXIBLE P/GAS NATURAL	u	3404,819707
ga.137	LLAVE P/GAS CROMADA 1/2"	u	636,8696113
ga.138	LLAVE P/GAS CROMADA 3/4"	u	863,9578258
ga.150	CAÑO EXTRUÍDO 19 MM	m	610,4254701
ga.151	CAÑO EXTRUIDO 25 MM	m	876,852934
ga.152	CAÑO EPOXI 13 MM	m	558,879891
ga.153	CAÑO EPOXI 19 MM	m	637,56882
ga.156	CAÑO EPOXI 25 MM	m	909,0246093
ga.159	CODO EPOXI 13 MM	u	106,8497433
ga.160	CODO EPOXI 19 MM	u	136,0257228
ga.161	CODO EPOXI 25 MM	u	314,7256401
ga.162	LLAVE PASO GAS BRONCE 3/4"	u	880,2105482
ga.167	NIPLES EPOXI DE 10 CM. 3/4 73022 L.T	u	54,02726753
ga.168	TEES RED. EPOXI 3/4"*1/2" 73235	u	206,9404192
ga.169	TEE EPOXI 13 MM	u	169,280917
ga.170	TEE EPOXI 19 MM	u	269,0468164
ga.171	TEE EPOXI 25 MM	u	364,7472509
ga.172	POLYGUARD 660 DE 0,05 X 10 MTS.	u	660,6772493
ga.180	BUJE REDUCCION EPOXI 3/4" X 1/2"	u	96,93556891
ga.190	UNION DOBLE CONICA EPOXI 3/4"	u	470,3384089
ga.191	UNION DOBLE CONICA EPOXI 1/2"	u	417,4347108
ga.195	NIPLE EPOXI X 8 CM 1/2"	u	71,59225104
ga.200	TAPON MACHO EPOXI 3/4"	u	117,6275311
ga.201	TAPON MACHO EPOXI 1/2"	u	74,20094838
ga.209	MALLA DE ADVERTENCIA A= 150MM	u	31,23763847
ga.210	MALLA DE ADVERTENCIA A= 300MM	u	57,91991116
ga.211	CUPLA POLIET. E/F 25MM MEDIA DENSIDAD	u	638,2069942
ga.212	TEE NORMAL PE E/F 50MMA	u	2591,254903
ga.213	VÁLVULA SERVICIO PE E/F 63X25	u	2963,028937
ga.214	CODO 90° PE E/F 90MM	u	5463,956257
ga.215	VAINA PVC CURVA L 640MM	u	140,5147059

ga.216	VAINA PVC RECTA L 320MM	u	72,37080018
ga.217	GRIPPER P/GABINETE 3/4 X 25MM	u	484,0143276
gajo.161	LLAVE PASO GAS BRONCE ½"	u	775,2503242
her.001	HORMIGONERA 1HP 140LTS	u	56667,63025
her.002	PALA GHERARDI	u	3830,370467
her.003	PICO GHERARDI	u	5121,444695
her.004	CABO PARA PICO	u	576,6682936
her.005	CUCHARA GHERARDI	u	1305,322616
her.006	BALDE PLASTICO	u	258,8694024
her.007	CORTAHIERRO GHERARDI	u	558,1672119
her.008	GUANTE DESC/JEAN	u	157,7217566
her.009	CARRETILLA REFORZADA	u	18064,02071
her.010	CORTADORA DE HIERRO - DIÁM. 12 MM	u	17207,88257
her.011	CORTADORA DE HIERRO - DIÁM. 20 MM	u	27110,5816
her.012	DOBLADORA DE HIERRO 12MM (GRINFA)	u	1460,108784
la.001	LADRILLO COMÚN DE 1RA.CALIDAD	mil	27135,41821
la.002	LADRILLO HUECO 8T 12X18X30	u	75,27826461
la.003	LADRILLO COMÚN DE 2DA.CALIDAD	mil	23325,65143
la.006	LADRILLO HUECO 6T 8X18X30	u	57,25356283
la.007	LADRILLO HUECO PORTANTE 12X18X30	u	78,45421059
la.008	LADRILLO HUECO 9T 18X18X30	u	105,011444
la.009	LADRILLO HUECO PORTANTE 18X 18X30	u	94,40504214
la.010	BOVEDILLA CERÁMICA PARA VIGUETAS 12,5X40X25	u	104,6671347
la.011	BOVEDILLA CERÁMICA PARA VIGUETAS 9,5X40X25	u	89,14612224
la.012	BOVEDILLA CERAMICA PARA VIGUETAS 16,5X40X25	u	208,7168486
la.014	LADRILLO SELECCIONADO DE 1RA.	mil	35226,94935
la.020	LADRILLO SEMIVISTO	mil	37359,93676
la.021	LADRILLONES DE 2da COMUNES	mil	31578,69965
la.023	LADRILLOS FUNDIDOS	mil	20272,48306
li.001	ADHESIVO P/PISO CERÁMICO	kg	26,51644063
li.002	PASTINA P/CERAMICOS BLANCA	kg	191,1254988
li.003	PASTINA P/CERAMICOS COLOR	kg	254,3293729
li.004	CAL HIDRATADA EN BOLSA	kg	21,73962385
li.005	CEMENTO BLANCO	bolsa	868,6058353
li.006	CEMENTO PORTLAND	kg	34,81629414
li.006b	CEMENTO PORTLAND (precio real)	kg	17,57525979
li.009	YESO BLANCO	kg	58,9902202
li.010	FERRITE ROJO	kg	434,5487375
li.015	PLASTIFICANTE X 1,5 LTS.	u	465,1952797
li.100	CAL VIVA 10 KG	u	118,7296315
ma.001	MADERA 1RA. PINO NACIONAL CEPILLADA	m2	1369,834684
ma.002	TIRANTE PINO 3"X3" S/CEPILLAR	m	291,6012433
ma.003	MADERA MACHIMBRADA PINO 1"X6"	m2	1231,297706
ma.004	MADERA MACHIMBRADA PINO 3/4"	m2	955,0633204

ma.006	MADERA 1RA. PINO NACIONAL S/CEPILLAR	m2	1229,43534
ma.007	MADERA MACHIMBRADA PINO 1/2"	m2	623,7224572
ma.008	ZOCALO PINO 7 CM	m	144,688392
ma.010	TIRANTE PINO 3X6"	m	707,8614443
ma.011	FENÓLICOS 15 MM. (1,60 X 2,20 M)	m2	1576,594396
ma.012	FENÓLICOS 18 MM. (1,60 X 2,20 M)	m2	2218,329058
ma.015	LISTONES PINO 1X2"	m	55,78283089
ma.016	MADERA DURA 1 1/2"X2" CEPILLADA	m	308,9399299
ma.017	MADERA DURA 1 1/2"	m2	3474,914763
ma.018	MADERA DURA 3"X3"	m	443,6795166
ma.020	TIRANTE PINO 2X3"	m	235,4146943
ma.021	POSTE DE QUEBRACHO ENTERO 2,40M	u	5773,658321
ma.022	MEDIO POSTE DE QUEBRACHO 2,20	u	2655,599886
ma.023	VARILLONES DE 1,40 MTS.	u	123,2073432
ma.024	VARILLAS DE 1,20 MTS.	u	105,5509132
ma.025	TRANQUERAS 1,50 ALTOX6,00 ANCHO	u	93900,61518
ma.026	TABLONES PINO 2"X15"	m2	2647,203421
ma.050	HOJA EN MELAMINA COLOR BLANCO BASE AGLOMERADO 18 MM	u	5727,858527
ma.051	HOJA FIBROFACIL 12 MM (1,83 X 2,60)	u	2773,038386
ma.052	HOJA FIBROFACIL 4MM 1,83X2,60	u	340,4956365
ma.053	TAPACANTO PREENCOLADO BLANCO	m	22,39070782
mo.001	OFICIAL ESPECIALIZADO	h	599,0577776
mo.002	OFICIAL	h	510,6092516
mo.003	MEDIO OFICIAL	h	470,8884976
mo.004	AYUDANTE	h	432,3790996
mo.005	ADICIONAL P/ESPECIALIDAD	h	514,0153763
mo.006	CUADRILLA TIPO UOCRA	h	468,5439376
mo.007	CUADRILLA TIPO U.G.A.T.S.	h	544,0602614
mo.008	CHOFER	h	599,0577776
pb.010	CUERPO MOTORARG CFD 675/30 30H.P.	u	243253,2641
pb.020	MOTOR MOTORARG S6 R4/30 30 H.P.	u	250269,8734
pb.030	ARRANCADOR SUAVE WEG SSW-04.60 P/30H.P.	u	230367,5704
pb.040	BOMBA DOSIVAC MILENIO 015 1.45 LTS/H	u	30736,21489
pb.050	CABLE PIRELLI SINTENAX VIPER 3X35	m	2565,663887
pb.060	CAÑO H°G° RYC 4"	m	5664,824166
pb.070	EQUIPO DE BOMBEO MOTORARG MODELO 625/7,5(BOMBA+MOTOR)	u	234039,518
pb.080	TABLERO DE ARRANQUE SUAVE 7,5 HP	u	221105,0005
pb.090	TABLERO SUAVE STD. 30HP 380V	u	259211,6134
pb.100	CAÑO CON COSTURA DE A°I° AISI 304 DE DIAM. 219,1X5,00MM	m	72507,91536
pb.101	CAÑO CON COSTURA DE A°I° AISI 304 DE DIAM. 273,1X5,00MM	m	100222,8434
pb.102	CAÑO CON COSTURA DE A°I° AISI 304 DE DIAM. 323,8X5,00MM	m	99454,26791
pb.140	BOMBA IMPULSORA DE AGUA 3/4 HP	u	22536,74957
pi.002	ACEITE DE LINO COCIDO 18L	l	134,4619214
pi.003	AGUARRÁS	l	255,371256
pi.004	FONDO P/CHAPA GALVANIZADA TIPO GALVITE	l	1575,428455

pi.005	ANTIÓXIDO ROJO PLATA X 4 LTS.	u	3289,210479
pi.006	ANTIÓXIDO AL CROMATO	l	787,7708198
pi.010	ESMALTE SINTETICO X 4 LTS BLANCO	u	5541,975989
pi.011	ESMALTE SINTETICO VERDE X 4 LTS	u	5235,102772
pi.012	PINTURA EPOXI AMARILLO	l	1130,721526
pi.015	PINTURA AL LATEX ACRILICO P/CIELORRASOS	l	1338,570997
pi.016	PINTURA AL AGUA BOLSA 4 KG	u	195,8454226
pi.017	LATEX P/CANCHAS	l	1235,875268
pi.018	PINTURA AL LATEX - LATA 20 LTS, EXTERIOR	u	10451,11802
pi.019	PINTURA ASFÁLTICA SECADO RAPIDO	l	257,4623773
pi.020	ENDUÍDO PLÁSTICO	l	578,374316
pi.022	SALPICADO PLÁSTICO BLANCO TIPO IGAM	kg	63,54912317
pi.025	BARNIZ SINTÉTICO	l	1076,745149
pi.030	FIJADOR AL AGUA	l	543,2433739
pi.031	PINTURA SILICONADAS P/LADRILLOS	l	1206,650975
pi.032	THINNER	l	201,4698173
pi.033	PAPEL LIJA MEDIANA	u	44,58845049
pi.034	ESMALTE SINTETICO NEGRO 4L	l	589,6072785
pi.035	VIRUTA DE ACERO FINA 300 GR	u	120,7050842
pi.037	PINCEL DE CERDA SERIE 331 N° 30	u	143,2931377
pi.038	PINCEL DE CERDA SERIE 331 N° 40	u	178,6116347
pi.041	LATEX PARA PILETAS	l	668,9748596
pi.042	PINTURA AL LATEX - LATA 20 LTS, INTERIOR	u	8872,819959
pi.043	PINTURA AL ACEITE 4LTS BLANCO SATINADO	u	3659,336792
pi.044	PINTURA AL ACEITE 4LTS NEGRO SATINADO	u	4117,146932
pl.001	PLACA DURLOCK 1.20MX2.40M 9,5MM	u	1164,679042
pl.002	PLACA DURLOCK 1.20MX2.40M 12.50MM	u	923,228503
pre.010	POSTE INTERMEDIO X 3,05 M	u	1379,86116
pre.030	POSTE ESQUINERO X 3,05 M	u	2382,112889
pre.040	PILETA DE LAVAR H° PREMOLD. 70X55X30 S/ PATAS	u	2044,580738
pre.050	CAMARA DE INSPEC. PREMOL. COMPL. 60X60X60	u	8973,443898
pre.055	CAMARA SEPTICA PREMOL. 540 LTS COMPLETA	u	9656,251359
pre.100	CAÑO DE H° COMPRIMIDO DIÁM. 1M, LARGO UTIL 1,20M,PESO 1100KG/CAÑO	u	15573,1223
ra.016	CAÑO PEAD AGUA 20MM	m	146,7771996
ra.020	CAÑO PEAD AGUA 63MM	m	567,9561356
ra.024	CAÑO PEAD AGUA 75MM	m	948,7423789
ra.025	CAÑO PEAD AGUA 90MM	m	1377,727653
ra.026	CAÑO PEAD AGUA 110MM	m	2189,51031
ra.027	CAÑO PEAD AGUA 160MM	m	2159,173365
ra.028	CUPLA PEAD AGUA 63MM	u	1055,793655
ra.029	CAÑO PEAD AGUA 225MM	m	3182,81461
ra.030	CUPLA PEAD AGUA 75MM	u	1589,453362
ra.032	TE NORMAL PEAD AGUA 63MM	u	4938,509781
ra.034	VÁLVULA ESCLUSA DOBLE BRIDA H°D° 63MM	u	35325,32749
ra.036	ABRAZADERA DIÁMETRO 63MM CON RACORD DE 1/2"	u	1845,433999

ra.037	ABRAZADERA DIÁM. 63MM CON RACORD DE 3/4"	u	1758,085037
ra.050	TUBO PVC DIAM. 90MM CLASE 6	m	532,7410155
ra.051	TUBO PVC DIAM. 110MM CLASE 6	m	741,5852125
ra.052	TUBO PVC DIAM. 90MM CLASE 10	m	706,7350317
ra.053	TUBO PVC DIAM. 110MM CLASE 10	m	1014,825843
ra.100	TUBO PERFILADO HIDROPIPE DIÁM. 400	m	4398,629292
ra.101	TUBO PERFILADO HIDROPIPE DIÁM. 520	m	4801,823404
ra.102	TUBO PERFILADO HIDROPIPE DIÁM. 700	m	8050,507746
ra.103	TUBO PERFILADO HIDROPIPE DIÁM. 870	m	9794,231808
ra.104	TUBO PERFILADO HIDROPIPE DIÁM. 1100	m	12140,41818
ra.105	TUBO PERFILADO HIDROPIPE DIÁM. 1250	m	19820,82279
rc.010	MARCO Y TAPA H°D° 85/90KG. SIST. ABISAGRADO	u	14790,64552
rc.020	CAÑO PVC CLOACAL JE 160MM	m	2493,924577
re.005	CRUCETA DE H°A° MN 157 (2,20 M) C/GANCHOS	u	42123,24298
re.010	CRUCETA DE H°A° SEPARADORA	u	43619,71266
re.015	COLUMNA DE H°A° V° DE 10,50/1000/3	u	173006,3792
re.020	COLUMNA DE H°A°V° DE 9,5/900/3	u	148776,4045
re.025	POSTE DE EUCALIPTUS CREOSOTADO 11 M	u	4498,071198
re.026	POSTE EUCALIPTUS P/REDES ELECT. DE BAJA TENSIÓN(7,5 M) S/NORMAS EDESA	u	2885,02489
re.030	DESCARGADOR ÓXIDO DE ZINC CON DESLIGADOR	u	8291,117878
re.035	CABLE DE CU DESNUDO DE 50 MM ² DE SECC.	m	2949,259345
re.040	CONDUCTOR DESNUDO DE COBRE DE 16 MM ²	m	894,8530672
re.043	CABLE DE AL DESNUDO DE 50 MM ² DE SECC.	m	291,0225952
re.045	CONDUCTOR CU PREENSAMBLADO 3X95 + 1X50 M	m	2341,959039
re.050	CONDUCTOR CU FORRADO 1 X 35 MM ²	m	1163,9494
re.055	CONDUCTOR PRERREUNIDO 4 X 10 MM ²	u	1273,942586
re.060	TRANSFORMADOR DE POTENCIA 13,2 KV, 315/0,4/0,231 KVA	u	1075443,817
re.065	ARTEFACTO STRAND MB 70 CON SAP 250 W	u	24257,95118
re.070	AISLADOR ORGÁNICO 13,2/33KV	u	968,6102975
re.075	SECCIONADOR FUSIBLE XS	u	8717,985608
re.080	JABALINA TIPO COOPERWELD 1,50X3/4"	u	3384,466647
re.085	CAJA DE DISTRIB POLYESTER CONJ. SECC. APR C/FUSIBLES SETA	u	1553,585271
re.090	CAJAS DE DERIVACIÓN TRIFÁSICA RBT	u	21444,84785
re.095	GABINETE ESTANCO PVC 600X600X300 C/CERRAD. A°P°	u	20215,82875
re.100	JUEGO DE RETENCIÓN COMPLETO	u	4244,092353
re.105	JUEGO DE SUSPENSIÓN COMPLETO	u	8978,366083
re.110	MORSETO DE RETENCIÓN - GRAMPA PEINE	gl	118,0855409
re.115	MORZA DE RETENCIÓN PKR 10	u	864,4466959
rg.004	CUPLA E/F GAS PE80 50MM	u	946,9302887
rg.006	CUPLA E/F GAS PE80 63MM	u	974,5107826
rg.008	TUBO PEAD GAS 25MM 4BAR	m	141,2920072
rg.018	TUBO PEAD GAS 50MM 4BAR	m	602,2756339
rg.020	TUBO PEAD GAS 63MM 4BAR	m	945,676409
rg.026	TE NORMAL GAS E/F PE80 63MM	u	2789,029791

rg.028	TOMA SERVICIO GAS E/F 63X25MM	u	2020,253228
rg.030	TOMA SERVICIO GAS E/F 50X25MM	u	1793,094575
rv.010	ADOQUINES PARA PAVIMENTO 8 CM	m2	873,3126006
rv.016	GAVION DE 4,00 X 1,00 X 1,00 MTS.	u	23930,18413
rv.017	GAVION DE 4,00 X 1,50 X 1,00 MTS.	u	31860,25318
rv.018	GAVION DE 4,00 X 2,00 X 1,00 MTS.	u	38105,17108
rv.019	COLCHONETAS DE 4,00 X 2,00 X 0,17 MTS.	u	13736,02854
rv.020	MALLA GEOTEXTIL 150 GRS./M2	m2	261,5388992
rv.021	DEFENSA METÁLICA E=3,2MM X7,62M	u	29121,2212
rv.022	POSTE METÁLICO ALTURA 1500 MM PERFIL 190X80X4,75 MM	u	6538,80499
rv.024	ALAS TERMINALES	u	4346,11824
rv.025	EMULSIÓN LENTA 1 (CRL – 1)	tn	138734,8332
rv.026	EMULSIÓN RÁPIDA 1 (CRR – 1)	tn	108039,344
rv.027	FUEL-OIL	tn	131971,3804
rv.028	C.A. (50-60)	tn	140982,6361
rv.029	JUNTA DE DILATACIÓN	m	176115,3834
rv.030	APOYO DE NEOPRENE	cm3	8,783864322
rv.031	MATERIAL TERMOSPLASTICO (SUBCONTRATO)	m2	711,7699196
rv.032	DILUIDO MEDIO 1 (EM – 1) Y RÁPIDO 1 (ER – 1)	tn	128249,305
rv.033	PORTICO DE SEÑAL AÉREA DNV 130 K 16 M. LUZ	u	1287660,849
rv.034	COLUMNA DE BRAZO TIPO DNV 130 K	u	446760,6007
rv.035	CARTELES REFLECTIVOS 2,10X1,20M	m2	46410,03809
rv.037	AGREGADO ZARAND. PÉTREO FINO VIAL	m3	2980,160598
rv.038	AGREGADO ZARAND. PÉTREO TRITURADO VIAL	m3	3442,529282
rv.039	MATERIAL TERMOSPLASTICO	kg	173,1637905
rv.040	ADOQUIN 10X10 ESF.4/7 COLOR GRIS O MIXTO (110KG POR M2)	m2	1055,801819
sa.001	RAMAL Y PVC 0.110X0.110	u	1249,182087
sa.002	CURVA PVC 45° 110	u	941,2607495
sa.003	SOPAPA PVC DIAMETRO 50 MM RECTA CROMADA	u	433,7752537
sa.004	SOPAPA PVC DIAMETRO 40 MM P/DUCHA	u	425,4002532
sa.005	CURVA PVC 90° 110 MM	u	745,6704132
sa.006	RAMAL T PVC 110X110	u	839,8422559
sa.007	CURVA PVC 45° DIAM. 50 MM	u	240,5359274
sa.008	CODO PVC A 90° DIAM. 50 MM	u	220,9365454
sa.009	CODO PVC A 90° DIAM. 40 MM	u	171,9337649
sa.010	CODO PVC A 45° DIAM. 40 MM	u	178,5959972
sa.011	CODO PVC A 90° 2.2 DIAM. 100 MM	u	273,083553
sa.012	SOMBRERETE PVC DIAM. 100 MM	u	412,5350198
sa.014	BOCA ACCESO PVC P/COCINA	u	552,4203363
sa.015	BACHA SIMPLE ACERO INOX. 52 X 32X18	u	7342,585654
sa.016	DEPOSITO P/MINGITORIO PVC 12 LTS	u	2060,27815
sa.017	MINGITORIO LOSA BLANCO	u	6194,149669
sa.018	BIDET LOSA	u	7649,851004
sa.019	LAVATORIO 3 AGUJEROS MEDIANO DE COLGAR	u	6030,65433
sa.020	INODORO SIFÓNICO LOSA	u	9544,821788

sa.021	MOCHILA LOSA C/ CODO	u	8870,98718
sa.022	ASIENTO P/INODORO PVC	u	645,0580511
sa.025	PORTARROLLO LOSA EMBUTIR BLANCO	u	1259,066422
sa.027	JABONERA 15X15 EMBUTIR BLANCA	u	753,7676924
sa.029	TOALLERO INTEGRAL EMBUTIR	u	700,5396289
sa.030	PERCHERO SIMPLE EMBUTIR	u	261,7766806
sa.031	REDUCCION PVC 3.2 63 X 50 MM	u	108,530638
sa.059	ADHESIVO P/CAÑERIA DE PVC	l	1572,09918
sa.060	CAÑO POLIETILENO K10 13 MM	m	118,5886494
sa.061	CAÑO POLIETILENO K10 19 MM	m	264,2573785
sa.070	CAÑO H-3 TRICAPA 13 MM	m	254,3376506
sa.071	CAÑO H-3 TRICAPA 19 MM	m	301,7968761
sa.086	CAÑO PVC 2.2 P/VENTIL. DIAM. 100MM X 3M	u	922,0589565
sa.087	CAÑO PVC 3.2 P/DESAGUE CLOACAL 0.040 X 4 M.	u	816,2987005
sa.088	CAÑO PVC 3.2 P/DESAGUE CLOACAL 0.050 X 4 M.	u	1004,660251
sa.089	CAÑO PVC 3.2 P/DESAGUE CLOACAL 0.060 X 4 M.	u	1023,827841
sa.090	CAÑO PVC 3.2 P/DESAGUE CLOACAL 0.110 X 4 M.	u	1652,534487
sa.107	CODO IPS 13 MM	u	23,6369553
sa.108	CODO IPS 19 MM	u	43,0415479
sa.109	CODO IPS 25 MM	u	74,30991879
sa.111	CODO H°G° 19 MM	u	125,700616
sa.112	RAMAL Y PVC CLOACAL D=160X110MM	u	3514,542045
sa.139	GRAMPA SUJECCION LAVATORIO	u	79,26046119
sa.140	TORNILLO BRONCE P/INODORO	u	405,5415146
sa.145	TAPA CIEGA BOCA ACCESO COCINA BCE.	u	400,4405424
sa.150	REJILLA BRONCE 15X15 C/MARCO	u	1385,01124
sa.169	PILETA DE PATIO PVC 5 ENTRADAS	u	660,9570506
sa.194	TAPON MACHO IPS 1/2"	u	20,38354467
sa.195	TAPON MACHO IPS 3/4 "	u	24,14846145
sa.200	TEE IPS 19 MM	u	95,67276339
sa.201	TEE IPS 13 MM	u	62,80803121
sa.202	TEE IPS 25 MM	u	195,5346247
sa.205	KIT MEDIDOR AGUA APROB. ASSA	u	4988,959454
sa.210	GABINETE P/MEDIDOR AGUA APROBADO ASSA	u	2650,008953
sa.220	CAÑO H-3 TRICAPA 25 MM	m	424,3224692
sa.221	SELLADOR P/ROSCA X 125 CM3	u	342,9382852
sa.223	MEDIDOR DE AGUA	u	6612,884648
sa.235	CHICOTE FLEXIBLE PVC 35 CM	u	183,0329326
sa.236	JUEGO LAVATORIO C/PICO MEZCLADOR CR.Y	u	10725,34572
sa.237	JUEGO BIDET CR. Y	u	9728,792847
sa.238	JUEGO COCINA PICO MOVIL EMBUTIR/MESADA CRY	u	9627,648452
sa.239	JUEGO LLAVE Y FLOR P/DUCHA CROMADA	u	17669,10506
sa.243	LLAVE DE PASO DE BRONCE 0.013	u	777,9012803
sa.244	LLAVE DE PASO DE BRONCE 0.019	u	838,4211662
sa.247	LLAVE ESCLUSA BRONCE 0.019	u	984,3045138

sa.248	LLAVE MAESTRA BRONCE 1/2"	u	1200,44148
sa.249	LLAVE MAESTRA BRONCE 3/4"	u	1250,213424
sa.265	REJA HIERRO FUNDIDO 20X20 C/MARCO	u	369,5200611
sa.270	CANILLA SERVICIO BCE ½ "	u	623,0498056
sa.271	CANILLA BRONCE RIEGO C/MANGA 3/4" REF.	u	1487,053706
sa.283	CONEXIÓN P/TANQUE 3/4" COMPLETO	u	437,4155746
sa.284	FLOTANTE COMPLETO P/TANQUE 1/2"	u	820,0119111
sa.285	TANQUE DE RESERVA 600 LTS. PVC TRICAPA	u	12981,91346
sa.287	LLAVE DE LIMPIEZA BRONCE 3/4"	u	445,1781463
sa.288	VENTILACION P/TANQUE PVC 1"	u	101,6649714
sa.291	MESADA GRANITO RECONST. 4 CM. DE ESPESOR	m2	6536,60379
sa.295	MESADA GRANITO NATURAL NACIONAL E=2CM.	m2	12509,42625
sa.296	MÁRMOLES IMPORTADOS GRANIT. E=2CM BRASIL	m2	32311,73096
sa.297	MÁRMOL DE CARRARA	m2	40769,80171
sa.298	PULIDO DE MOSAICOS	m2	236,2809125
sa.300	RAMAL Y PVC 0.110X0.63	u	544,4547575
sa.310	VÁLVULA EXCLUSA BRONCE 25 MM	u	899,7206608
sa.321	CUPLAS H°G° 3/4 * 1/2"	u	88,07437275
sa.322	CUPLAS H°G° 1 * 1/2 - 3/4"	u	135,1766661
sa.323	CODOS HH H°G° * 90° DE ½"	u	69,33406428
sa.324	CODOS MH H°G° * 90° DE ½"	u	92,00769504
sa.325	BUJES H°G° 3/4" * 1/2"	u	64,72862633
sa.328	NIPLES IPS * 10 CM * 1/2	u	29,13687639
sa.329	NIPLES IPS * 8 CM * 3/4	u	44,91912492
sa.330	UNION DOBLE IPS 1/2	u	77,37142881
sa.331	UNION DOBLE IPS 3/4	u	102,6160395
sa.332	FLOTANTE P/TANQUE ½"	u	923,8330839
sa.333	BUJE RED IPS 3/4*1/2	u	21,07898812
sa.334	BUJE RED IPS 1*1/2	u	28,49090381
sa.335	ADAPTADOR C/BRIDA IPS 1"	u	439,4684195
sa.336	CODO ROSCA H RED. IPS 3/4*1/2	u	99,67517475
sa.337	TEE RED IPS 3/4*1/2	u	159,0482985
sa.338	TEE RED IPS 1*3/4	u	177,4798607
sa.339	TEE ROSCA H IPS 1/2	u	47,53704007
sa.340	TEE ROSCA H IPS 3/4	u	72,78380784
sa.341	VALVULAS ESFERICAS BCE. 1/2	u	412,9619995
sa.342	VALVULAS ESFERICAS BCE. 3/4	u	528,5472075
sa.346	FLEXIBLE FLEXIFORMA CROM.1/2*30	u	850,2770563
sa.349	SIFON P/DESCARGA SIMPLE 40005	u	300,1620081
sa.350	JABONERA BLANCO ADHESIVO S/PEGAMENTO	u	533,9560055
sa.351	PORTAVASO BLANCO ADHESIVO S/PEGAMENTO	u	563,971341
sa.700	CAÑO PRFV 700MM PARA CLOACAS DIÁM. PRESIÓN 1 BAR	m	24331,50857
sa.900	CAÑO PRFV 900MM DIÁM. PRESIÓN 1 BAR	m	27005,76647
so.003	MOSAICO CALCAREO AMARILLO, ROJO O GRIS	m2	450,8577721
so.004	MOSAICO GRANÍTICO 30X30	m2	685,6958408

so.009	BALDOSA ROJA 20X20 TIPO AZOTEA	m2	340,950434
so.011	ZÓCALO GRANÍTICO GRIS 10 X 30	m	186,7151432
so.012	ZÓCALO CALCAREO AMARILLO O ROJO	m	187,9118426
so.016	BALDOSA CERÁMICA ROJA 6 X 24	m2	363,3253014
so.030	CERÁMICO ESMALTADO 20X20	m2	451,6426662
te.002	TEJA COLONIAL	u	86,94508716
te.003	TEJA FRANCESA	u	224,5489566
vi.001	VIDRIO TRIPLE TRANSPARENTE	m2	1907,04387
vi.002	ESPEJO 3MM	m2	2868,516627
vi.003	VIDRIO DOBLE TRANSPARENTE	m2	1563,179735
vi.004	POLICARBONATO 4MM	m2	1158,780762
vi.006	VIDRIO TRANSPARENTE 6 MM	m2	3304,094908
vi.007	VIDRIO ARMADO	m2	3425,891236
vi.008	BLINDEX 10 MM	m2	8481,364017
0.09.03. F	HºAº vigas de fundación	m3	41021,98527
0.12.06. F	HºAº Losa maciza c/encofr. metálico	m3	49584,22592
0.99.08. F	Documentación técnica	u	50231,90438
1.60.04. F	Alumbrado público p/barrios	gl	782423,6287
0.99.05. F	Forestación	gl	871,4064613
1.80.02. F	Pavimento de hormigón e = 0.15	m2	3603,201915
0.12.03. F	Estr. deHºAº Vigas y columnas encad.	m3	64260,29597
0.06.08. F	Relleno a máq. p/obras de saneamientos	m3	85,80136151

BALUT

ANEXO II			
JULIO 2021			
Código Registro	Producto - Materiales	U	INDICE Promedio
ac.002	ALAMBRE DE PUAS X 500 M.	rollo	13.684,59
ac.009	HIERRO TORSIONADO DIAM. 4,2MM	kg	225,10
ac.010	HIERRO TORSIONADO DIAM. 6MM	kg	231,90
ac.011	HIERRO TORSIONADO DIAM. 8MM	kg	232,46
ac.012	HIERRO TORSIONADO DIAM. 12MM	kg	218,58
ac.013	HIERRO TORSIONADO DIAM. 16MM	kg	231,55
ac.014	HIERRO LISO HERRERO DE 10 MM.	kg	207,58
ac.015	HIERRO MEJORADO DE 10 MM.	kg	223,77
ac.016	ACERO EN BARRAS 10 MM	tn	209.043,67
ac.029	ELECTRODOS 2,5 MM	kg	422,31

ac.030	MALLA SIMA R92	kg	377,20
ac.034	METAL DESPLEGADO 0.75MX2.00M.	u	392,88
ac.040	MALLA SIMA Q92	kg	327,57
ac.050	CLAVOS P.P. 2"	kg	359,50
ac.051	CLAVOS P.P. 2 1/2"	kg	337,56
ac.052	CLAVOS P.P. 1"	kg	409,82
ac.053	CLAVOS CABEZA DE PLOMO 3"	kg	600,86
ac.060	ALAMBRE ROMBOIDAL 150X50X14	m	985,74
ac.061	ALAMBRE NEGRO N°16	kg	370,61
ac.062	ALAMBRE NEGRO N°14	kg	398,33
ac.070	ALAMBRE GALVANIZ. 16/14	m	21,34
ac.071	ALAMBRE GALVANIZ. 17/15	m	23,19
ac.072	ALAMBRE GALVANIZADO N° 14	kg	479,17
ac.073	ALAMBRE TEJIDO 2" X 2 MTS 2"-200-10-14	m	1.703,13
ac.080	HIERRO PLANCHUELA 1/2"X1/8"	m	93,83
ac.081	HIERRO PLANCHUELA 5/8"X1/8"	m	109,79
ac.089	GANCHO "J" P/CHAPA GALVANIZADA DE 0,50	u	40,01
ac.090	GANCHO P/ALAMBRE TEJIDO 3/8"X200 MM	u	92,86
ac.091	TORNIQUETAS N°7 AEREA	u	499,57
ac.092	TIRAFONDO 6,5 MM X 3"	u	17,89
ac.093	ACERO P/PRETENS. Ø 7 MM	tn	214.202,82
ac.100	HIERRO TORSIONADO DIAM. 20MM	kg	234,67
ac.101	HIERRO TORSIONADO DE 14MM	kg	236,78
ac.102	HIERRO LISO HERRERO DE 6 MM - 12 MTS	barra	587,80
ac.103	HIERRO LISO HERRERO DE 8 MM - 12 MTS	barra	1.004,57
ac.104	HIERRO LISO HERRERO DE 12 MM - 12 MTS	barra	2.252,33
ac.105	HIERRO LISO HERRERO DE 16 MM - 12 MTS	barra	3.918,68
ac.106	ELECTRODOS 3,25MM CONARCO PUNTA AZUL	kg	829,67
ac.107	ELECTRODOS 3,25MM CONARCO PUNTA NARANJA	kg	1.163,84
ac.111	GANCHO "J" P/CHAPA GALVANIZADA DE 60MM	u	61,30
ac.116	CAÑO ESTRUCTURAL 25X25X1,6 X 6 M	m	429,19
ac.117	CAÑO ESTRUCTURAL REDONDO 2"X1,2 X 6 M	m	551,74
ac.118	CAÑO ESTRUCTURAL REDONDO 2 - 1/2"X1,6 X 6 M	m	884,09
ac.119	HIERRO ANGULO 3/4 X 1/8 X 6M	m	204,03
ac.120	HIERRO ANGULO 2 X 3/16 X 6M	m	581,75
ac.121	HIERRO ANGULO 1-1/2 X 3/16 X 6M	m	519,30
ac.200	TORNILLOS T1 X 100	u	789,98
ac.201	TORNILLOS T2 X 100	u	591,18
ac.500	MALLA SIMA Q - 55 25X25	m2	285,31
ad.001	ANTISOL NORMALIZADO	l	190,26
ad.002	ACELERANTE DE FRAGÜE	l	193,94
ai.002	MEMBRANA S/ALUMINIO 4 MM ESPESOR	m2	521,78
ai.004	HIDRÓFUGO CERECITA IGGAM	l	96,90
ai.005	MEMBRANA B/TEJAS C/AISLAC. TÉRMICA TBA5	m2	602,25
ai.006	MEMBRANA C/ALUMINIO 4MM - 10M	m2	443,40

ai.007	ASFALTO PLÁSTICO P/JUNTAS DE PAVIMENTO	kg	372,69
ai.009	PLÁSTICO 100 MICRONES	m2	20,46
ai.010	MASILLA	kg	91,24
ai.011	MEMBRANA HDPE 60 ESP. 1,5 MM, LISA, CALIDAD GM13 (M2)	m2	582,27
ai.012	PINTURA ASFÁLTICA BASE ACUOSA	l	148,19
ai.014	POLIESTIRENO EXPANDIDO 20 MM	m2	696,34
ai.017	MICROESFERA DE VIDRIO	kg	54,06
ai.018	POLIESTIRENO EXPANDIDO 10 MM	m2	392,64
ai.055	LADRILLO TELGOPOR H=12CM, LARGO=1M, ANCHO=42CM	u	2.930,46
ar.001	ARENA GRUESA	m3	1.444,89
ar.002	MATERIAL DE SUBBASE TAMAÑO MÁX=2"- VIAL	m3	1.428,92
ar.003	RIPIO ZARANDEADO 1/3	m3	1.523,86
ar.004	RIPIOSA	m3	1.434,51
ar.005	ENLAME	m3	1.361,02
ar.006	ARENA MEDIANA	m3	1.764,23
ar.007	ARIDO P/BASE MAX 1 1/2"- VIAL	m3	1.421,89
ar.008	MATERIAL DE SUBBASE TAMAÑO MÁX=1 1/2"-VIAL	m3	941,74
ar.009	RIPIO LAVADO 1/5"	m3	1.667,86
ar.010	PIEDRA BOLA	m3	1.640,95
ar.012	RIPIO LAVADO 1/2	m3	1.642,09
ar.013	ARENA FINA	m3	1.592,94
az.001	AZULEJO 15X15 BLANCO	m2	324,85
bl.002	BLOQUE DE H° DE 19 X 19 X 39	u	115,54
bl.003	VIGUETAS PRETENSADAS 3.90 M.	m	446,39
bl.004	BLOQUE DE H° DE 15X20X40	u	76,21
bl.005	VIGUETAS PRETENSADAS 3.80 M.	m	488,51
bl.006	VIGUETAS PRETENSADAS 4.00 M.	m	543,38
ca.001	PUERTA TABLERO 0.90 X 2.00 CEDRO	u	22.173,55
ca.003	CERRADURA DE SEGURIDAD	u	1.592,21
ca.008	PUERTA PLACA 0,70 X 2,00 PINO C/MARCO METÁLICO	u	8.883,27
ca.013	VENTANA 2 H. ABRIR C/MCO.MET. 1,20X1,10 Y CELOSÍA METÁLICA BWG 20	u	29.723,65
ca.013b	VENTANA 2 H. ABRIR C/MCO.MET. 1,20X1,10	u	9.772,23
ca.020	VENTANA 2H DE ABRIR ALUM. NATURAL 1,2X1,2 C/CRISTAL FLOAT 4MM INCOLORO	u	24.064,37
ca.030	VENTANA 2H DE ABRIR ALUM. ANODIZ. 1,2X1,2 C/CRISTAL FLOAT 4MM INCOLORO	u	24.064,37
ca.102	VENTANA 2 H. ABRIR C/MCO.MET. 1,20X1,50 Y CELOSÍA METÁLICA BWG 20	u	29.440,65
ca.103	VENTANA 2 H. ABRIR C/MCO.MET. 1,20X1,10 Y CELOSÍA TABLILLA DE MADERA	u	26.311,40
ca.104	VENTANA 2 H. ABRIR C/MCO.MET. 1,20X1,50 Y CELOSÍA TABLILLA DE MADERA	u	30.841,51
ca.107	VENTANA 0.60X0.80 PAÑO FIJO INF. Y AEREADEOR ALUM 3 ALETAS C/REJA C.EST	u	5.258,24
ca.108	VENTILUZ 1.116X0.30 C/DOS AEREADEORES ALUM. DE 5 ALETAS C/REJA C.EST.	u	6.483,35
ca.109	P1 ALT. PUERTA DE 0.90X2.05 MARCO N°18 P/75MM HOJA BASTIDOR	u	23.748,10
ca.110	P1 MARCO 0.90X2.05 N° 18 P/75MM	u	3.838,96
ca.111	P2 MARCO 0.80X2.05 N° 18 P/75MM	u	3.800,09
ca.112	P3 MARCO 0.70X2.05 N° 18 P/75MM	u	3.724,52
ca.113	P4 MARCO 0.90X2.05 N° 18 P/65MM HOJA C/BASTONADO INF. Y P.FIJO C/R	u	17.364,50
ca.114	PUERTA BLINDEX DE 10MM DE 93X215 INCOLORA,TEMPLADA CON HERRAJES	u	72.490,66

ch.002	CHAPA F°C° ACANALADA DE 6 MM, DE 1.10M.X 2.44M.	u	2.054,57
ch.004	CHAPA DE HIERRO N°16 DD DE 1 X 2 M.	kg	327,67
ch.006	CHAPA H°G° N°27, 3.05 X 1.10 M.	u	3.779,64
ch.010	CHAPA DE HIERRO N°18 DD DE 1 X 2 M.	kg	325,92
ch.011	CAÑO ESTRUCTURAL REDONDO 3" X 1,6 X 6MT.	m	1.078,05
ch.012	CAÑO ESTRUCTURAL 40X80X1,6X 6 M	u	6.799,60
ch.013	CAÑO ESTRUCTURAL 30X40X1,2X 6 M	u	3.024,03
ch.020	PERFIL CHAPA GALV. SOLERA DE 35 MM X 2,60 M (PARA CIELORRASO)	u	613,15
ch.021	PERFIL CHAPA GALV. SOLERA DE 70 MM X 2,60 M (PARA PARED)	u	844,00
ch.030	CHAPA LISA GALVANIZADA N° 24 DE 1,22X2,44	u	4.992,16
ch.031	CHAPA LISA GALVANIZADA N° 27 DE 1,22X2,45	u	4.252,49
ch.032	CHAPA GALVANIZADA N° 27 X 1,10	pie	479,52
ch.033	CHAPA DE HIERRO N°28 DD DE 1 X 2 M.	u	2.551,51
ch.035	CHAPA DECORADA N° 20 2 X 1M	u	12.340,21
ch.036	CHAPA N° 27 DE 8 PIE X 1,10 M	u	4.122,93
ch.037	CHAPA N° 27 DE 25 PIE X 1,10 M	u	12.399,34
ch.038	CHAPA N° 27 DE 15 PIE X 1,10 M	u	7.359,85
ch.039	CHAPA N° 27 DE 14 PIE X 1,10 M	u	6.457,96
ch.040	CHAPA GALVANIZADA N° 24 X 1,10	pie	559,50
el.010	PILAR DE LUZ SIMPLE COMPLETO	u	9.186,12
el.011	PILAR H° PREMOL. DE LUZ SIMPLE P/MED. TRIFAS.	u	11.650,41
el.020	CAJA MEDIDOR 220V POLICARBONATO EDESA	u	1.932,16
el.021	CAJA MEDIDOR 380 V POLICARBONATO EDESA	u	3.796,72
el.022	CABLE COBRE DESNUDO 7 X 0,85 MM2	m	163,62
el.023	CABLE COBRE AISLADO 1 X 2,5 MM2.	m	107,46
el.024	CABLE 2*4 SUBTERRANEO	m	484,80
el.025	CABLE SUBTERRANEO 3X6 MM2	m	1.014,87
el.026	CABLE COBRE DESNUDO 1 X 6 MM2	m	251,69
el.027	CABLE COBRE AISLADO 1 X 1,5 MM2	m	68,29
el.057	CAJA OCTOGONAL CHICA CH.20	u	96,37
el.058	CONECTOR HIERRO 3/4"	u	41,69
el.059	CAJA OCTOGONAL GRANDE CH.20	u	169,62
el.060	CAJA RECTANGULAR 10 X 5 X 4.5	u	104,71
el.061	CAJA EMB TUBELECTRIC DIN 4 BIP (TABLERO P/4 TERMICAS)	u	839,95
el.062	CAJA EMB TUBELECTRIC DIN 6 BIP (TABLERO P/6 TERMICAS)	u	1.282,24
el.071	CAÑO LIVIANO HIERRO 5/8" X 3 M	u	517,33
el.072	CAÑO SEMIPESADO 5/8" X 3 M.	u	877,53
el.073	CAÑO SEMIPESADO 3/4" X 3 M.	u	1.106,76
el.075	CURVA CHAPA ELECTRICIDAD 3/4"	u	95,95
el.076	CURVA CHAPA ELECTRICIDAD 5/8"	u	69,90
el.080	CAÑO CORRUGADO REFORZ. PLASTICO 3/4"	m	30,34
el.082	CAÑO PVC TIPO TUBELECTRIC 25 MM	m	196,65
el.084	CURVA PVC TIPO TUBELECTRIC 25 MM	u	118,81
el.086	CONECTOR PVC TIPO TUBELECTRIC 25 MM	u	87,23
el.088	UNIÓN PVC TIPO TUBELECTRIC 25 MM	u	44,58

el.100	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DIN 1X10 A	u	385,68
el.101	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DIN 2X25 A	u	706,94
el.102	INTERRUPTOR DIFERENCIAL SICA BIPOLAR 25 AMP.	u	3.247,50
el.103	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DIN 3X25 A	u	1.103,35
el.104	INTERRUPTOR DIFERENCIAL SICA BIPOLAR 40 A	u	3.848,44
el.105	INTERRUPTOR DIFERENCIAL TETRAPOLAR 40 AMP.	u	7.810,91
el.107	LLAVE EMBUTIR 1 PUNTO	u	229,44
el.108	LLAVE 1 PUNTO Y TOMA 10 A	u	373,80
el.109	TOMACORRIENTE EMBUTIR C/T.T.	u	265,70
el.110	GABINETE ESTANCO PVC P/8 TERMICAS	u	9.881,49
el.111	GABINETE ESTANCO PVC P/16 TERMICAS	u	10.121,78
el.112	ZUMBADOR EMBUTIR 10X10	u	1.800,29
el.113	TORTUGA FUNDICION REDONDA GRANDE	u	2.590,88
el.114	TORTUGA FUNDICION CHICA REDONDA	u	2.957,94
el.115	TORTUGA PVC REDONDA C/REJILLA	u	409,47
el.149	GABINETE COMPLETO P/ 12 MEDIDORES	u	159.707,26
el.150	CINTA AISLADORA PVC X 20 M	u	175,64
el.151	JABALINA SIMPLE 5/8*1000 FACBSA (R.D)	u	1.663,41
el.152	CAÑO BAJADA MONOF.2BOCA 1.1/4*3 COMPLETO GALVANIZ. PESADO	u	3.340,84
el.159	FLORON PLAST REDO BCO.	u	63,92
el.160	ARTEFACTO FLUORESCENTE 2X40 W COMPLETO	u	3.028,43
el.160a	MODULO PULSADOR UNIP.C/CAMP.RODA BCO	u	125,17
el.161	LLAVE 1 PTO.EXT.LUMIN.MIG.1787 PLASNAVI	u	102,61
el.162	LLAVE 2 PTOS.EXT.LUMIN.MIG.1788 PLASNAVI	u	177,60
el.164	ROSETA DE MADERA REDONDA 10 CM	u	21,17
el.165	PORTALAMPARA BAK.3 PZ.NEGRO 515	u	106,98
el.166	RECEPTACULO CURVO NEG BAK.584	u	111,44
el.168	CONECTORES HIERRO DE 5/8"	u	33,12
el.169	CONECTORES HIERRO DE 3/4"	u	33,51
el.170	CAJA CUADRADAS 10*10 N°20	u	231,80
el.172	CAJA RECTANGULAR CH.20	u	130,26
el.173	TUBO FLUORESCENTE 40 W	u	281,37
eq.001	FORD CARGO 1317 (A PARTIR DE 03/06)	u	10.815.436,06
eq.002	EQUIPO VOLQUETE 6 M3 (A PARTIR DE 03/06)	u	2.036.761,86
eq.006	GASOIL	l	99,43
eq.007	RETROEXCAVADORA 87 H.P.	u	24.064.740,34
eq.008	RETROEXCAVADORA 87 H.P. (HS)	h	5.856,82
eq.009	MOTONIVELADORA 180 H.P.	u	31.905.288,31
eq.010	MOTONIVELADORA (HS)	h	8.652,65
eq.011	CAMIÓN VOLCADOR 140 H.P.	u	20.410.342,99
eq.012	CAMIÓN VOLCADOR 140 H.P. (HS)	h	6.421,81
eq.013	PALA CARGADORA 140 H.P.	u	31.783.420,74
eq.014	PALA CARGADORA 140 H.P.(HS)	h	7.390,75
eq.015	RODILLO NEUMÁTICO AUTOPROPULSADO 70 HP	u	13.975.565,12
eq.016	RODILLO NEUMÁTICO AUTOPROPULSADO 70 HP(HS)	h	3.779,02

eq.017	VIBROCOMPACTADOR AUTOPROPULSADO 120 HP	u	33.096.603,49
eq.018	VIBROCOMPACTADOR AUTOPROPULSADO 120 HP (HS)	h	7.169,21
eq.019	CAMIÓN MIXER 5 M3 240 H.P.	u	32.258.132,36
eq.020	CAMIÓN MIXER 5 M3 240 H.P.(HS)	h	9.860,68
eq.021	PLANTA ELABORADORA DE HORMIGÓN 60 H.P.	u	12.641.687,15
eq.022	PLANTA ELEBORADORA DE HORMIGÓN 60 H.P. (HS)	h	3.416,26
eq.024	TOPADORA D-7 200 H.P.	u	43.977.068,44
eq.024b	TOPADORA CAT D7R SERIE II - 240 HP - HOJA 7SU - RIPPER MULTIVASTAGO	u	92.117.388,79
eq.025	TOPADORA D-7 200 H.P.(HS)	h	10.097,83
eq.026	ASERRADORA PAVIMENTO TARGET MINICOM II 13,5 HP	u	619.105,30
eq.028	BOMBA A EXPLOSIÓN 5 H. P. HONDA WB 30 XT	u	70.863,51
eq.030	CAMIÓN CON ACOPLADO 15M3 312 H.P.	u	27.214.598,78
eq.031	ACOPLADO VOLCADOR BILATERAL S/CUBIERTAS	u	3.496.730,91
eq.041	PLANCHA VIBRADORA A EXPLOSIÓN 5 H.P. WACKER WP 2050R	u	414.658,41
eq.044	REGLA VIBRADORA 5 H.P. WACKER 6,8 MTS	u	1.330.984,47
eq.048	RODILLO NEUMÁTICO DE ARRASTRE	u	2.573.244,77
eq.050	RODILLO PATA DE CABRA DE ARRASTRE	u	1.671.590,91
eq.052	RODILLO VIBRADOR DE ARRASTRE 60 H.P.	u	2.095.255,33
eq.055	TANQUE ACOPLADO 10000 LITROS (A PARTIR DE 05/06)	u	1.286.074,55
eq.058	TRACTOR ENGOMADO 120 H.P. JHON DEERE	u	16.426.387,34
eq.060	VIBRADOR INMERSIÓN A NAFTA 4 H.P. WACKER A3000	u	348.604,42
eq.062	MARTILLO NEUMÁTICO COMPLETO (MN+3PE+JM)	u	244.299,40
eq.066	MOTOCOMPRESOR TIPO P185 WR	u	2.072.431,73
eq.070	EQUIPO REGADOR DE AGUA CAP. 6000 LT	u	1.948.001,35
eq.072	EQUIPO REGADOR DE ASFALTO CAP 6600 LT	u	6.000.723,98
eq.074	BARREDORA SOPLADORA	u	3.951.432,36
eq.076	COMPACTADORA DE SUELO RODILLO LISO 145 HP CS 533 D	u	20.158.216,65
eq.078	CAMIONETA (MOTOR 3.0) PICK UP CABINA SIMPLE TRACK 4X2	u	3.793.115,61
eq.080	NAFTA SUPER	l	82,75
eq.082	RASTRA DE DISCO TERRAMEC	u	1.840.350,49
eq.086	VIBRADOR DE PLACA WAKER BPS	u	381.497,37
eq.089	PLANTA DE ASFALTO 80 TN/H C/FILTRO DE MANGA MODELO UACF 15 P-1	u	99.096.884,02
eq.090	GRÚA HIDRÁULICA AMCO VEBA	u	3.580.448,11
eq.100	GRÚA HIDRÁULICA HIDROGRUBERT N 10000 - TM	h	4.983,62
eq.103	TERMINADORA DE ASFALTO CIBER MODELO AF 5000	u	40.067.077,93
eq.104	RETROEXCAVADORA S/ORUGA 140 HP 0,80M3 (CAT 320)	u	19.970.236,53
eq.105	RETROEXCAVADORA S/ORUGA 140 HP 0,80M3 (CAT 320)(HS)	h	5.396,62
eq.106	CAMIÓN M. BENZ 1218-42	u	11.545.904,37
eq.107	CAMIÓN M. BENZ 1620-45	u	12.733.762,99
eq.108	CUBIERTA 900X20 C/TACOS	u	86.349,64
eq.109	CUBIERTA 1000X20 C/TACOS	u	92.946,09
eq.110	CUBIERTA 1100X20 C/TACOS	u	93.439,28
eq.111	EQUIPO ACOPLADO P/CAMION 1218-42	u	1.248.158,01
eq.112	EQUIPO ACOPLADO P/CAMION 1620-45	u	1.199.428,14
eq.116	EXCAVADORA S/ORUGA 138HP 1,4 M3 C/ZAP 700MM CAT 320 CL	u	33.590.939,31

eq.120	MANGUERA C/ACOPLE	u	16.932,32
eq.121	PUNTA HEXAGONAL	u	5.871,32
eq.122	MARTILLO NEUMATICO CETEC INCOMPLETO	u	341.071,77
eq.123	GRUPO ELECTROGENO OLYMPIAN GEP 250 KVA C/CABINA	u	7.581.428,49
eq.124	GRUPO ELECTROGENO OLYMPIAN 300 KVA S/CABINA	u	10.521.245,63
eq.125	GRUPO ELECTROGENO OLYMPIAN GEP 275 KVA C/CABINA	u	7.826.557,87
eq.200	MATAFUEGOS 5 KG TIPO ABC	u	13.556,85
eq.300	GASOIL A GRANEL	l	156,63
eq.301	COMBUSTIBLE TIPO IFO	kg	108,07
eq.901	COMPACTADOR ASFALTO DOBLE RODILLO CAT CB434 D - 83 HP	u	24.079.876,85
eq.902	TOPADORA CAT D6R SERIE III - 185 HP - HOJA 6SU - RIPPER MULTIVASTAGO	u	52.075.753,67
eq.976	VIBROCOMPACTADOR S/NEUMÁTICO PATA DE CABRA 145HP CAT CP 533E	u	22.361.062,84
fi.023	TASA CARTERA GENERAL BNA	%	40,95
fi.024	COTIZACIÓN DÓLAR PROMED. MENSUAL	\$	101,31
fi.025	TASA COMERC. Y FINANC. EQ. IMPORTADO	%	43,93
fi.026	DERECHOS DE APROBACIÓN C.PROFES.	u	726,56
fi.027	COPIA XEROX DE PLANOS	m2	330,05
fi.028	SEGURO 1218-42(\$/AÑO)	u	62.397,29
fi.029	SEGURO 1620-45(\$/AÑO)	u	70.304,70
fo.010	ÁRBOLES PARA FORESTACIÓN - FRESNO	u	580,24
fo.020	MANTILLO	bolsa	125,17
fo.030	SEMILLA CESPED MEZCLA	kg	416,52
fo.035	LAPACHO X 2,20 MTS	u	1.116,86
fo.040	LIGUSTRUS AURIUS X 2.20 MTS	u	1.461,38
ga.005	PEGAMENTO P/POLYGUARD 1 LITRO	l	2.713,42
ga.007	POLYGUARD 5 CM X 25 M	m	79,55
ga.008	SOMBRERETE CHAPA APROBADO DE 100 C/TORNILLOS	u	1.114,33
ga.009	CURVA ARTICULADA CHAPA DIAMETRO 100 MM	u	284,00
ga.010	CAÑO DE CHAPA GALVANIZADA	m	613,85
ga.011	COMPONENTES EPOXI X 1/4LT.	u	694,97
ga.012	CAÑO DE CHAPA GALVANIZADA D=150MM CH30	m	1.855,30
ga.020	GABINETE MEDIDOR GAS	u	5.367,84
ga.113	CALEFACTOR TB 3800 CALORIAS	u	20.522,83
ga.114	CALEFÓN 14 LITROS BLANCO	u	24.471,22
ga.116	COCINA 4 HORNALLAS	u	21.792,50
ga.126	REGULADOR Y FLEXIBLE P/GAS NATURAL	u	3.537,55
ga.137	LLAVE P/GAS CROMADA 1/2"	u	653,15
ga.138	LLAVE P/GAS CROMADA 3/4"	u	908,36
ga.150	CAÑO EXTRUÍDO 19 MM	m	645,59
ga.151	CAÑO EXTRUIDO 25 MM	m	927,37
ga.152	CAÑO EPOXI 13 MM	m	591,08
ga.153	CAÑO EPOXI 19 MM	m	674,30
ga.156	CAÑO EPOXI 25 MM	m	961,40
ga.159	CODO EPOXI 13 MM	u	112,76
ga.160	CODO EPOXI 19 MM	u	143,54

ga.161	CODO EPOXI 25 MM	u	331,51
ga.162	LLAVE PASO GAS BRONCE 3/4"	u	906,07
ga.167	NIPLES EPOXI DE 10 CM. 3/4 73022 L.T	u	55,61
ga.168	TEES RED. EPOXI 3/4**1/2" 73235	u	213,02
ga.169	TEE EPOXI 13 MM	u	174,25
ga.170	TEE EPOXI 19 MM	u	276,95
ga.171	TEE EPOXI 25 MM	u	375,46
ga.172	POLYGUARD 660 DE 0,05 X 10 MTS.	u	688,20
ga.180	BUJE REDUCCION EPOXI 3/4" X 1/2"	u	101,31
ga.190	UNION DOBLE CONICA EPOXI 3/4"	u	491,58
ga.191	UNION DOBLE CONICA EPOXI 1/2"	u	436,29
ga.195	NIPLE EPOXI X 8 CM 1/2"	u	74,83
ga.200	TAPON MACHO EPOXI 3/4"	u	122,94
ga.201	TAPON MACHO EPOXI 1/2"	u	77,55
ga.209	MALLA DE ADVERTENCIA A= 150MM	u	32,06
ga.210	MALLA DE ADVERTENCIA A= 300MM	u	59,44
ga.211	CUPLA POLIET. E/F 25MM MEDIA DENSIDAD	u	650,00
ga.212	TEE NORMAL PE E/F 50MMA	u	2.722,96
ga.213	VÁLVULA SERVICIO PE E/F 63X25	u	3.113,63
ga.214	CODO 90° PE E/F 90MM	u	5.741,67
ga.215	VAINA PVC CURVA L 640MM	u	143,11
ga.216	VAINA PVC RECTA L 320MM	u	73,71
ga.217	GRIPPER P/GABINETE 3/4 X 25MM	u	491,02
gajo.161	LLAVE PASO GAS BRONCE ½"	u	798,02
her.001	HORMIGONERA 1HP 140LTS	u	62.320,37
her.002	PALA GHERARDI	u	4.011,89
her.003	PICO GHERARDI	u	5.364,14
her.004	CABO PARA PICO	u	604,00
her.005	CUCHARA GHERARDI	u	1.367,18
her.006	BALDE PLASTICO	u	264,69
her.007	CORTAHIERRO GHERARDI	u	585,04
her.008	GUANTE DESC/JEAN	u	159,42
her.009	CARRETILLA REFORZADA	u	20.241,36
her.010	CORTADORA DE HIERRO - DIÁM. 12 MM	u	19.282,03
her.011	CORTADORA DE HIERRO - DIÁM. 20 MM	u	30.378,34
her.012	DOBLADORA DE HIERRO 12MM (GRINFA)	u	1.636,10
la.001	LADRILLO COMÚN DE 1RA.CALIDAD	mil	27.480,00
la.002	LADRILLO HUECO 8T 12X18X30	u	77,12
la.003	LADRILLO COMÚN DE 2DA.CALIDAD	mil	23.919,31
la.006	LADRILLO HUECO 6T 8X18X30	u	58,66
la.007	LADRILLO HUECO PORTANTE 12X18X30	u	82,38
la.008	LADRILLO HUECO 9T 18X18X30	u	107,58
la.009	LADRILLO HUECO PORTANTE 18X 18X30	u	99,13
la.010	BOVEDILLA CERÁMICA PARA VIGUETAS 12,5X40X25	u	104,67
la.011	BOVEDILLA CERÁMICA PARA VIGUETAS 9,5X40X25	u	89,15

la.012	BOVEDILLA CERAMICA PARA VIGUETAS 16,5X40X25	u	208,72
la.014	LADRILLO SELECCIONADO DE 1RA.	mil	36.123,51
la.020	LADRILLO SEMIVISTO	mil	38.310,79
la.021	LADRILLONES DE 2da COMUNES	mil	32.382,41
la.023	LADRILLOS FUNDIDOS	mil	20.649,27
li.001	ADHESIVO P/PISO CERÁMICO	kg	27,17
li.002	PASTINA P/CERAMICOS BLANCA	kg	195,83
li.003	PASTINA P/CERAMICOS COLOR	kg	260,59
li.004	CAL HIDRATADA EN BOLSA	kg	22,27
li.005	CEMENTO BLANCO	bolsa	924,30
li.006	CEMENTO PORTLAND	kg	34,82
li.006b	CEMENTO PORTLAND (precio real)	kg	17,58
li.009	YESO BLANCO	kg	60,07
li.010	FERRITE ROJO	kg	443,92
li.015	PLASTIFICANTE X 1,5 LTS.	u	465,20
li.100	CAL VIVA 10 KG	u	120,07
ma.001	MADERA 1RA. PINO NACIONAL CEPILLADA	m2	1.478,06
ma.002	TIRANTE PINO 3"X3" S/CEPILLAR	m	314,52
ma.003	MADERA MACHIMBRADA PINO 1"X6"	m2	1.328,58
ma.004	MADERA MACHIMBRADA PINO 3/4"	m2	1.030,52
ma.006	MADERA 1RA. PINO NACIONAL S/CEPILLAR	m2	1.326,57
ma.007	MADERA MACHIMBRADA PINO 1/2"	m2	673,00
ma.008	ZOCALO PINO 7 CM	m	156,12
ma.010	TIRANTE PINO 3X6"	m	751,36
ma.011	FENÓLICOS 15 MM. (1,60 X 2,20 M)	m2	1.680,38
ma.012	FENÓLICOS 18 MM. (1,60 X 2,20 M)	m2	2.364,35
ma.015	LISTONES PINO 1X2"	m	60,19
ma.016	MADERA DURA 11/2"X2" CEPILLADA	m	333,35
ma.017	MADERA DURA 1 1/2"	m2	3.749,46
ma.018	MADERA DURA 3"X3"	m	478,73
ma.020	TIRANTE PINO 2X3"	m	249,88
ma.021	POSTE DE QUEBRACHO ENTERO 2,40M	u	6.485,07
ma.022	MEDIO POSTE DE QUEBRACHO 2,20	u	2.997,97
ma.023	VARILLONES DE 1,40 MTS.	u	135,09
ma.024	VARILLAS DE 1,20 MTS.	u	115,73
ma.025	TRANQUERAS 1,50 ALTOX6,00 ANCHO	u	99.985,28
ma.026	TABLONES PINO 2"X15"	m2	2.902,47
ma.050	HOJA EN MELAMINA COLOR BLANCO BASE AGLOMERADO 18 MM	u	6.304,55
ma.051	HOJA FIBROFACIL 12 MM (1,83 X 2,60)	u	3.052,23
ma.052	HOJA FIBROFACIL 4MM 1,83X2,60	u	374,78
ma.053	TAPACANTO PREENCOLADO BLANCO	m	23,50
mo.001	OFICIAL ESPECIALIZADO	h	652,46
mo.002	OFICIAL	h	556,11
mo.003	MEDIO OFICIAL	h	512,82
mo.004	AYUDANTE	h	470,89

mo.005	ADICIONAL P/ESPECIALIDAD	h	559,82
mo.006	CUADRILLA TIPO UOCRA	h	510,28
mo.007	CUADRILLA TIPO U.G.A.T.S.	h	592,54
mo.008	CHOFER	h	652,46
pb.010	CUERPO MOTORARG CFD 675/30 30H.P.	u	248.498,65
pb.020	MOTOR MOTORARG S6 R4/30 30 H.P.	u	255.666,56
pb.030	ARRANCADOR SUAVE WEG SSW-04.60 P/30H.P.	u	235.335,09
pb.040	BOMBA DOSIVAC MILENIO 015 1.45 LTS/H	u	31.398,99
pb.050	CABLE PIRELLI SINTENAX VIPER 3X35	m	2.620,99
pb.060	CAÑO H°G° RYC 4"	m	5.786,98
pb.070	EQUIPO DE BOMBEO MOTORARG MODELO 625/7,5(BOMBA+MOTOR)	u	239.086,22
pb.080	TABLERO DE ARRANQUE SUAVE 7,5 HP	u	225.872,79
pb.090	TABLERO SUAVE STD. 30HP 380V	u	264.801,11
pb.100	CAÑO CON COSTURA DE A°I° AISI 304 DE DIAM. 219,1X5,00MM	m	74.071,44
pb.101	CAÑO CON COSTURA DE A°I° AISI 304 DE DIAM. 273,1X5,00MM	m	102.383,99
pb.102	CAÑO CON COSTURA DE A°I° AISI 304 DE DIAM. 323,8X5,00MM	m	101.598,85
pb.140	BOMBA IMPULSORA DE AGUA 3/4 HP	u	23.022,72
pi.002	ACEITE DE LINO COCIDO 18L	l	137,36
pi.003	AGUARRÁS	l	255,37
pi.004	FONDO P/CHAPA GALVANIZADA TIPO GALVITE	l	1.575,43
pi.005	ANTIÓXIDO ROJO PLATA X 4 LTS.	u	3.289,21
pi.006	ANTIÓXIDO AL CROMATO	l	787,77
pi.010	ESMALTE SINTETICO X 4 LTS BLANCO	u	5.767,06
pi.011	ESMALTE SINTETICO VERDE X 4 LTS	u	5.447,72
pi.012	PINTURA EPOXI AMARILLO	l	1.259,86
pi.015	PINTURA AL LATEX ACRILICO P/CIELORRASOS	l	1.494,55
pi.016	PINTURA AL AGUA BOLSA 4 KG	u	195,85
pi.017	LATEX P/CANCHAS	l	1.277,77
pi.018	PINTURA AL LATEX - LATA 20 LTS, EXTERIOR	u	10.651,80
pi.019	PINTURA ASFÁLTICA SECADO RAPIDO	l	261,81
pi.020	ENDUÍDO PLÁSTICO	l	581,85
pi.022	SALPICADO PLÁSTICO BLANCO TIPO IGAM	kg	63,93
pi.025	BARNIZ SINTÉTICO	l	1.076,75
pi.030	FIJADOR AL AGUA	l	543,24
pi.031	PINTURA SILICONADAS P/LADRILLOS	l	1.297,57
pi.032	THINNER	l	201,47
pi.033	PAPEL LIJA MEDIANA	u	44,59
pi.034	ESMALTE SINTETICO NEGRO 4L	l	613,55
pi.035	VIRUTA DE ACERO FINA 300 GR	u	130,49
pi.037	PINCEL DE CERDA SERIE 331 N° 30	u	144,83
pi.038	PINCEL DE CERDA SERIE 331 N° 40	u	180,53
pi.041	LATEX PARA PILETAS	l	691,65
pi.042	PINTURA AL LATEX - LATA 20 LTS, INTERIOR	u	9.043,19
pi.043	PINTURA AL ACEITE 4LTS BLANCO SATINADO	u	3.659,34
pi.044	PINTURA AL ACEITE 4LTS NEGRO SATINADO	u	4.117,15

pl.001	PLACA DURLOCK 1.20MX2.40M 9,5MM	u	1.231,38
pl.002	PLACA DURLOCK 1.20MX2.40M 12.50MM	u	975,97
pre.010	POSTE INTERMEDIO X 3,05 M	u	1.460,42
pre.030	POSTE ESQUINERO X 3,05 M	u	2.520,70
pre.040	PILETA DE LAVAR H° PREMOLD. 70X55X30 S/ PATAS	u	2.112,05
pre.050	CAMARA DE INSPEC. PREMOL. COMPL. 60X60X60	u	9.507,11
pre.055	CAMARA SEPTICA PREMOL. 540 LTS COMPLETA	u	10.230,53
pre.100	CAÑO DE H° COMPRIMIDO DIÁM. 1M, LARGO UTIL 1,20M,PESO 1100KG/CAÑO	u	16.479,78
ra.016	CAÑO PEAD AGUA 20MM	m	152,96
ra.020	CAÑO PEAD AGUA 63MM	m	591,90
ra.024	CAÑO PEAD AGUA 75MM	m	988,74
ra.025	CAÑO PEAD AGUA 90MM	m	1.435,81
ra.026	CAÑO PEAD AGUA 110MM	m	2.281,81
ra.027	CAÑO PEAD AGUA 160MM	m	2.250,19
ra.028	CUPLA PEAD AGUA 63MM	u	1.100,30
ra.029	CAÑO PEAD AGUA 225MM	m	3.316,99
ra.030	CUPLA PEAD AGUA 75MM	u	1.656,46
ra.032	TE NORMAL PEAD AGUA 63MM	u	5.146,69
ra.034	VÁLVULA ESCLUSA DOBLE BRIDA H°D° 63MM	u	36.087,06
ra.036	ABRAZADERA DIÁMETRO 63MM CON RACORD DE 1/2"	u	1.885,23
ra.037	ABRAZADERA DIÁM. 63MM CON RACORD DE 3/4"	u	1.796,00
ra.050	TUBO PVC DIAM. 90MM CLASE 6	m	561,47
ra.051	TUBO PVC DIAM. 110MM CLASE 6	m	781,57
ra.052	TUBO PVC DIAM. 90MM CLASE 10	m	744,84
ra.053	TUBO PVC DIAM. 110MM CLASE 10	m	1.069,55
ra.100	TUBO PERFILADO HIDROPIPE DIÁM. 400	m	4.486,82
ra.101	TUBO PERFILADO HIDROPIPE DIÁM. 520	m	4.898,10
ra.102	TUBO PERFILADO HIDROPIPE DIÁM. 700	m	8.211,92
ra.103	TUBO PERFILADO HIDROPIPE DIÁM. 870	m	9.990,61
ra.104	TUBO PERFILADO HIDROPIPE DIÁM. 1100	m	12.383,84
ra.105	TUBO PERFILADO HIDROPIPE DIÁM. 1250	m	20.218,23
rc.010	MARCO Y TAPA H°D° 85/90KG. SIST. ABISAGRADO	u	15.087,20
rc.020	CAÑO PVC CLOACAL JE 160MM	m	2.628,41
re.005	CRUCETA DE H°A° MN 157 (2,20 M) C/GANCHOS	u	44.394,67
re.010	CRUCETA DE H°A° SEPARADORA	u	45.971,83
re.015	COLUMNA DE H°A° V° DE 10,50/1000/3	u	182.335,47
re.020	COLUMNA DE H°A° V° DE 9,5/900/3	u	156.798,93
re.025	POSTE DE EUCALIPTUS CREOSOTADO 11 M	u	4.932,69
re.026	POSTE EUCALIPTUS P/REDES ELECT. DE BAJA TENSIÓN(7,5 M) S/NORMAS EDESA	u	3.163,79
re.030	DESCARGADOR ÓXIDO DE ZINC CON DESLIGADOR	u	8.806,51
re.035	CABLE DE CU DESNUDO DE 50 MM² DE SECC.	m	2.998,43
re.040	CONDUCTOR DESNUDO DE COBRE DE 16 MM²	m	909,77
re.043	CABLE DE AL DESNUDO DE 50 MM² DE SECC.	m	295,87
re.045	CONDUCTOR CU PREENSAMBLADO 3X95 + 1X50 M	m	2.381,00
re.050	CONDUCTOR CU FORRADO 1 X 35 MM²	m	1.183,35

re.055	CONDUCTOR PRERREUNIDO 4 X 10 MM²	u	1.295,18
re.060	TRANSFORMADOR DE POTENCIA 13,2 KV, 315/0,4/0,231 KVA	u	1.136.062,70
re.065	ARTEFACTO STRAND MB 70 CON SAP 250 W	u	24.257,95
re.070	AISLADOR ORGÁNICO 13,2/33KV	u	1.028,82
re.075	SECCIONADOR FUSIBLE XS	u	9.259,91
re.080	JABALINA TIPO COOPERWELD 1,50X3/4"	u	3.565,12
re.085	CAJA DE DISTRIB POLYESTER CONJ. SECC. APR C/FUSIBLES SETA	u	1.584,24
re.090	CAJAS DE DERIVACIÓN TRIFÁSICA RBT	u	21.867,92
re.095	GABINETE ESTANCO PVC 600X600X300 C/CERRAD. A°P°	u	20.614,66
re.100	JUEGO DE RETENCIÓN COMPLETO	u	4.532,22
re.105	JUEGO DE SUSPENSIÓN COMPLETO	u	9.587,89
re.110	MORSETO DE RETENCIÓN - GRAMPA PEINE	gl	126,10
re.115	MORZA DE RETENCIÓN PKR 10	u	923,13
rg.004	CUPLA E/F GAS PE80 50MM	u	1.044,00
rg.006	CUPLA E/F GAS PE80 63MM	u	1.074,41
rg.008	TUBO PEAD GAS 25MM 4BAR	m	143,76
rg.018	TUBO PEAD GAS 50MM 4BAR	m	612,81
rg.020	TUBO PEAD GAS 63MM 4BAR	m	962,23
rg.026	TE NORMAL GAS E/F PE80 63MM	u	3.074,94
rg.028	TOMA SERVICIO GAS E/F 63X25MM	u	2.227,36
rg.030	TOMA SERVICIO GAS E/F 50X25MM	u	1.976,91
rv.010	ADOQUINES PARA PAVIMENTO 8 CM	m2	897,11
rv.016	GAVION DE 4,00 X 1,00 X 1,00 MTS.	u	27.825,48
rv.017	GAVION DE 4,00 X 1,50 X 1,00 MTS.	u	37.046,39
rv.018	GAVION DE 4,00 X 2,00 X 1,00 MTS.	u	44.307,84
rv.019	COLCHONETAS DE 4,00 X 2,00 X 0,17 MTS.	u	14.032,22
rv.020	MALLA GEOTEXTIL 150 GRS./M2	m2	276,07
rv.021	DEFENSA METÁLICA E=3,2MM X7,62M	u	29.749,18
rv.022	POSTE METÁLICO ALTURA 1500 MM PERFIL 190X80X4,75 MM	u	6.679,80
rv.024	ALAS TERMINALES	u	4.439,84
rv.025	EMULSIÓN LENTA 1 (CRL - 1)	tn	153.552,83
rv.026	EMULSIÓN RÁPIDA 1 (CRR - 1)	tn	119.578,80
rv.027	FUEL-OIL	tn	147.236,04
rv.028	C.A. (50-60)	tn	156.040,71
rv.029	JUNTA DE DILATACIÓN	m	179.646,52
rv.030	APOYO DE NEOPRENE	cm3	8,96
rv.031	MATERIAL TERMOSPLASTICO (SUBCONTRATO)	m2	787,79
rv.032	DILUIDO MEDIO 1 (EM - 1) Y RÁPIDO 1 (ER - 1)	tn	141.947,35
rv.033	PORTICO DE SEÑAL AÉREA DNV 130 K 16 M. LUZ	u	1.315.427,27
rv.034	COLUMNA DE BRAZO TIPO DNV 130 K	u	456.394,31
rv.035	CARTELES REFLECTIVOS 2,10X1,20M	m2	47.410,80
rv.037	AGREGADO ZARAND. PÉTREO FINO VIAL	m3	3.099,87
rv.038	AGREGADO ZARAND. PÉTREO TRITURADO VIAL	m3	3.580,82
rv.039	MATERIAL TERMOSPLASTICO	kg	191,66
rv.040	ADOQUIN 10X10 ESF.4/7 COLOR GRIS O MIXTO (110KG POR M2)	m2	1.084,57

sa.001	RAMAL Y PVC 0.110X0.110	u	1.316,54
sa.002	CURVA PVC 45° 110	u	992,02
sa.003	SOPAPA PVC DIAMETRO 50 MM RECTA CROMADA	u	478,75
sa.004	SOPAPA PVC DIAMETRO 40 MM P/DUCHA	u	469,51
sa.005	CURVA PVC 90° 110 MM	u	785,88
sa.006	RAMAL T PVC 110X110	u	885,13
sa.007	CURVA PVC 45° DIAM. 50 MM	u	253,51
sa.008	CODO PVC A 90° DIAM. 50 MM	u	240,94
sa.009	CODO PVC A 90° DIAM. 40 MM	u	187,50
sa.010	CODO PVC A 45° DIAM. 40 MM	u	194,76
sa.011	CODO PVC A 90° 2.2 DIAM. 100 MM	u	287,81
sa.012	SOMBRETE PVC DIAM. 100 MM	u	434,78
sa.014	BOCA ACCESO PVC P/COCINA	u	571,02
sa.015	BACHA SIMPLE ACERO INOX. 52 X 32X18	u	7.342,59
sa.016	DEPOSITO P/MINGITORIO PVC 12 LTS	u	2.161,22
sa.017	MINGITORIO LOSA BLANCO	u	6.728,78
sa.018	BIDET LOSA	u	8.310,13
sa.019	LAVATORIO 3 AGUJEROS MEDIANO DE COLGAR	u	6.652,76
sa.020	INODORO SIFÓNICO LOSA	u	10.368,66
sa.021	MOCHILA LOSA C/ CODO	u	9.367,21
sa.022	ASIENTO P/INODORO PVC	u	697,13
sa.025	PORTARROLLO LOSA EMBUTIR BLANCO	u	1.385,64
sa.027	JABONERA 15X15 EMBUTIR BLANCA	u	829,54
sa.029	TOALLERO INTEGRAL EMBUTIR	u	770,97
sa.030	PERCHERO SIMPLE EMBUTIR	u	288,09
sa.031	REDUCCION PVC 3.2 63 X 50 MM	u	115,93
sa.059	ADHESIVO P/CAÑERIA DE PVC	l	1.704,42
sa.060	CAÑO POLIETILENO K10 13 MM	m	122,85
sa.061	CAÑO POLIETILENO K10 19 MM	m	273,76
sa.070	CAÑO H-3 TRICAPA 13 MM	m	263,48
sa.071	CAÑO H-3 TRICAPA 19 MM	m	312,65
sa.086	CAÑO PVC 2.2 P/VENTIL. DIAM. 100MM X 3M	u	974,24
sa.087	CAÑO PVC 3.2 P/DESAGUE CLOACAL 0.040 X 4 M.	u	890,19
sa.088	CAÑO PVC 3.2 P/DESAGUE CLOACAL 0.050 X 4 M.	u	1.095,60
sa.089	CAÑO PVC 3.2 P/DESAGUE CLOACAL 0.060 X 4 M.	u	1.116,50
sa.090	CAÑO PVC 3.2 P/DESAGUE CLOACAL 0.110 X 4 M.	u	1.741,64
sa.107	CODO IPS 13 MM	u	24,91
sa.108	CODO IPS 19 MM	u	44,64
sa.109	CODO IPS 25 MM	u	77,07
sa.111	CODO H°G° 19 MM	u	139,28
sa.112	RAMAL Y PVC CLOACAL D=160X110MM	u	3.704,06
sa.139	GRAMPA SUJECCION LAVATORIO	u	85,18
sa.140	TORNILLO BRONCE P/INODORO	u	435,85
sa.145	TAPA CIEGA BOCA ACCESO COCINA BCE.	u	430,37
sa.150	REJILLA BRONCE 15X15 C/MARCO	u	1.488,53

sa.169	PILETA DE PATIO PVC 5 ENTRADAS	u	685,47
sa.194	TAPON MACHO IPS 1/2"	u	21,14
sa.195	TAPON MACHO IPS 3/4 "	u	25,04
sa.200	TEE IPS 19 MM	u	99,22
sa.201	TEE IPS 13 MM	u	65,14
sa.202	TEE IPS 25 MM	u	202,79
sa.205	KIT MEDIDOR AGUA APROB. ASSA	u	5.397,17
sa.210	GABINETE P/MEDIDOR AGUA APROBADO ASSA	u	2.826,18
sa.220	CAÑO H-3 TRICAPA 25 MM	m	440,06
sa.221	SELLADOR P/ROSCA X 125 CM3	u	355,65
sa.223	MEDIDOR DE AGUA	u	7.153,97
sa.235	CHICOTE FLEXIBLE PVC 35 CM	u	194,23
sa.236	JUEGO LAVATORIO C/PICO MEZCLADOR CR.Y	u	11.526,97
sa.237	JUEGO BIDET CR. Y	u	10.455,94
sa.238	JUEGO COCINA PICO MOVIL EMBUTIR/MESADA CRY	u	9.984,65
sa.239	JUEGO LLAVE Y FLOR P/DUCHA CROMADA	u	18.324,30
sa.243	LLAVE DE PASO DE BRONCE 0.013	u	806,75
sa.244	LLAVE DE PASO DE BRONCE 0.019	u	869,51
sa.247	LLAVE ESCLUSA BRONCE 0.019	u	1.020,80
sa.248	LLAVE MAESTRA BRONCE 1/2"	u	1.244,96
sa.249	LLAVE MAESTRA BRONCE 3/4"	u	1.352,51
sa.265	REJA HIERRO FUNDIDO 20X20 C/MARCO	u	397,14
sa.270	CANILLA SERVICIO BCE ½ "	u	667,54
sa.271	CANILLA BRONCE RIEGO C/MANGA 3/4" REF.	u	1.593,24
sa.283	CONEXIÓN P/TANQUE 3/4" COMPLETO	u	463,92
sa.284	FLOTANTE COMPLETO P/TANQUE 1/2"	u	865,74
sa.285	TANQUE DE RESERVA 600 LTS. PVC TRICAPA	u	13.768,49
sa.287	LLAVE DE LIMPIEZA BRONCE 3/4"	u	471,52
sa.288	VENTILACION P/TANQUE PVC 1"	u	107,42
sa.291	MESADA GRANITO RECONST. 4 CM. DE ESPESOR	m2	6.765,36
sa.295	MESADA GRANITO NATURAL NACIONAL E=2CM.	m2	12.947,21
sa.296	MÁRMOLES IMPORTADOS GRANIT. E=2CM BRASIL	m2	33.278,10
sa.297	MÁRMOL DE CARRARA	m2	41.989,13
sa.298	PULIDO DE MOSAICOS	m2	257,34
sa.300	RAMAL Y PVC 0.110X0.63	u	581,33
sa.310	VÁLVULA EXCLUSA BRONCE 25 MM	u	978,24
sa.321	CUPLAS H°G° 3/4 * 1/2"	u	97,59
sa.322	CUPLAS H°G° 1 * 1/2 - 3/4"	u	149,78
sa.323	CODOS HH H°G° * 90° DE ½"	u	76,82
sa.324	CODOS MH H°G° * 90° DE ½"	u	101,95
sa.325	BUJES H°G° 3/4" * 1/2"	u	71,72
sa.328	NIPLES IPS * 10 CM * 1/2	u	30,22
sa.329	NIPLES IPS * 8 CM * 3/4	u	46,58
sa.330	UNION DOBLE IPS 1/2	u	80,24
sa.331	UNION DOBLE IPS 3/4	u	106,42

sa.332	FLOTANTE P/TANQUE 1/2"	u	975,35
sa.333	BUJE RED IPS 3/4*1/2	u	22,25
sa.334	BUJE RED IPS 1*1/2	u	30,08
sa.335	ADAPTADOR C/BRIDA IPS 1"	u	463,97
sa.336	CODO ROSCA H RED. IPS 3/4*1/2	u	105,23
sa.337	TEE RED IPS 3/4*1/2	u	167,92
sa.338	TEE RED IPS 1*3/4	u	187,38
sa.339	TEE ROSCA H IPS 1/2	u	50,19
sa.340	TEE ROSCA H IPS 3/4	u	76,84
sa.341	VALVULAS ESFERICAS BCE. 1/2	u	435,27
sa.342	VALVULAS ESFERICAS BCE. 3/4	u	557,11
sa.346	FLEXIBLE FLEXIFORMA CROM. 1/2*30	u	896,22
sa.349	SIFON P/DESCARGA SIMPLE 40005	u	316,38
sa.350	JABONERA BLANCO ADHESIVO S/PEGAMENTO	u	560,49
sa.351	PORTAVASO BLANCO ADHESIVO S/PEGAMENTO	u	592,00
sa.700	CAÑO PRFV 700MM PARA CLOACAS DIÁM. PRESIÓN 1 BAR	m	27.253,56
sa.900	CAÑO PRFV 900MM DIÁM. PRESIÓN 1 BAR	m	30.401,22
so.003	MOSAICO CALCAREO AMARILLO, ROJO O GRIS	m2	491,14
so.004	MOSAICO GRANÍTICO 30X30	m2	746,95
so.009	BALDOSA ROJA 20X20 TIPO AZOTEA	m2	344,58
so.011	ZÓCALO GRANÍTICO GRIS 10 X 30	m	195,20
so.012	ZÓCALO CALCAREO AMARILLO O ROJO	m	204,70
so.016	BALDOSA CERÁMICA ROJA 6 X 24	m2	367,19
so.030	CERÁMICO ESMALTADO 20X20	m2	456,45
te.002	TEJA COLONIAL	u	88,36
te.003	TEJA FRANCESA	u	228,21
vi.001	VIDRIO TRIPLE TRANSPARENTE	m2	2.140,40
vi.002	ESPEJO 3MM	m2	3.218,61
vi.003	VIDRIO DOBLE TRANSPARENTE	m2	1.754,06
vi.004	POLICARBONATO 4MM	m2	1.158,78
vi.006	VIDRIO TRANSPARENTE 6 MM	m2	3.707,47
vi.007	VIDRIO ARMADO	m2	3.844,50
vi.008	BLINDEX 10 MM	m2	9.517,24
0.09.03.F	HºAº vigas de fundación	m3	43.432,02
0.12.06.F	HºAº Losa maciza c/encofr. metálico	m3	52.932,92
0.99.08.F	Documentación técnica	u	54.088,91
1.60.04.F	Alumbrado público p/barrios	gl	799.081,30
0.99.05.F	Forestación	gl	897,97
1.80.02.F	Pavimento de hormigón e = 0.15	m2	3.718,56
0.12.03.F	Estr. de HºAº Vigas y columnas encad.	m3	68.514,27
0.06.08.F	Relleno a máq. p/obras de saneamientos	m3	90,64

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 21 de julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N°00666/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES



OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 036.403-SG-2022.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. EX COMBATIENTES DE MALVINAS DESDE GRAL. LORENZO WINTTER" – NOTA DE PEDIDO N° 01199/2022.-

En la Ciudad de Salta, en el día de la fecha siendo hora 15:00p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. EX COMBATIENTES DE MALVINAS DESDE GRAL. LORENZO WINTTER" – NOTA DE PEDIDO N° 01199/2022, que se tramita bajo expediente de referenciay;

CONSIDERANDO:

QUE el día 19 de julio de 2022 a hora 12:00p.m. se realizó la presentación de las ofertas, y que del acta labrada surgen los oferentes: "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – CUIT N° 30-71476716-6", y "WALTER TANJILEVICH - CUIT N° 20-11944941-4", cumpliendo la empresa MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares. La propuesta presentada por la firma "WALTER TANJILEVICH - CUIT N° 20-11944941-4", no cumple con el requisito exigido en el inc. i), n.º 1), o) del Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, constando en el Acta de Apertura, habiéndosele otorgado un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas para la presentación del mismo, por lo que se procede a su rechazo;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – CUIT N° 30-71476716-6", y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00458/2022) por la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – CUIT N° 30-71476716-6", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden

ARTICULO N° 2.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma "WALTER TANJILEVICH - CUIT N° 20-11944941-4", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO N°3.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el día 22 de julio del año 2022 a hora 12:00p.m. en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO N°4.- NOTIFIQUESE a las empresas "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – CUIT N° 30-71476716-6", y "WALTER TANJILEVICH - CUIT N° 20-11944941-4" a tal fin.

ARTÍCULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 25 de julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00688/2022.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 040407-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 Coordinación de Movilidad Sustentable e Inspecciones y Certificación de obras del programa Barrios Populares, dependiente de Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "AMPLIACIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA DESAGÜE PLUVIAL, ENRIPIADO Y PAVIMENTACIÓN EN B° SANIDAD II – ASENTAMIENTO SAN JUSTO – ZONA SUDESTE" – NOTA DE PEDIDO N° 01236/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: ampliación de obra de infraestructura desagüe pluvial, enripiado y pavimentación en b° sanidad II – asentamiento san justo – zona sudeste de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01236/2022 de fecha 14/07/2022 emitida por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, por la suma de \$14.350.232,38 (Pesos Catorce Millones Trescientos Cincuenta Mil Doscientos Treinta y Dos con 38/100);

QUE de fs. 04/23 rola Memoria Técnica; Anexos, y Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 76 rola informe del Subprograma Análisis de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 13 – U.E.PE. – POR CONTRATO – FONDO PROVINCIAL;

QUE a foja 25 rola Dictamen N° 0106/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 26 obra Resolución N° 014/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas de la obra solicitada;

QUE a foja 28 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 29 rola Comprobante Compras Mayores N° 03105/2022 de fecha 19/07/2022, por la suma \$14.350.232,38 (Pesos Catorce Millones Trescientos Cincuenta Mil Doscientos Treinta y Dos con 38/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria;

QUE a foja 32 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del Decreto Reglamentario N° 087/2021 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente,

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "AMPLIACIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA DESAGÜE PLUVIAL, ENRIPIADO Y PAVIMENTACIÓN EN B° SANIDAD II – ASENTAMIENTO SAN JUSTO – ZONA SUDESTE " – NOTA DE PEDIDO N° 01236/2022, cuyo Presupuesto oficial asciende a la suma de \$14.350.232,38 (Pesos Catorce Millones Trescientos Cincuenta Mil Doscientos Treinta y Dos con 38/100); IVA incluido, Mes Base Junio/2022 a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, Plazo de Ejecución 00 (xxxxxx) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 29 de julio de 2022.-

**RESOLUCIÓN N°00715/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 040.407-SG-2022.-

OBRA: "AMPLIACIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA DE DESAGÜE PLUVIAL, ENRIPIADO Y PAVIMENTACIÓN EN BARRIO SANIDAD II – ASENTAMIENTO SAN JUSTO- ZONA SUDESTE DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 01236/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 29 días del mes julio de 2022, siendo hora 14:00p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "AMPLIACIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA DE DESAGÜE PLUVIAL, ENRIPIADO Y PAVIMENTACIÓN EN BARRIO SANIDAD II – ASENTAMIENTO SAN JUSTO- ZONA SUDESTE DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 01236/2022, que se tramita bajo expediente de referenciay;

CONSIDERANDO:

QUE el día 29 de julio de 2022 a hora 11:00a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "WALTER TANJILEVICH - C.U.I.T. N° 20-11944941-4", cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7º (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "WALTER TANJILEVICH - C.U.I.T. N° 20-11944941-4" convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 - ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00492/2022) por la firma "WALTER TANJILEVICH - C.U.I.T. N° 20-11944941-4" todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden

ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR aloferente precalificados al acto de apertura del SOBRE N° 2 – PROPUESTA a realizarse el día01de agostodel año 2022 a hora11:00a.m. en la Dir. Gral. DeContrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE alaempresas"WALTER TANJILEVICH - C.U.I.T. N° 20-11944941-4"a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 01 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N°00719/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 036.149-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra:"**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE ALVARADO (DE OLAVARRÍA A LAPRIDA), TALCAHUANO Y MOLDES (DE ALVARADO A SAN MARTIN) Y OTROS**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01181/2022.-y;**

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Formulario Propuesta;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 15 de julio de 2022 a hora 11:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "**SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71613613-9**", cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 18 de julio a hora 10:30a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "**SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71673613-9**", cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - Sobre N° 2: Propuesta;

QUE rola Informe Técnicoemitido por la Subsecretaría de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos enel Pliego General y Particular, resultando conveniente la firma:"**SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71613613-9**",cotizando un**0,04%** por debajodel Presupuesto Oficial;

QUE,habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00430/2022, para la Obra:"**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE ALVARADO (DE OLAVARRÍA A LAPRIDA), TALCAHUANO Y MOLDES (DE ALVARADO A SAN MARTIN) Y OTROS**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01181/2022.-**,cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$15.569.870,00 (Pesos Quince Millones Sesenta y NueveMil Ochocientos Setentacon 00/100)**; IVA incluido, Mes Base: Junio/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida;Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Plazo de la Obra:45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma"**SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71613613-9**", en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR,la obra objeto de la presente Contratación a la firma "**SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71613613-9**",por la suma de **\$15.564.086,48 (Pesos Quince Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Ochenta y Seiscon 48/100)** IVA incluido; Mes Base: Junio/2022;a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra: 45(cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria,y Forma de Pago: 35% de Contado, 35% a 30 (treinta) días y 30% a 60 (sesenta) días.

ARTÍCULO 4º.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 5º.-IMPUTAR elgasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

.....
Ciudad de Salta, lunes 01 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00720/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 040.849-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE LAMADRID DESDE CALLE CASEROS HASTA CORONEL VIDT**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01224/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en calzada de calle Lamadrid desde calle Caseros hasta Coronel Vidt, ubicación macrocentro de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular que traen aparejadas las calzadas en mal estado, obligan a dar una solución inmediata al problema.

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01224/2022 de fecha 12/07/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$20.460.820,00 (Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Ochocientos Veinte con 00/100);

QUE de fs. 04/78 rola Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 79 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones en el cual se determina el ítems dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 80 rola Dictamen N° 109/2022, de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 81 obra Resolución N° 083/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas de la obra solicitada;

QUE a foja 83 toma conocimiento e intervención Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 84 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 85 rola Comprobante Compras Mayores N° 03135/2022 de fecha 26/07/2022 por la suma de \$20.460.820,00 (Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Ochocientos Veinte con 00/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 87 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE LAMADRID DESDE CALLE CASEROS HASTA CORONEL VIDT**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01224/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$20.460.820,00 (Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Ochocientos Veinte con 00/100); IVA incluido, Mes Base: Junio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares

ARTICULO N°3.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 01 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00721/2022.-
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 040.846-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLES LEGUIZAMÓN DESDE CALLE BALCARCE HASTA CALLE IBAZETA"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01235/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en calzada de calle Leguizamón entre calle Balcarce hasta Ibazeta, ubicación macrocentro de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular que traen aparejadas las calzadas en mal estado, obligan a dar una solución inmediata al problema.

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01235/2022 de fecha 14/07/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$20.460.820,00 (Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Ochocientos Veinte con 00/100);

QUE de fs. 04/72 rola Memoria Técnica; Anexos y Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 73 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones en el cual se determina el ítems dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 74 rola Dictamen N° 107/2022, de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 75 obra Resolución N° 080/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas de la obra solicitada;

QUE a foja 77 toma conocimiento e intervención Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 78 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 79 rola Comprobante Compras Mayores N° 03133/2022 de fecha 26/07/2022 por la suma de \$20.460.820,00 (Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Ochocientos Veinte con 00/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 81 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLES LEGUIZAMÓN DESDE CALLE BALCARCE HASTA CALLE IBAZETA"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01235/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$20.460.820,00 (Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Ochocientos Veinte con 00/100); IVA incluido, Mes Base: Junio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 01 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00722/2022.-
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 040847-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE AMEGHINO DESDE CALLE 20 DE FEBRERO HASTA AVDA. URUGUAY"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01223/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en calzada de calle Ameghino entre Avda. Uruguay y 20 de Febrero, ubicación macrocentro de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular que traen aparejadas las calzadas en mal estado, obligan a dar una solución inmediata al problema.

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01223/2022 de fecha 12/07/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$16.226.880,00 (Pesos Dieciséis Millones Doscientos Veintiséis Mil Ochocientos Ochenta con 00/100);

QUE de fs. 04/72 rola Memoria Técnica, Anexos; y Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 73 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones en el cual se determina el ítems dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 74 rola Dictamen N° 108/2022, de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 75 obra Resolución N° 082/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas de la obra solicitada;

QUE a foja 77 toma conocimiento e intervención Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 78 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 79 rola Comprobante Compras Mayores N° 03134/2022 de fecha 26/07/2022 por la suma de \$16.226.880,00 (Pesos Dieciséis Millones Doscientos Veintiséis Mil Ochocientos Ochenta con 00/100) refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 81 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE AMEGHINO DESDE CALLE 20 DE FEBRERO HASTA AVDA. URUGUAY"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01223/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$16.226.880,00 (Pesos Dieciséis Millones Doscientos Veintiséis Mil Ochocientos Ochenta con 00/100), IVA incluido, Mes Base: Junio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 01 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N°00725/2022

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 037.292-SG-2022.-

OBRA: "PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN BARRIO LOS ODONTÓLOGOS Y LOS MOLLES" – **NOTA DE PEDIDO N° 01207/2022.**

En la Ciudad de Salta, al primer día del mes de agosto de 2022, siendohora 14:00p.m.esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra"PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN BARRIO LOS ODONTÓLOGOS Y LOS MOLLES" – NOTA DE PEDIDO N° 01207/2022,que se tramita bajo expediente de referenciay;

CONSIDERANDO:

QUE en el día de la fecha a hora11:00a.m. se realizóla presentación de las ofertas, y que del acta labrada surgen los oferentes:"IMECA S.R.L.– C.U.I.T. N° 30-71162344-9", y"NOORTE ÁRIDOS – C.U.I.T.N° 30-71447581-5",cumpliendo las empresas con los requerimientos formales y documentalesolicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación de losoferentes"IMECA S.R.L.– C.U.I.T. N° 30-71162344-9", y "NOORTE ÁRIDOS – C.U.I.T. N° 30-71447581-5",y convocarlos a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 - ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00477/2022) por las firmas"IMECA S.R.L.– C.U.I.T. N° 30-71162344-9", y "NOORTE ÁRIDOS – C.U.I.T. N° 30-71447581-5",todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden

ARTÍCULO N° 2.-CONVOCAR a los oferentes precalificados al acto de apertura del SOBRE N° 2 – PROPUESTA a realizarse el día02 de agostodel año 2022 a hora 11:00 a.m. en la Dir. Gral. DeContrataciones de Obras Públicas

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE a lasempresas"IMECA S.R.L.– C.U.I.T. N° 30-71162344-9", y "NOORTE ÁRIDOS – C.U.I.T. N° 30-71447581-5",a tal fin

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

BALUT

Ciudad de Salta, lunes01 de agosto de 2022.

**RESOLUCIÓN N°00731/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 040.407-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra:"AMPLIACIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA DE DESAGÜE PLUVIAL, ENRIPIADO Y PAVIMENTACIÓN EN BARRIO SANIDAD II- ASENTAMIENTO SAN JUSTO – ZONA SUDESTE DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 01236/2022,y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 29 de juliode2022 a hora 11:00 a.m. se realizó la presentación de la única oferta perteneciente a la firma "WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4", y la apertura del sobre de Antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día01 deagosto de 2022a hora 11:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4",cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - Sobre N° 2: Propuesta;

QUE rola Informe Técnicoemitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma:"WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4", cotizando un0,02% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE,habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00492/2022, para la Obra: "AMPLIACIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA DE DESAGÜE PLUVIAL, ENRIPIADO Y PAVIMENTACIÓN EN BARRIO SANIDAD II- ASENTAMIENTO SAN JUSTO – ZONA SUDESTE DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 01236/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$14.350.232,38 (Pesos Catorce Millones Trescientos Cincuenta Mil Doscientos Treinta y Dos con 38/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación Ajuste Alzado; Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra de la ampliación

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4", en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR la obra objeto de la presente Contratación a la firma "WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4", por la suma de \$ 14.347.931,30 (Pesos Catorce Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Uno con 30/100) IVA incluido; Modalidad de Contratación: Ajuste Alzado; con un Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos; Mes Base: Junio/2022; Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: según determina Pliego.

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

.....
Ciudad de Salta, lunes 01 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N°00733/2022

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 036.431-SG-2022.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE CÓRDOBA – POLONIA Y CHECOSLOVAQUIA" – NOTA DE PEDIDO N° 01197/2022.

En la Ciudad de Salta, a los 01 día del mes de agosto de 2022, siendo hora 14:40p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE CÓRDOBA – POLONIA Y CHECOSLOVAQUIA – NOTA DE PEDIDO N° 01197/2022, que se tramita bajo expediente de referenciay;

CONSIDERANDO:

QUE el día 01 de agosto de 2022 a hora 10:00a.m. se realizó la presentación de las ofertas, y que del acta labrada surgen los oferentes: "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, e "IMECA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71162344-9, cumpliendo las empresas con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación de los oferentes "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, e "IMECA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71162344-9, y convocarlos a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 - ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00459/2022) por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTICULO N°2.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 - ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00459/2022) por la firma "IMECA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71162344-9, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden

ARTÍCULO N°3.- CONVOCAR a los oferentes precalificados al acto de apertura del SOBRE N° 2 – PROPUESTA a realizarse el día 02 de agosto del año 2022 a horas 10:00a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones.-

ARTÍCULO N°4.- NOTIFIQUESE a las empresas "NORTE ÁRIDOS S.R.L." e "IMECA S.R.L." a tal fin

ARTÍCULO N°5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

BALUT

.....
Ciudad de Salta, martes 02 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00734/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 041.748-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN RECORRIDO DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS - B° SOLIZ PIZARRO**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01245/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en el recorrido del transporte público de pasajero - Corredor 4 – C, B° Soliz Pizarro, ubicado en zona sur de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular que traen aparejadas las calzadas en mal estado, obligan a dar una solución inmediata al problema.

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01245/2022 de fecha 20/07/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$20.460.820,00 (Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Ochocientos Veinte con 00/100);

QUE de fs. 04/72 rola Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 73 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 74 rola Dictamen N° 113/2022, de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 75 obra Resolución N° 084/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas de la obra solicitada;

QUE a foja 77 toma conocimiento e intervención Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 78 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 79 rola Comprobante Compras Mayores N° 03198/2022 de fecha 29/07/2022 por la suma de \$20.460.820,00 (Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Ochocientos Veinte con 00/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria;

QUE a foja 81 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN RECORRIDO DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS - B° SOLIZ PIZARRO**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01245/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$20.460.820,00 (Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Ochocientos Veinte con 00/100); IVA incluido, Mes Base: Junio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

BALUT

Ciudad de Salta, martes 02 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00735/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 041.749-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. ZACARIAS YANCI DESDE CALLE CASEROS HASTA AVDA. JUAN DE DIOS USANDIVARAS"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01246/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en Avda. Zacarías Yanci, macrocentro de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular que traen aparejadas las calzadas en mal estado, obligan a dar una solución inmediata al problema.

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01246/2022 de fecha 20/07/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$20.460.820,00 (Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Ochocientos Veinte con 00/100);

QUE de fs. 04/72 rola Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 73 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítems dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 74 rola Dictamen N° 112/2022, de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 75 obra Resolución N° 085/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas de la obra solicitada;

QUE a foja 77 toma conocimiento e intervención Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 78 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 79 rola Comprobante Compras Mayores N° 03197/2022 de fecha 29/07/2022 por la suma de \$20.460.820,00 (Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Ochocientos Veinte con 00/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria;

QUE a foja 81 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. ZACARIAS YANCI DESDE CALLE CASEROS HASTA AVDA. JUAN DE DIOS USANDIVARAS"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01246/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$20.460.820,00 (Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Ochocientos Veinte con 00/100); IVA incluido, Mes Base: Junio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

BALUT

Ciudad de Salta, martes 02 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00736/2022.-**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 041.948-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"OBRA REFUERZO DE TALUD DE PUENTE CON GAVIONES"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01257/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de realizar el refuerzo necesario en el lateral este del puente Tavella, sector que se vio afectado por el desplazamiento del muro de gaviones existente, estas tareas son sumamente necesarias dado el alto tránsito vehicular que circula por el sector y que actualmente se encuentra inhabilitado a tal fin, por lo que es de suma urgencia la habilitación de esta calzada.

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01257/2022 de fecha 21/07/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$12.560.360,00 (Pesos Doce Millones Quinientos Sesenta Mil Trescientos Sesenta con 00/100);

QUE de fs. 04/82 rola Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 83 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano en el cual se determina el ítems dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 84 rola Dictamen N° 114/2022, de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 85 obra Resolución N° 086/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas de la obra solicitada;

QUE a foja 87 toma conocimiento e intervención Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 88 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 89 rola Comprobante Compras Mayores N° 03196/2022 de fecha 29/07/2022 por la suma de \$12.560.360,00 (Pesos Doce Millones Quinientos Sesenta Mil Trescientos Sesenta con 00/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria;

QUE a foja 91 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "**OBRA REFUERZO DE TALUD DE PUENTE CON GAVIONES**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01257/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$12.560.360,00 (Pesos Doce Millones Quinientos Sesenta Mil Trescientos Sesenta con 00/100); IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 30 (treinta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 04 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N°746/2022.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: ExpedienteN° 043849-SG-2022.-

Anticipo financiero del 20% Obra "Mejoramiento de Veredas en San Luis Ruta N° 51"

VISTO el expediente N°043849-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firmaSOMAC S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DE VEREDAS EN SAN LUIS RUTA N° 51**"según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 067/2022, Expte. N°25.623-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 435/22 C.G.C;

QUE a fs.02 presenta Factura "B" N° 2-049, y de fs. 3/7, la firma SOMAC S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante póliza de Seguro de Caución N° 249567, emitida por SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA y;

QUE a fs. 12, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH en el cual considera que no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma SOMAC S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de \$ 15.270.734,78 (Pesos Quince Millones Doscientos Setenta Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 78/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden Compra N° 435/22 CGC correspondiente a expediente N°25.623-SG-2022

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

HUMACATA - BALUT

Ciudad de Salta, viernes 05 de agosto de 2022.

**RESOLUCIÓN N°753/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: Expediente N° 043536-SG-2022.-

Anticipo financiero del 20% Obra "Bacheo con hormigón en calle Urquiza desde calle Jujuy hasta Olavarría y sector aledaño"

VISTO el expediente N°043536-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma CON PAC S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE URQUIZA DESDE CALLE JUJUY HASTA OLAVARRÍA Y SECTOR ALEDAÑO**" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 433/2022, Expte. N° 35.360-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 456/22 C.G.C;

QUE a fs. 2, la firma CON PAC S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante póliza de Seguro de Caucción N°1.181.922, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS y a fs.06 presenta Factura "B" N° 3-232 y;

QUE a fs. 8, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH en el cual considera que no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma CON PAC S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de \$ 2.079.369,20 (Pesos Dos Millones Setenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 20/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 456/22 CGC correspondiente a expediente N° 35.360-SG-2022

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

HUMACATA - BALUT

Ciudad de Salta, viernes 05 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N°755/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: ExpedienteN° 044362-SG-2022.-

Anticipo financiero del 20% Obra "Bacheo con hormigón en calle Jujuy desde Avda. San Martín hasta calle Rioja y sectores aledaños"

VISTO el expediente N°044362-SG-2022y;**CONSIDERANDO:**

QUE conforme consta en el expediente, la firma COINTTE FERNANDO DANIEL que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE JUJUY DESDE AVDA. SAN MARTIN HASTA CALLE RIOJA Y SECTORES ALEDAÑOS**" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 435/2022, Expte. N° 35.305-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 462/22 C.G.C;

QUE de fs. 3/5, la firma COINTTE FERNANDO DANIEL constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución N°00:21:112769, emitida por RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA y a fs.6 presenta Factura "B" N° 3-135y;

QUE a fs. 13, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la Firma COINTTE FERNANDO DANIEL un Anticipo Financiero por el monto de \$ 2.271.076,80 (Pesos Dos Millones Doscientos Setenta y Un Mil Setenta y Seis con 80/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 462/22 CGC correspondiente a expediente N° 35.305-SG-2022

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

HUMACATA - BALUT

Ciudad de Salta, viernes 05 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N°756/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: ExpedienteN° 044091-SG-2022.-

Anticipo financiero del 20% Obra "Bacheo con hormigón en calle Mendoza desde calle Buenos Aires hasta Avda. H. Yrigoyen y sector aledaño"

VISTO el expediente N°044091-SG-2022y;**CONSIDERANDO:**

QUE conforme consta en el expediente, la firma CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE MENDOZA DESDE CALLE BUENOS AIRES HASTA AVDA. H. YRIGOYEN Y SECTOR ALEDAÑO**" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 422/2022, Expte. N° 35.075-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 433/22 C.G.C;

QUE de fs. 2/5, la firma CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución N°18679, emitida por NIVEL SEGUROS S.Ay a fs.11 presenta Factura "B" N° 2-075y;

QUE a fs. 13, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH en el cual considera que no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO un Anticipo Financiero por el monto de \$ 2.098.236,42 (Pesos DosMillonesNoventa y Ocho Mil Doscientos Treinta y Seis con 42/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 433/22 CGC correspondiente a expediente N° 35.075-SG-2022

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

HUMACATA - BALUT

Ciudad de Salta, viernes 05 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N°758/2022.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: ExpedienteN° 044745-SG-2022.-

Anticipo financiero del 20% Obra "Bacheo con hormigón en el sector comprendido entre Gral. Güemes, Sarmiento-Jujuy, San Martin , M.T de Alvear-Gorriti"

VISTO el expediente N°044745-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUEconforme consta en el expediente, la firmaIMECA S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE GRAL. GÜEMES, SARMIENTO-JUJUY, SAN MARTIN, M.T DE ALVEAR-GORRITI"según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 407/2022, Expte. N° 34.494-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 427/22 C.G.C;

QUE de fs. 2/5, la firma IMECA S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución N°18649, emitida por NIVEL SEGUROS S.A y a fs.9 presenta Factura "B" N° 2-310y;

QUE a fs. 11, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a laFirma IMECA S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de \$ 3.173.629,20 (Pesos TresMillonesCiento Setenta y Tres Mil Seiscientos Veintinueve con 20/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 427/22 CGC correspondiente a expediente N° 34.494-SG-2022

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaria de Economía, Hacienda y RR.HHa la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

HUMACATA - BALUT

SALTA, 06 de Septiembre de 2022

RESOLUCIÓN N.º 939/2022

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40.249-SV-2022.-

VISTO a fs. 01 la Secretaria de Movilidad Ciudadana solicita la contratación: "ADQUISICION DE DOS CAMIONETAS PICK UP, DOBLE CABINA 4X2 0KM", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente licitación tiene como objeto el servicio de control operativo del personal uniformado, traslado de conos viales, vallas de seguridad, moto vehículos secuestrados, entre otras cosas;

QUE a fs. 24, el Secretario de Movilidad Ciudadana emite Nota de Pedido N.º 01234/2022;

QUE a fs. 25, se adjunta presupuesto requerido para la presente licitación;

QUE a fs. 27, rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N.º 03491/22, por un monto total de \$ 19.773.684,00 (Pesos Diecinueve Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 00/100);

QUE a fs. 29 se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072, bajo la figura de **Licitación Pública**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas y sus Anexos, para la Contratación: "ADQUISICION DE DOS CAMIONETAS PICK UP, DOBLE CABINA 4X2 0KM", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 19.773.684,00 (Pesos Diecinueve Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 00/100) IVA incluido. -

ARTICULO 2º.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación a los Sres. CPN Germán Humacata y a la Lic María del Socorro Alancay, que tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria. -

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1º con los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas y sus Anexos. -

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS****COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES****EXPEDIENTE N°40249-SV-22****RESOLUCION N°939/22****LICITACION PUBLICAN°19/22**

Llamasea **LICITACION PUBLICAN°19/22**,convocado para la: "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS PICK UP, DOBLE CABINA 4X2 0 KM"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$19.733.684,00(Pesos DiecinueveMillonesSetecientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO:\$39.467,36(Pesos Treinta y NueveMil Cuatrocientos Sesenta y Sietecon 36/100)

VENTA DE PLIEGOS:A partir12/09/22 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA:29de Septiembre del año 2.022 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA:Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, y/o en Pagina Web: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/hacienda-licitaciones/>, a partir del día 12 de Septiembre del año en curso.

BALUT

SALTA, 08 de Septiembre de 2022

RESOLUCIÓN N.º 944/2022
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49.838-SV-2022.-

VISTO a fs. 01 la Secretaria de Movilidad Ciudadana solicita la contratación: "ADQUISICION DE UN CAMION CON EQUIPO DE GRUA TIPO PERCHA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente licitación tiene como objeto el levantamiento y traslado de vehículos que se encuentran en infracción a la ley de tránsito desde la vía pública a los sitios destinados a su guarda en el ámbito del ejido municipal;

QUE a fs. 03, el Secretario de Movilidad Ciudadana emite Nota de Pedido N.º 01399/2022;

QUE a fs. 05, se adjunta presupuesto requerido para la presente licitación;

QUE a fs. 07, rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N.º 3523/22, por un monto total de \$ 20.670.000,00 (Pesos Veinte Millones Seiscientos Setenta Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072, bajo la figura de **Licitación Pública**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas y sus Anexos, para la Contratación: "ADQUISICION DE UN CAMION CON EQUIPO DE GRUA TIPO PERCHA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 20.670.000,00 (Pesos Veinte Millones Seiscientos Setenta Mil con 00/100) IVA incluido. -

ARTICULO 2º.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación a los Sres. CPN Germán Humacata y a la Lic María del Socorro Alancay, que tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria. -

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1º con los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas y sus Anexos. -

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N°49838-SV-22
RESOLUCION N°944/22

LICITACION PUBLICAN°20/22

Llamasea **LICITACION PUBLICAN°20/22**,convocado para la: "ADQUISICIÓN DE UN CAMION CON EQUIPO DE GRUA TIPO PERCHA"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$20.670.000,00(Pesos Veinte Millones Seiscientos Setenta Mil con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO:\$41.340,00(Pesos Cuarenta y Un Mil Trescientos Cuarenta con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 12/09/22 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 29 de Septiembre del año 2.022 – Horas: 09:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, y/o en Pagina Web: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/hacienda-licitaciones/>, a partir del día 12 de Septiembre del año en curso.

BALUT

Salta, 25 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 859/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 27417-SG-2022

CONTRATACION POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 123/2022 – 1° (Primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 648/2022, solicitada por la Secretaria de Protección Ciudadana correspondiente a la "Adquisición de Elementos de Protección Personal (anteojos de seguridad, guantes descarnes, monja ignífuga, etc...)", con destino al personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgos que se aboca a desmalezados, poda de árboles caídos y con riesgo de caer en la vía pública;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 105 obra resolución interna N° 612/22, 1° llamado, emitida por esta Subsecretaría de Contrataciones, mediante el cual en su Art. 3° se adjudicó a las siguientes firmas: los ítems N° 01, 09, 10 y 11 a la oferta presentada por la firma **RAÚL AGUSTIN CORRALES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71573067-3**, por el monto de **\$ 858.200,00 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 26,15 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para los ítems adjudicados, en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (Treinta) días C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; **ADJUDICAR** los ítems N° 02, 06 y 08 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, C.U.I.T. N° 20-13346044-7**, por el monto de **\$ 194.600,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 25,75% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para los ítems adjudicados, en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (Treinta) días C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; **ADJUDICAR** los ítems N° 03, 04, 05, 07 y 12 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA, C.U.I.T. N° 27-38276985-1**, por el monto de **\$ 169.580,00 (Pesos Ciento Sesenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta con 00/100)**, monto que se encuentra en un 20,46% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para los ítems adjudicados, en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (Treinta) días C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Que a fs. 118, la firma **RAÚL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, mediante nota, solicita la actualización monetaria o bien la anulación de esta operación. Comunica que la firma enfrenta importantes mayores costos por razones que no están al alcance de prever. Los mismos son efectivos, constatables y fehacientemente acreditados, no meramente hipotéticos, cuya magnitud trasciende la provisión propia de un buen hombre de negocio, cuyos mayores costos podrán ser reconocidos por la entidad contratante o bien anular la operación. Solicitan nuevos montos en la cotización acorde a los aumentos acaecidos a este momento. Para el caso no resulte conveniente su propuesta solicitan la baja de la cotización de los mencionados ítems. Adjuntan nueva cotización;

Que atento a lo expuesto, esta Subsecretaría considera conveniente no dar lugar a lo solicitado por el proveedor, por lo que se procede a la **DESADJUDICACIÓN** de los ítems N° 01, 09, 10 y 11 a la firma **RAÚL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** de la presente contratación, **DEJAR SIN EFECTO** los mismos, solicitar la **DESAFECTACIÓN** de la partida presupuestaria de los mencionados ítems asignada al expediente de referencia y **COMUNICAR** a la firma **RAÚL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** lo resuelto por esta dependencia;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **DESADJUDICAR** a la firma **RAÚL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** los ítems N° 01, 09, 10 y 11 de la Resolución Interna N° 612/22 Art. 3°.

ARTICULO 2°: **DEJAR SIN EFECTO** los ítems N° 01, 09, 10 y 11 por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: **SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de los mencionados ítems asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compra mayores N° 2544/22 en fs. 17.

ARTÍCULO 4°: **COMUNICAR** a la firma **RAÚL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** lo resuelto por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 5°: **COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 26 de Agosto de 2022.-

RESOLUCION N° 870/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45394-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 529/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1292/22, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde al Service de vehículos y repuestos (filtros de aire, combustible, aceite líquido, etc.) para vehículos pertenecientes a la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 11, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1292/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3295, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **81.897,10 (Pesos Ochenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Siete con 10/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 22/08/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron la firma **LOURDES S.A.**; según consta en Acta de Apertura de fs. 19;

QUE a fs. 30, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en el cual informa que la oferta presentada por la firma **LOURDES S.A.** se ajusta a las necesidades solicitadas. Así mismo indica que el ítem N° 02 cotizado resulta razonable;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicarse el ítem N° 02 a la cotización presentada por la firma **LOURDES S.A.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado. Declarar desierto el ítem N° 01 por falta de oferentes, por lo que esta dependencia estima conveniente convocar un 2° (segundo) llamado para el ítem mencionado bajo las mismas condiciones que el primero;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Service de vehículos y repuestos (filtros de aire, combustible, aceite líquido, etc.) para vehículos pertenecientes a la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 1292/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **81.897,10 (Pesos Ochenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Siete con 10/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR DESIERTO el ítem N° 01 por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisibles la oferta del ítem N° 02 de la firma **LOURDES S.A.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR el ítem N° 02 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **LOURDES S.A. C.U.I.T. N° 30-70922397-2**, por el monto de \$ **16.109,79 (Pesos Dieciséis Mil Ciento Nueve con 79/100)** y en las condiciones de pago: Contado C.F. y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: CONVOCAR un 2° (segundo) llamado para el ítem N° 01 con las mismas bases y condiciones que el primero.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BARROS RUIZ

Salta, 29 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N°879/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45068-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 554/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1290/2022, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Aceite, Líquido de Freno, Líquido Refrigerante y Lámpara, para Vehículos pertenecientes a la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, solicitado por la dependenciamencionada ut-supra;

Que a fs. 17, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1290/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3330, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de **\$ 360.700,00 (Pesos Trescientos Sesenta Mil Setecientos con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 29/08/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 30;

Que en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

Salta, 29 de Agosto de 2.022

RESOLUCIÓN N°881/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25931-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 449/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 644/22, solicitado por la Subsecretaría de Espacios Verdes, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 600 (seiscientos) Soportes/Tutores para Forestales", para ser colocados complementariamente a los Proyectos Forestales de Barrera Forestal de Av. Bolivia y Micro Bosques de Av. Bicentenario de la Batalla de Salta, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 11, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 644/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3035, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 3.132.000,00 (Pesos Tres Millones Ciento Treinta y Dos Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° llamado para el día 18/07/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MARCOS EDUARDO GARCIA y MOLDURERA LIMACHE S.R.L.**, quienes presentan cotizaciones, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 27, siendo en esta misma acta desestimada la oferta de la firma **MOLDURERA LIMACHE S.R.L.**, por no dar cumplimiento con el Art. 1° inc. j) del pliego de condiciones; **Que** a fs. 89, rol informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en la cual manifiesta que la oferta de la firma **MARCOS EDUARDO GARCIA** presentada se encuentra un 17,23% por debajo del presupuesto oficial, teniendo en cuenta el contexto inflacionario en el

cual nos encontramos, se solicita previo a la pre adjudicación la presentación de una muestra de los tutores solicitados de acuerdo a las características solicitadas.

Que a fs. 95obra Nota de la dependencia solicitante en la que informa que se evaluó la muestra del proveedor **MARCOS EDUARDO GARCÍA** no cumpliendo con los estándares requeridos para tal fin, con las dimensiones de madera, espesor y diseño del cuello metálico. Los presentados eran angostos, poco resistentes y poca proyección de vida útil. Por tal motivo se desestima el presente proveedor y se solicita un nuevo llamado, por lo que corresponde **RECHAZAR** dicha oferta;

Que por los motivos expuestos en párrafo que precede, esta Subsecretaría estima conveniente **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **MARCOS EDUARDO GARCÍA**, declarar **FRACASADO** el 1° (primer) llamado y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **MARCOS EDUARDO GARCÍA**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **MARCOS EDUARDO GARCÍA**, de lo resuelto por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

Salta, 31 de Agosto de 2.022.-

RESOLUCION N° 893/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45076-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 525/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1310/22, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos de Farmacia (algodón, apósito, solución fisiológica, venda, etc.)" que serán utilizados para realizar botiquines para entregar a los grupos de rescate que cumplen servicios y guardias en el evento de la festividad del Señor y Virgen del Milagro, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 06, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1310/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3288, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **99.424,25 (Pesos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 25/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 19/08/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES de Virginia del Rosario Ibarra, FARMA VITAE DE PHARMA LIGTH S.R.L. y FARMACIA FLEMING de María Isabel Buttignol**; según consta en Acta de Apertura de fs. 14;

QUE a fs. 34 se notifica a la firma **FARMACIA FLEMING de María Isabel Buttignol** mediante Cedula con un plazo de 48 horas para la presentación del Formulario F931 de la AFIP con su correspondiente comprobante de pago actualizado, cumpliéndose el tiempo para la presentación del mismo y no recibiendo respuestas por parte de la firma oferente se procede a desestimarla por no dar cumplimiento con lo solicitado;

QUE a fs. 44, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en el cual indican que las ofertas presentadas por las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES de Virginia del Rosario Ibarra, FARMA VITAE DE PHARMA LIGTH S.R.L.** son razonables, la calidad de los productos son buenas y se adecua a las necesidades requeridas por la dependencia municipal;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicarlos ítems N° 01, 02 y 05a la cotización presentada por la firma **FARMA VITAE DE PHARMA LIGTH S.R.L.** y los ítems N° 03, 04 y 06 al 12a la

cotización presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de Virginia del Rosario Ibarra** por ajustarse a lo solicitado, ser menor precio, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de Insumos de Farmacia (algodón, apósito, solución fisiológica, venda, etc.)" que serán utilizados para realizar botiquines para entregar a los grupos de rescate que cumplen servicios y guardias en el evento de la festividad del Señor y Virgen del Milagro, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 1310/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **99.424,25 (Pesos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 25/100)**.

ARTÍCULO 2° DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **FARMACIA FLEMING de María Isabel Buttignol** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisibles las ofertas de las firmas **FARMA VITAE DE PHARMA LIGTH S.R.Ly SOLUCIONES INTEGRALES de Virginia del Rosario Ibarra**.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° 01, 02 y 05 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FARMA VITAE DE PHARMA LIGTH S.R.L.; C.U.I.T. N° 30-71485627-4**, por el monto de \$ **27.330,00 (Pesos Veintisiete Mil Trescientos Treinta con 00/100)** y en las condiciones de pago: Contado C.F.Cy demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación. **ADJUDICAR** los ítems N° 03, 04 y 06 a la oferta de la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de Virginia del Rosario Ibarra, C.U.I.T. N° 27-38276985-1**, por el monto de \$ **56.995,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100)** y en las condiciones de pago: Contado C.F.C y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO A ADJUDICAR: \$ 84.325,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Veinticinco con 00/100)

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 31 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 896/2022

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47023-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 561/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1324/2022, solicitado por la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Cafetería", destinado a reuniones diarias de trabajo, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 05, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1324/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3.371, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de \$ **100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 31/08/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 12;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

Salta, 31 de Agosto de 2.022.-

RESOLUCION N° 897/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 23236-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 532/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1296/22, solicitado por la Secretaría de Prensa y Comunicación, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Equipos Informáticos", con destino a las áreas de Vinculación Territorial y Vinculación Digital dependiente de la Subsecretaría de Comunicación Social, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 21, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1296/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3296/22, por la suma de \$ **3.266.285,40 (Pesos Tres Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 40/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 22/08/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SEGURYTEC S.R.L.** y **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 35;

QUE a fs. 86/87, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual informan que habiendo realizado el análisis de las ofertas presentadas llegan a la conclusión que para el ítem N° 01 la oferta presentada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, se adecua a las necesidades requeridas, en relación al precio cotizado y las características técnicas de las notebooks y el ítem N° 02 la oferta presentada por la firma **SEGURYTEC S.R.L.**, se adecua a las necesidades requeridas, en relación al precio cotizado y las características técnicas de las tablets;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar el ítem N° 01 la oferta presentada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** y el ítem N° 02 la oferta presentada por la firma **SEGURYTEC S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, idoneidad, menor precio, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Equipos Informáticos", con destino a las áreas de Vinculación Territorial y Vinculación Digital dependiente de la Subsecretaría de Comunicación Social, solicitado por la Secretaría de Prensa y Comunicación, en la Nota de Pedido N° 1296/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **3.266.285,40 (Pesos Tres Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 40/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible las ofertas de las firmas **SEGURYTEC S.R.L.** y **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR ítem N° 01 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-71573067-3, por el monto de \$ **1.285.194,00 (Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Cuatro con 00/100)**, monto que se encuentra en un 22,67% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; y el ítem N° 02 de la oferta presentada a la firma **SEGURYTEC S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-71494252-9, por el monto de \$ **1.430.846,50 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Treinta Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 50/100)**, monto que se encuentra en un 10,81% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 2.716.040,50 (Pesos Dos Millones Setecientos Dieciséis Mil Cuarenta con 50/100).

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **SEGURYTEC S.R.L.** y **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 31 de Agosto de 2.022.-

RESOLUCION N°898/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42530- AR-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 528/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1252/22, solicitado por la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de cubiertas, repuestos varios, servicio de reparación y mantenimiento de móviles, dominios AA987UE y AC731GX" pertenecientes a la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 21, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1252/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3294, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 495.875,13 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 13/100);**

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 22/08/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LOURDES S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 36;

QUE a fs. 80, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, en el cuál informan que la oferta de la firma **LOURDES S.A** se ajusta a las necesidades requeridas por la Subsecretaria, teniendo en cuenta que los precios cotizados resultan razonables con los vigentes en el mercado actual y conforme al Presupuesto Oficial Autorizado,

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicarse la cotización presentada por la firma **LOURDES S.A.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de cubiertas, repuestos varios, servicio de reparación y mantenimiento de móviles, dominios AA987UE y AC731GX" pertenecientes a la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, solicitado por la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, en Nota de Pedido N° 1252/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$ 495.875,13 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 13/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta de la firma **LOURDES S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems (01 al 05) a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **LOURDES S.A., C.U.I.T. N° 30-70922397-2**, por el monto de **\$ 478.505,00 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Cinco con 00/100)**, monto que se encuentra en un 3,5% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR de la firma **LOURDES S.A.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado.**

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 31 de Agosto de 2.022.-

RESOLUCION N° 899/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 43727-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 533/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1270/22, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Maquinas Peladoras y Cuchillas", con destino a la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 16, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1270/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3301, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 724.410,00 (**Pesos Setecientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Diez con 00/100**);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 23/08/22 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LASSIE S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 30;

Que a fs. 62, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cuál informa que la firma **LASSIE S.R.L.**; se adecua a las necesidades requeridas en la Nota de Pedido N° 1270/2022 como así también los precios presupuestados son los vigentes en el mercado actual. Teniendo en cuenta que fue la única firma que se presentó y de acuerdo al mantenimiento de la oferta y considerando la idoneidad del oferente como así también la calidad de sus productos, solicita la continuidad del trámite;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la oferta a la cotización presentada por la firma **LASSIE S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Maquinas Peladoras y Cuchillas", con destino a la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, en la Nota de Pedido N° 1270/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 724.410,00 (**Pesos Setecientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Diez con 00/100**).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta de la firma **LASSIE S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **LASSIE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71717222-8**, por el monto de \$ 724.410,00 (**Pesos Setecientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Diez con 00/100**), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50 % Contado C.F.Cy 50 % a 30 días C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR de la firma **LASSIE S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: **COMUNICAR,PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 31 de Agosto de 2.022.-

RESOLUCION N°904/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°30649-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°502/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1195/22, solicitado por la Secretaria de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos Veterinarios" con destino a las distintas dependencias de la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 25 y 26, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°1195/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°3084/22, por la suma de **\$ 2.108.177,00 (Pesos Dos Millones Ciento Ocho Mil Ciento Setenta y Siete con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 08/08/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA y LASSIE S.R.L.**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 43;

QUE a fs. 92, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cuál optan por la firma **LASSIE S.R.L.** ya que cotiza todos los ítems y mantiene los precios, que son en su mayoría, más económicos que los de la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA**, esta última mencionada presenta inconvenientes al momento de la entrega del material, como en ocasiones anteriores, por lo cual declaran que la firma no es oferente idóneo;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar a la oferta de la firma **LASSIE S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, idoneidad, menor precio, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Insumos Veterinarios" con destino a las distintas dependencias de la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, en la Nota de Pedido N°1195/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$ 2.108.177,00 (Pesos Dos Millones Ciento Ocho Mil Ciento Setenta y Siete con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible las ofertas de las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA y LASSIE S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems (01 al 17) de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **LASSIE S.R.L., C.U.I.T. N°30-71717222-8**, por el monto de **\$ 2.108.177,00 (Pesos Dos Millones Ciento Ocho Mil Ciento Setenta y Siete con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F. y 50% a 30 días C.F.C. demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR de la firma **LASSIE S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: **COMUNICAR,PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 01 de Septiembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 913/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43990-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 514/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1276/22 solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 10 (diez) Totems" con destino a la muestra itinerante de la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 16, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1276/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3231 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 480.000,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 16/08/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **GRAFICA PIXEL DE MARIA LORENA TOLEDO FIGUEROA**, como único oferente, con sus respectivas ofertas, según consta acta de apertura de sobres de fs. 36;

QUE a fs. 65, rola informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de la dependencia solicitante en el cual concluyen y consideran que la oferta de la firma **GRAFICA PIXEL DE MARIA LORENA TOLEDO FIGUEROA** cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características, siendo a su vez el oferente con la propuesta económicamente más conveniente, por todo esto y al cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, sugieren se pre adjudique a la firma mencionada anteriormente siendo la oferta mas conveniente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **GRAFICA PIXEL DE MARIA LORENA TOLEDO FIGUEROA**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido y encuadrarse en el Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 10 (diez) Totems" con destino a la muestra itinerante de la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo en Nota de Pedido N° 1276/22, con un presupuesto oficial de \$ 480.000,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100). -

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada de la firma **GRAFICA PIXEL DE MARIA LORENA TOLEDO FIGUEROA**. -

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **GRAFICA PIXEL DE MARIA LORENA TOLEDO FIGUEROA**, CUIT N° 23-27701022-4 por el importe de \$ 480.000,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100 % Contado C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULIO 4°: NOTIFICAR a la firma **GRAFICA PIXEL DE MARIA LORENA TOLEDO FIGUEROA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 01 de Setiembre de 2.022.-

RESOLUCION N°915/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28201-SG-2022**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 93/2022 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 773/22, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Producción de Banco de Imágenes en Video de localidades definidas", con destino a la Promoción de la Ciudad de Salta como centro turístico en acciones de Promoción, Campañas en redes sociales, Spot de fin de semanas largos, Presentaciones en Workshops, en la Página Web y en Giras Promocionales a realizarse en el transcurso del Año, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 29, obra resolución interna nro. 589/22 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Fracasado el primer llamado, se deja **SIN EFECTO** y se solicita al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a la presente contratación bajo comprobante de compras mayores N° 2505/22 de fs. 10;

QUE a fs. 32, la Secretaría de Juventud y Deporte, mediante nota, informa que persiste la necesidad de contar con el banco de imágenes requerido a través del Expte. de referencia. Destaca que al tratarse de una producción de un banco de imágenes no es indispensable definir una fecha de inicio del trabajo solicitado.

QUE a fs. 34, obra resolución interna nro. 713/22 emitida por esta Subsecretaría mediante la cual la dependencia solicitante, informa que persiste la necesidad de contar con lo requerido, y por tratarse de una producción de un banco de imágenes no es condición indispensable definir fecha de inicio del trabajo solicitado, esta Subsecretaría estima necesario **revocar** en todas sus partes la resolución 589/22 y procede a declarar fracasado el 1°(primer) llamado por falta de incumplimiento a los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones el cual rige para la presente Contratación y autoriza convocar un 2° (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 08/08/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ELIO EDGARDO RIVERO**, en carácter de único oferente; según consta en Acta de Apertura de fs. 43;

QUE a fs. 61, rola informe técnico emitido por la Secretaría de Cultura y Turismo, en el cual comunica que la oferta de la firma **ELIO EDGARDO RIVERO**, cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características solicitadas, como así también, se ajusta al presupuesto por ser la cotización más baja;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicarse la cotización presentada por la firma **ELIO EDGARDO RIVERO**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Producción de Banco de Imágenes en Video de localidades definidas", con destino a la Promoción de la Ciudad de Salta como centro turístico en acciones de Promoción, Campañas en redes sociales, Spot de fin de semanas largos, Presentaciones en Workshops, en la Página Web y en Giras Promocionales a realizarse en el transcurso del Año, solicitado por la Subsecretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 773/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 320.000,00 (Pesos Trescientos Veinte Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles la oferta de la firma **ELIO EDGARDO RIVERO**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ELIO EDGARDO RIVERO**; C.U.I.T. N° 20-37998624-3, por el monto de \$ 290.000,00 (Pesos Doscientos Noventa Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 9,38% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C. y demás condiciones regidas en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR de la firma **ELIO EDGARDO RIVERO** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 01 de Septiembre de 2022.-

RESOLUCION N° 916/22**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9198-SG-2022****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 510/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 426/22, solicitado por la Secretaría de Juventud y Deportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos de Cartelería y Servicio de Impresión", con destino a los diferentes eventos y programas que se llevarán a cabo desde el Área de Juventud, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 35, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 426/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3209, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **1.457.500,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 10/08/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA** y **JUAN MANUEL SARAVIA** según consta en Acta de Apertura de fs. 52;

QUE a fs. 93 la firma **JUAN MANUEL SARAVIA** solicita se le extienda el plazo otorgado en el acta de apertura para la presentación de la documentación faltante, cumpliéndose el tiempo para la presentación del mismo y no recibiendo respuestas por parte de la firma oferente se procede a desestimar la oferta por no dar cumplimiento con lo solicitado;

QUE a fs. 95, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual indican que la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA**, para los ítems N° 02, 05 y 07 resulta satisfactoria para cumplir los requerimientos solicitados, destacando además que los precios presupuestados resultan razonables en el mercado actual;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico emitido por Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar el ítem N° 02, a la cotización presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA** por ajustarse a lo solicitado, ser menor precio, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido, desestimar los ítems N° 05 y 07 de la mencionada firma por superar el Presupuesto Oficial Autorizado; por lo que esta dependencia estima conveniente convocar un 2° (segundo) llamado para los ítems N° 01, 03, 04, 05, 06 y 07 bajo las mismas condiciones que el primero;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de Elementos de Cartelería y Servicio de Impresión", con destino a los diferentes eventos y programas que se llevarán a cabo desde el Área de Juventud, solicitado por la Secretaría de Juventud y Deportes, en Nota de Pedido N° 426/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **1.457.500,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADOS los ítems N° 05 y 07 por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3° DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **JUAN MANUEL SARAVIA** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: DECLARAR admisibles la oferta de la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA**.

ARTÍCULO 5°: ADJUDICAR el ítem N° 02 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA**; C.U.I.T. N° 27-38276985-1, por el monto de \$ **67.500,00 (Pesos Sesenta y Siete Mil Quinientos con 00/100)** y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.Cy 50% a 30 (treinta) días C.F.C.; y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA**, que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 9°: CONVOCAR UN 2° (SEGUNDO) LLAMADO para los ítems N° 01, 03, 04, 05, 06 y 07 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTICULO 10°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BARROS RUIZ

Salta, 01 de Septiembre de 2.022.-

RESOLUCION N° 917/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 43146-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 521/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1271/22, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Reflectores y Cables" con destino al Vivero Municipal, requerido por la dependencia mencionada ut supra;

QUE a fs. 06 la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1271/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3254/22, por la suma de \$ **326.968,50 (Pesos Trescientos Veintiséis Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 50/100)**.

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 18/08/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 17;

QUE a fs. 36 y 37, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en el cuál, en vista la documentación obrante en el expediente, teniendo en cuenta la única oferta considerada admisible de acuerdo al cumplimiento de los requisitos de la presente contratación por adjudicación simple, y observando que es menor al monto fijado como el presupuesto, proceden a validar como conveniente la propuesta y sugieren la adjudicación a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar a la oferta de la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** por ajustarse a lo solicitado, único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Reflectores y Cables" con destino al Vivero Municipal, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en la Nota de Pedido N° 1271/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **326.968,50 (Pesos Trescientos Veintiséis Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 50/100)**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta de la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems (01 al 03) de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, C.U.I.T. N° 20-13346044-7**, por el monto de \$ **228.000,00 (Pesos Doscientos Veintiocho Mil con 00/100)** monto que se encuentra un 30,27 debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR de la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: **COMUNICAR,PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

SALTA, 05 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 237
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 042364-SG-2022

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Alberto Francisco Sánchez, D.N.I. N° 11.944.621, solicita una ayuda económica a fin de solventar el pago de factura adeudada del servicio eléctrico y manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 19 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **ALBERTO FRANCISCO SANCHEZ**, D.N.I. N° 11.944.621, con domicilio en calle Dean Funes N° 2332 de Barrio Vicente Solá de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 05 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 238
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 038699-SG-2022

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Enrique Raúl Reinoso, D.N.I. N° 20.707.170, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **ENRIQUE RAUL REINOSO**, D.N.I. N° 20.707.170, con domicilio en Mzna 3 Casa 4 Grupo 298 de Barrio Castañares de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 05 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 239
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 034648-SG-2022**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. José Rubén Villavicencio, D.N.I. N° 20.328.684, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos por operación de la vista a realizarse en la provincia de Buenos Aires, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **JOSE RUBEN VILLAVICENCIO**, D.N.I. N° 20.328.684, con domicilio en pasaje Los Infernales N° 1430 de Barrio San Antonio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 05 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 240
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 050246-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Margarita Elena Myriam Gallo, D.N.I. N° 20.605.213, solicita una ayuda económica para solventar gastos por la compra de pasajes a Buenos Aires por operación de su hijo, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARGARITA ELENA MYRIAM GALLO**, D.N.I. N° 20.605.213, con domicilio en Mzna 69 A Lote 06 de Barrio Santa Clara de Asís de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 05 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 241
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 049516-SG-2022

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. César Esteban Paz Roldán, D.N.I. N° 14.695.291, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **CESAR ESTEBAN PAZ ROLDAN**, D.N.I. N° 14.695.291, con domicilio en Block C Dpto. 9 Grupo 108 de Barrio Castañares de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 05 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 242
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 050243-SG-2022

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Francisco Javier Centeno Castillo , D.N.I. N° 26.485.379, solicita una ayuda económica a fin de solventar la compra de anteojos recetados, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **FRANCISCO JAVIER CENTENO CASTILLO**, D.N.I. N° 26.485.379, con domicilio en Felipe Varela N° 590 de Barrio Santa Cecilia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 05 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 243
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 050241-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. María Eugenia Cinco, D.N.I. N° 21.792.707, solicita una ayuda económica para solventar la compra de pasajes y estadía por viaje a la provincia de La Rioja, donde su hija participará en certámen de Patín Artístico, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA EUGENIA CINCO**, D.N.I. N° 21.792.707, con domicilio en Mzna 04 Lote 23 Grupo 298 de Barrio Castañares de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 05 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 244

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 044293-SG-2022.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Clara Susana Contreras, D.N.I. N° 28.887.413, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **CLARA SUSANA CONTRERAS**, D.N.I. N° 28.887.413, con domicilio en calle Juan Salvador Bullock N° 1580 de Villa Palacios de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15(quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VARG

SALTA, 06 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 245
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 045151-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Patricia Noelia Beltrán, D.N.I. N° 30.189.806, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **PATRICIA NOELIA BELTRAN**, D.N.I. N° 30.189.806, con domicilio en calle Colombia N° 1705 de Villa Mónica de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 06 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 246
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 050005-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Miriam Adriana Zárate, D.N.I. N° 16.000.485, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **MIRIAM ADRIANA ZARATE**, D.N.I. N° 16.000.485, con domicilio en calle Pasaje Salinas N° 152 de Barrio Ceferino de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 29 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 0527

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 043581-SG-2022.

VISTO la Resolución N° 0159/22, de fecha 07/03/22, emitida por esta Secretaria;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Expediente de referencia se solicita la incorporación y modificatoria del Adicional Horario Extensivo Ejercicio 2022;

QUE debido a solicitud de bajas al adicional Horario Extensivo por los agentes dependientes a esta Secretaria, quienes se acogieron al Beneficio Jubilatorio, quedando cupo a favor para incorporar personal a dicho adicional;

QUE a foja 19 el Área de Auditoria realizo la verificación y control de la nómina de agentes propuestos a cumplir con el Adicional Horario Extensivo, asimismo informa que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Secretaria mediante Resolución N° 043/22, emitidas por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a tal efecto deviene pertinente emitir el instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- EXCLUIR del adicional Horario Extensivo Ejercicio 2022, según se detalla en el 2° párrafo del considerando a los agentes mencionados en Anexo adjunto.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a partir de la fecha del presente Instrumento Legal a cumplir con el Adicional Horario Extensivo a los Agentes citados en Anexo adjunto.-

ARTICULO 3º.- MODIFICAR a partir de la fecha de la presente, el Adicional Horario Extensivo del Ejercicio 2022 a Art. 44 Inc. A Cat. 1° (60 hs.) con Modalidad fija y mensual a los Agente del Anexo Adjunto.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por el Programa Despacho Administrativo.-

ARTICULO 5º.- TOMAR debida razón la Sub Secretaria de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

ANEXO

a) BAJAS

<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>DNI</u>	<u>CATEGORIA E INCISO</u>	<u>CANT. HS.</u>	<u>OBSERVACION</u>
SOTO MONICA LUCRECIA	14.295.709	ART. 46° INC. A	24	BAJA/JUB
PEREYRA HECTOR RICARDO	11.944.545	ART. 44° INC. A CAT. 3	30	BAJA/JUB
ROJAS JUAN INGNACIO	8.554.453	ART. 44° INC. A CAT. 1	60	BAJA/JUB
SUICA JUAN DOMINGO	10.305.449	ART. 44° INC. A CAT. 3	30	BAJA/JUB
SUBELZA RUBEN NORBERTO	12.054.994	ART. 44° INC. A CAT. 1	60	BAJA/JUB
MENDOZA HUMBERTO MARCELO	12.211.277	ART. 46° INC. B	36	BAJA/JUB
KIAYA LUIS ORLANDO	12.305.044	ART. 46° INC. B	36	BAJA/JUB

b) ALTAS

<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>DNI</u>	<u>CATEGORIA E INCISO</u>	<u>CANT. HS.</u>
CORREA OVEJERO ELIAS	23.953.134	ART. 44° INC. B CAT. 2	45
RAMOS ALDO SEBASTIAN	30.806.080	ART. 44° INC. A CAT. 3	30
RUA ALMARAZ RUBEN ALCIDES	14.670.140	ART. 46° INC. A	24
GIANGRECO LUCAS	31.194.094	ART. 46° INC. B	36
BEITES LAURA	20.358.741	ART. 46° INC. B	36

c) MODIFICACIONES

<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>DNI</u>	<u>CATEGORIA E INCISO</u>	<u>CANT. HS.</u>	<u>OBSERVACION</u>
RIVERO LUIS ALBERTO	18.483.557	ART. 44° INC. A CAT. 1	60	Modificación (30 Hs. X 60 Hs.)
MEDINA ANGEL ADRIAN	29.335.688	ART. 44° INC. A CAT. 1	60	Modificación (30 Hs. X 60 Hs.)
AYLLON JORGE ROBERTO	32.463.253	ART. 44° INC. A CAT. 1	60	Modificación (30 Hs. X 60 Hs.)
CAYO MARIO DANIEL	24.888.616	ART. 44° INC. A CAT. 1	60	Modificación (30 Hs. X 60 Hs.)

CASTELLI

SALTA, 29 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 0528
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
EXPEDIENTE N° 054707-SG-2021

VISTO que la Subsecretaria de Espacios Verdes **Arq. Constanza Colorito Di Lena, Legajo N° 789450**, se ausentará de sus funciones a partir del día 29 de Agosto del 2022 hasta el día 11 de Septiembre del 2022, con motivo de hacer uso de su Licencia Anual Reglamentaria año 2021 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Subsecretaria, resulta necesario encomendar la atención de la misma a la Sra. Subsecretaria de Control y Política Ambiental, **Heidi Rotelo Agnelli, D.N.I. N° 27.741.807**;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR a la Sra. Subsecretaria de Control y Política Ambiental, **Heidi Rotelo Agnelli, D.N.I. N° 27.741.807** la atención y administración de la **Subsecretaria de Espacios Verdes**, a partir del día 29 de Agosto del 2022 hasta el día 11 de Septiembre del 2022, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR de la presente por el Despacho Administrativo de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASTELLI

SALTA, 26 AGO 2022

RESOLUCION N° 0244
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJOS N° 10651.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **TABES S.A. C.U.I.T. N° 30-70756816-6**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – PROCESAMIENTO DE TABACO**", a desarrollarse en un local sito en avda. **DURAÑONA N° 255 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 97.497**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0614/2021 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 26/07/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante notificación N° 068/2022, las cuales son salvadas a través de la presentación en fecha 16/08/2022 por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **TABES S.A. C.U.I.T. N° 30-70756816-6** correspondiente a la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – PROCESAMIENTO DE TABACO**", desarrollada en un local sito en avda. **DURAÑONA N° 255 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 97.497**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **TABES S.A. C.U.I.T. N° 30-70756816-6**, la presente Resolución

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROTELO AGNELLI

SALTA, 26 AGO 2022

**RESOLUCION N° 0245
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 10651.-**

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **TABES S.A. C.U.I.T. N° 30-70756816-6** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – PROCESAMIENTO DE TABACO**", en un local sito en avda. **DURAÑONA N° 255 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 97.497**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – PROCESAMIENTO DE TABACO**", desarrollada en avda. **DURAÑONA N° 255 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 97.497**;

QUE adjunta en los registros Solicitud de Renovación y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – PROCESAMIENTO DE TABACO**", desarrollada en avda. **DURAÑONA N° 255 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 97.497**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – PROCESAMIENTO DE TABACO**" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 83512 - 157980 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0614/2021, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 26/07/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante notificación N° 068/2022, las cuales son salvadas a través de la presentación en fecha 16/08/2022 por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – PROCESAMIENTO DE TABACO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **TABES S.A. C.U.I.T. N° 30-70756816-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 73057** correspondiente a la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – PROCESAMIENTO DE TABACO**", desarrollada en avda. **DURAÑONA N° 255 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 97.497** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- LA proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) **Cumplimentar en los plazos establecidos en el PGA con las mejoras propuestas para la gestión de residuos.**
 - **RSU y desperdicios de proceso: provisión de recipientes identificados por colores y etiquetado para cada fracción y para recolección diferenciada. Adquirir contenedores con tapa (6 meses).**
 - **Construcción de un sector adecuado para la disposición transitoria de residuos peligrosos, provisto de dique de contención, cerramiento perimetral y techo (6 meses).**
 - **Provisión de recipientes con material absorbente para el control de derrames de hidrocarburo en taller y sectores de proceso (inmediato)**
- b) **Cumplimentar en los plazos establecidos en el PGA con la propuesta de instalación de un tanque de purgas donde se pueda controlar el nivel de pH del efluente de la purga de calderas previo a la descarga en cámara de sedimentación (6 meses).**
- c) **Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Programa de Gestión y Monitoreo Ambiental, deberá incorporarse un Libro de Actas foliado que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM; donde el Responsable Ambiental designado por la Firma registre a modo de bitácora diaria las acciones referentes a:**
 - **Registro de Monitoreo de Nivel de ruidos (semestral)**
 - **Registro de mantenimiento del sistema neumático colector de polvos (semestral)**
 - **Limpieza de Cámara de sedimentación. Registros (quincenal)**
 - **Análisis de laboratorio de los Efluentes de la cámara de sedimentación en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438 (semestral).**
 - **Movimiento diario de la Gestión integral de residuos. Transporte y disposición final. Registros. Constancias emitidas por los operadores habilitados.**
 - **Registro de Mantenimiento de calderas (anual).**
 - **Registro de Capacitaciones brindadas al Personal en temática ambiental (gestión de residuos, ahorro de recursos, gestión de efluentes, entre otros) y en materia de contingencias y manejo seguro de sustancias peligrosas.**

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **TABES S.A. C.U.I.T. N° 30-70756816-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROTELO AGNELLI

SALTA, 26 AGO 2022

RESOLUCION N° 0246
SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 3403

VISTO el Legajo N° 3403 mediante el cual la firma **SIGAR S.A., C.U.I.T. N° 30-70883679-2** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SALON DE ENTRETENIMIENTO DE JUEGOS DE AZAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULOS (EXCLUSIVO PARA CLIENTES)**, en un local sito en Avda. del Bicentenario de la Batalla de Salta N° 702 Local N00L034 – Alto NOA Shopping de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 165.680, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0118/2020 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 50.508** para la actividad **SALON DE ENTRETENIMIENTO DE JUEGOS DE AZAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULOS (EXCLUSIVO PARA CLIENTES)**, desarrollada en un local sito en Avda. del Bicentenario de la Batalla de Salta N° 702 Local N00L034 – Alto NOA Shopping, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **SALON DE ENTRETENIMIENTO DE JUEGOS DE AZAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULOS (EXCLUSIVO PARA CLIENTES)** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático adjunta al Legajo en sistema Salta Activa**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
 - Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
 - En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
 - El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
 - Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
 - Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
 - **Por tratarse de una Renovación de C.A.A.M., debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**
- Así también deberá realizarse el análisis en referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los REGISTROS que correspondan (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad
- **En este caso particular, teniendo en cuenta el tipo de actividad, deberá incorporarse en el Capítulo de Percepción Social del Informe de Auditoría, un análisis con respecto a los impactos sociales que se puedan generar por el desarrollo de la actividad, y las posibles medidas de mitigación a tomar, que deberán ser incluidas en el nuevo Plan de Gestión Ambiental propuesto**

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **SIGAR S.A.**, la presente Resolución

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

ROTELO AGNELLI

SALTA, 26 AGO 2022

RESOLUCION N° 0247
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 67529.-

VISTO el legajo de referencia, en el que se tramita la habilitación comercial, para desarrollar la actividad "ESTACION DE SERVICIO DUAL – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA", en un local sito en calle RUTA NACIONAL 51 KM 2 ESQUINA CALLE LOS OLIVOS catastros N° 171.936 – 171.937 – 171.938 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE en fecha 22 de Agosto de 2022 la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Resolución N° 0238/2022, mediante la cual se ha otorgado el CAAM a la firma ESTACION DE SERVICIO EL PRADO S.A. C.U.I.T. N° 30-71488182-1 para la actividad "ESTACION DE SERVICIO DUAL – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA", desarrollada en calle RUTA NACIONAL 51 KM 2 ESQUINA CALLE LOS CEIBOS catastros N° 171.936 – 171.937 – 171.938;

QUE en fecha 16 de Junio de 2022, se labra Acta de Inspección del Departamento de Inspecciones, en las que se informa que el solicitante desarrolla el rubro "ESTACION DE SERVICIO DUAL – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA" en el domicilio de calle RUTA NACIONAL 51 KM 2 ESQUINA CALLE LOS OLIVOS catastros N° 171.936 – 171.937 – 171.938;

QUE mediante Certificado de Localización N° 18385 de fecha 21/06/2022 se hace constar que el rubro "ESTACION DE SERVICIO DUAL – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA" se encuentra como PERMITIDO en la zona oportunamente denunciada;

QUE visto los antecedentes mencionados, en los cuales se puede observar que hubo un error involuntario al consignar la ubicación del local comercial sito en calle RUTA NACIONAL 51 KM 2 ESQUINA CALLE LOS CEIBOS catastros N° 171.936 – 171.937 – 171.938 en la Resolución N° 0238/2022, siendo la ubicación correcta calle RUTA NACIONAL 51 KM 2 ESQUINA CALLE LOS OLIVOS catastros N° 171.936 – 171.937 – 171.938; y a fin de evitar discordancias entre los diversos instrumentos legales contenidos en el trámite de referencia, resulta necesario rectificar parcialmente, en relación a la ubicación donde se desarrolla el rubro "ESTACION DE SERVICIO DUAL – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA", la Resolución N° 0238/2022, de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental; por lo cual se le extendió al contribuyente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, registrado en el Padrón Ambiental N° SLA-80198, el cual no conlleva un impacto de relevancia tanto desde el punto de vista de su afectación en el entorno socio-ambiental como desde la perspectiva del Procedimiento Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental y Social

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0238/2022 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, dejando establecido que la firma ESTACION DE SERVICIO EL PRADO S.A. C.U.I.T. N° 30-71488182-1 desarrolla el rubro "ESTACION DE SERVICIO DUAL – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA" en el local comercial ubicado en RUTA NACIONAL 51 KM 2 ESQUINA CALLE LOS OLIVOS catastros N° 171.936 – 171.937 – 171.938

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de un (1) año establecido en la Resolución N° 0238/2022 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo (22/08/2023). Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma ESTACION DE SERVICIO EL PRADO S.A. C.U.I.T. N° 30-71488182-1 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROTELO AGNELLI

SALTA, 26 AGO 2022

RESOLUCION N° 0248
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 22337.-

VISTO el Legajo N° 22337 mediante el cual la firma **EMPRENDER S.A. C.U.I.T. N° 30-70713825-0** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (5) – LABORATORIO 1(UNO)**", en un local sito en calle **CORDOBA N° 93 B° AREA CENTRO catastro N° 126** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 163032 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (5) – LABORATORIO 1(UNO)**" desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 93 B° AREA CENTRO catastro N° 126** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 19934 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 05/08/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/08/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (5) – LABORATORIO 1(UNO)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (5) – LABORATORIO 1(UNO)**" presentada por la firma **EMPRENDER S.A. C.U.I.T. N° 30-70713825-0**, desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 93 B° AREA CENTRO catastro N° 126** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-_____

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **EMPRENDER S.A. C.U.I.T. N° 30-70713825-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 78221** correspondiente a la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (5) – LABORATORIO 1(UNO)**" a desarrollarse en el local sito en calle **CORDOBA N° 93 B° AREA CENTRO catastro N° 126** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **EMPRENDER S.A. C.U.I.T. N° 30-70713825-0** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROTELO AGNELLI

SALTA, 26 AGO 2022

RESOLUCION N° 0249
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 71895.-

VISTO el Legajo N° 71895 mediante el cual el Sr. **GABRIEL TARTARI FIGUEROA D.N.I. N° 32.630.090** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ALQUILER TEMPORARIO", en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 2274 B° TRES CERRITOS catastro N° 57.500** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 157077 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ALQUILER TEMPORARIO" desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 2274 B° TRES CERRITOS catastro N° 57.500** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 20315 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 12/08/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/08/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "ALQUILER TEMPORARIO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "ALQUILER TEMPORARIO", desarrollada por el Sr. **GABRIEL TARTARI FIGUEROA D.N.I. N° 32.630.090** en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 2274 B° TRES CERRITOS catastro N° 57.500**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **GABRIEL TARTARI FIGUEROA D.N.I. N° 32.630.090**, correspondiente a la actividad "ALQUILER TEMPORARIO" desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 2274 B° TRES CERRITOS catastro N° 57.500**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **GABRIEL TARTARI FIGUEROA D.N.I. N° 32.630.090** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80202** correspondiente a la actividad "ALQUILER TEMPORARIO", desarrollada, en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 2274 B° TRES CERRITOS catastro N° 57.500** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GABRIEL TARTARI FIGUEROA D.N.I. N° 32.630.090** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROTELO AGNELLI

SALTA, 26 AGO 2022

RESOLUCION N° 0250

SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 69

VISTO el Legajo N° 69 mediante el cual la firma **AMARU S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70853029-4** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ESTACION DE SERVICIO - INCLUYE GNC – DESPENSA – TELECABINAS (5) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE HELADOS Y HIELO (ENVASADOS EN ORIGEN) – VENTA DE LUBRICANTES Y REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**, en un local sito en Avda. Reyes Católicos N° 1490 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 165.084, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0146/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 50701** para la actividad **ESTACION DE SERVICIO - INCLUYE GNC – DESPENSA – TELECABINAS (5) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE HELADOS Y HIELO (ENVASADOS EN ORIGEN) – VENTA DE LUBRICANTES Y REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**, desarrollada en un local sito en Avda. Reyes Católicos N° 1490, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **ESTACION DE SERVICIO - INCLUYE GNC – DESPENSA – TELECABINAS (5) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE HELADOS Y HIELO (ENVASADOS EN ORIGEN) – VENTA DE LUBRICANTES Y REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF subida al sistema Salta Activa**, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplaza, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados.

Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si los hubo) en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica). **En cumplimiento del art. 4° de la Resolución N° 0146/2020 deberá adjuntarse en el Informe solicitado evidencias fotográficas de las mejoras realizadas en el depósito de residuos peligrosos. Deberá adjuntarse también las constancias (Informes de laboratorio) de control de los parámetros correspondientes a los efluentes de la cámara de decantación, en función de la periodicidad establecida en el Informe de Auditoría anterior.**
- Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al **análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión de las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos – efluentes – emisiones gaseosas - ruidos)**. En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **AMARU S.R.L.**, la presente Resolución

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

ROTELO AGNELLI

SALTA, 26 AGO 2022

RESOLUCION N° 0251

SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27669-SG-2022.-

VISTO la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Menores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección S, Fracción 315, Matrícula 172.961, localizado en Colectora Oeste, de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 rola Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado para el proyecto de obra nueva, ubicada en Colectora Oeste, con una superficie a construir de 2073 m2 destinados a Comercios;

QUE a fs. 11/12 el presentante agrega Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección S, Fracción 315, Matrícula 172.961, localizado en Colectora Oeste, cuyo titular es la firma DISTRIBUIDORA FRIAL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68124896-6;

QUE a fs. 10 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, manifestando que la actividad "Comercio Mayorista en General: Distribución y venta de abonos, fertilizantes y plaguicidas con depósito" es de Uso Condicionado en el Distrito AGR.;

QUE a fs. 16/17 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "**COMERCIO MAYORISTA EN GENERAL: DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ABONOS, FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS CON DEPÓSITO**". La obra constará de una estructura tipo galpón con Sector de ingreso y egreso de vehículos y estacionamiento;

QUE a fs. 21 obra el requerimiento de la Dirección Control de Obras Menores, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE a fs. 22 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a)**;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de ampliación de obra "**COMERCIO MAYORISTA EN GENERAL: DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ABONOS, FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS CON DEPÓSITO**", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección S, Fracción 315, Matrícula 172.961, localizado en Colectora Oeste de la Ciudad de Salta, presentada por la firma **DISTRIBUIDORA FRIAL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68124896-6.-**

ARTUCULO 2°.- EL proponente deberá presentar en una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745. El mismo deberá incluirse la memoria técnica y/o descripción de las etapas de obra (particularmente describir las características y ubicación del depósito de los productos) con el correspondiente cronograma de obra. Deberán adjuntarse las factibilidades de servicios y el correspondiente estudio de suelo.**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "**incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta**" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje"

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente. _____

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA FRIAL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68124896-6**, la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROTELO AGNELLI

SALTA, 26 AGO 2022

RESOLUCION N° 0252
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 273.-

VISTO el Legajo N° 273 mediante el cual la firma **BOLLINI S.A. C.U.I.T. N° 30-54374902-4** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FERRETERIA INDUSTRIAL**", en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 811 B° SAN ANTONIO catastros N° 69.356 – 69.357 – 69.359** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 158048 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**FERRETERIA INDUSTRIAL**" desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 811 B° SAN ANTONIO catastros N° 69.356 – 69.357 – 69.359** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 20361 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 17/08/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 20/07/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**FERRETERIA INDUSTRIAL**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**FERRETERIA INDUSTRIAL**" presentada por la firma **BOLLINI S.A. C.U.I.T. N° 30-54374902-4**, desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 811 B° SAN ANTONIO** catastros N° 69.356 – 69.357 – 69.359 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **BOLLINI S.A. C.U.I.T. N° 30-54374902-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 61140** correspondiente a la actividad "**FERRETERIA INDUSTRIAL**" a desarrollarse en el local sito en calle **PELLEGRINI N° 811 B° SAN ANTONIO** catastros N° 69.356 – 69.357 – 69.359 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **BOLLINI S.A. C.U.I.T. N° 30-54374902-4** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROTELO AGNELLI

SALTA, 26 AGO 2022

RESOLUCION N° 0253
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 8953.-

VISTO el Legajo N° 8953 mediante el cual la firma **BANCO DE LA NACION ARGENTINA C.U.I.T. N° 30-50001091-2** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BANCO**", en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 575 B° AREA CENTRO** catastro N° 112.478 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 155079 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BANCO**" desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 575 B° AREA CENTRO** catastro N° 112.478 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 19550 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 22/07/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**BANCO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**BANCO**" presentada por la firma **BANCO DE LA NACION ARGENTINA C.U.I.T. N° 30-50001091-2**, desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 575 B° AREA CENTRO catastro N° 112.478** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **BANCO DE LA NACION ARGENTINA C.U.I.T. N° 30-50001091-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 53828** correspondiente a la actividad "**BANCO**" a desarrollarse en el local sito en calle **LA FLORIDA N° 575 B° AREA CENTRO catastro N° 112.478** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **BANCO DE LA NACION ARGENTINA C.U.I.T. N° 30-50001091-2** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROTELO AGNELLI

SALTA, 26 AGO 2022

RESOLUCION N° 0254
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 71931.-

VISTO el Legajo N° **71931** mediante el cual la Sra. **XIUYING ZHUANG D.N.I. N° 95.515.260** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**AUTOSERVICIO – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS - DEPOSITO**", en un local sito en avda. **DELGADILLO N° 1159 B° FLORESTA catastro N° 98.590** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 158297 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**AUTOSERVICIO –**

VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS - DEPOSITO desarrollada en un local sito en avda. DELGADILLO N° 1159 B° FLORESTA catastro N° 98.590 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 20095 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 01/08/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/07/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"AUTOSERVICIO – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS - DEPOSITO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"AUTOSERVICIO – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS - DEPOSITO"**, desarrollada por la Sra. **XIUYING ZHUANG D.N.I. N° 95.515.260** en un local sito en avda. DELGADILLO N° 1159 B° FLORESTA catastro N° 98.590, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **XIUYING ZHUANG D.N.I. N° 95.515.260**, correspondiente a la actividad **"AUTOSERVICIO – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS - DEPOSITO"** desarrollada en un local sito en avda. DELGADILLO N° 1159 B° FLORESTA catastro N° 98.590, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **XIUYING ZHUANG D.N.I. N° 95.515.260** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80204** correspondiente a la actividad **"AUTOSERVICIO – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS - DEPOSITO"**, desarrollada, en un local sito en avda. DELGADILLO N° 1159 B° FLORESTA catastro N° 98.590 en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **XIUYING ZHUANG D.N.I. N° 95.515.260** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROTELO AGNELLI

SALTA, 26 AGO 2022

**RESOLUCION N° 0255
SUBSECRETARIA DE POLITICA**

Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 69466.-

VISTO el Legajo N° 69466 mediante el cual la firma FIDEICOMISO BELGRANO C.U.I.T. N° 30-71182809-1 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ALQUILER DE CONSULTORIOS MEDICOS (22) – LABORATORIOS (1)", en un local sito en avda. BELGRANO N° 1067 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 10.320 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 151855 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ALQUILER DE CONSULTORIOS MEDICOS (22) – LABORATORIOS (1)" desarrollada en un local sito en avda. BELGRANO N° 1067 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 10.320 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18954 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 24/05/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/08/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "ALQUILER DE CONSULTORIOS MEDICOS (22) – LABORATORIOS (1)";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "ALQUILER DE CONSULTORIOS MEDICOS (22) – LABORATORIOS (1)", desarrollada por la firma FIDEICOMISO BELGRANO C.U.I.T. N° 30-71182809-1 en un local sito en avda. BELGRANO N° 1067 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 10.320, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma FIDEICOMISO BELGRANO C.U.I.T. N° 30-71182809-1, correspondiente a la actividad "ALQUILER DE CONSULTORIOS MEDICOS (22) – LABORATORIOS (1)" desarrollada en un local sito en avda. BELGRANO N° 1067 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 10.320, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma FIDEICOMISO BELGRANO C.U.I.T. N° 30-71182809-1 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 80203 correspondiente a la actividad "ALQUILER DE CONSULTORIOS MEDICOS (22) – LABORATORIOS (1)", desarrollada, en un local sito en avda. BELGRANO N° 1067 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 10.320 en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma FIDEICOMISO BELGRANO C.U.I.T. N° 30-71182809-1 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROTELO AGNELLI

SALTA, 26 AGO 2022

RESOLUCION N° 0256

SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 47034

VISTO el Legajo N° 47034 mediante el cual la firma **HIPERMAYORISTA ATLAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70008210-1** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **AUTOSERVICIO MAYORISTA Y MINORISTA – CARNICERIA – CAMARAS FRIGORIFICAS (3)**, en un local sito en Avda. Paraguay N° 2759 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 162.379, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 1975/2018 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 57.964** para la actividad **AUTOSERVICIO MAYORISTA Y MINORISTA – CARNICERIA – CAMARAS FRIGORIFICAS (3)**, desarrollada en un local sito en Avda. Paraguay N° 2759, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **AUTOSERVICIO MAYORISTA Y MINORISTA – CARNICERIA – CAMARAS FRIGORIFICAS (3)** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos.**
- **Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros**

correspondientes (en este punto deben incluirse el análisis de los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos – efluentes). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma HIPERMAYORISTA ATLAS S.R.L., la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

ROTELO AGNELLI

SALTA, 26 AGO 2022

RESOLUCION N° 0257
SUBSECRETARIA DE POLITICA Y
CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 033928-SG-2022

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "**EDIFICIO MULTIFAMILIAR 22 U.F. – OFICINAS**", presentado por la Sra. SOL BELEN ALONSO D.N.I. N° 40.920.005, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 85, Parcela 9, Matrícula 8.672, localizado en avda. Sarmiento N° 429 en la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 15/17 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 85, Parcela 9, Matrícula 8.672, localizado en avda. Sarmiento N° 429, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE en a fs. 08/09 se agregan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en avda. Sarmiento N° 429, cuyo titular es la Sra. SOL BELEN ALONSO D.N.I. N° 40.920.005, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 32/33 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0433/2022 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 208 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 34 hasta fs. 207;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO MULTIFAMILIAR 22 U.F. – OFICINAS" de propiedad de la Sra. SOL BELEN ALONSO D.N.I. N° 40.920.005, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 85, Parcela 9, Matrícula 8.672, localizado en avda. Sarmiento N° 429 de la Ciudad de Salta.- _____

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma SOL BELEN ALONSO D.N.I. N° 40.920.005 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROTELO AGNELLI

SALTA, 26 AGO 2022

RESOLUCION N° 0258

**SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 033928-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "EDIFICIO MULTIFAMILIAR 22 U.F. – OFICINAS" presentado por la Sra. SOL BELEN ALONSO D.N.I. N° 40.920.005, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 85, Parcela 9, Matrícula 8.672, localizado en avda. Sarmiento N° 429, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 15/17 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 85, Parcela 9, Matrícula 8.672, localizado en avda. Sarmiento N° 429, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 08/09 rolan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en avda. Sarmiento N° 429, cuyo titular es la Sra. SOL BELEN ALONSO D.N.I. N° 40.920.005, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 32/33 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0433/2022 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 208 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 34 hasta fs. 207;

QUE mediante Resolución que antecede, la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de la Sra. **SOL BELEN ALONSO D.N.I. N° 40.920.005**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 80206** correspondiente al proyecto de obra denominado "EDIFICIO MULTIFAMILIAR 22 U.F. – OFICINAS" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 85, Parcela 9, Matrícula 8.672, localizado en avda. Sarmiento N° 429, de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2º.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3º.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) El proponente deberá adjuntar al expediente, previo al inicio de la Obra, la respuesta de Aguas del Norte CoSAYSA a la solicitud de Factibilidad de servicio, en función al trámite N° 7972 iniciado por la Arquitecta responsable del Proyecto.

b) El Responsable Ambiental del proyecto deberá llevar un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia de las medidas de prevención y/o mitigación, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo, a:

- Peritajes a inmuebles colindantes. Comunicación a los vecinos sobre las características del proyecto y el representante de la Empresa.
- Registro de contactos establecidos con los vecinos. Gestión de quejas y reclamos describiendo las medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impactos sobre la calidad de vida y/o daños a la propiedad.
- Control y monitoreo del estado de la infraestructura vial (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto).
- Gestiones relacionadas a la mitigación de los impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra.
- Instalación de pasarelas y barreras acústicas.
- Planilla de Seguimiento de las medidas de mitigación (propuestas en el EsIAS) para cada etapa del proyecto.
- Informes de Incidentes – contingencias ambientales.
- Capacitaciones dictadas al Personal. Programa de Comunicación.
- Gestión de residuos y efluentes en función al Plan de Gestión Integral de Residuos. Registros.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **SOL BELEN ALONSO D.N.I. N° 40.920.005**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROTELO AGNELLI

SALTA, 26 AGO 2022

RESOLUCION N° 0259
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 70656.-

VISTO el Legajo N° 70656 mediante el cual el Sr. **PABLO GASTON ZURETTI D.N.I. N° 30.222.767** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CASA DE INQUILINATO", en un local sito en calle **LOS CEDROS N° 43 B° FERROVIARIO catastro N° 25.485** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 164917 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CASA DE INQUILINATO" desarrollada en un local sito en calle **LOS CEDROS N° 43 B° FERROVIARIO catastro N° 25.485** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 20401 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 19/08/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/08/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CASA DE INQUILINATO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CASA DE INQUILINATO**", desarrollada por el Sr. **PABLO GASTON ZURETTI D.N.I. N° 30.222.767** en un local sito en calle **LOS CEDROS N° 43 B° FERROVIARIO catastro N° 25.485**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **PABLO GASTON ZURETTI D.N.I. N° 30.222.767**, correspondiente a la actividad "**CASA DE INQUILINATO**" desarrollada en un local sito en calle **LOS CEDROS N° 43 B° FERROVIARIO catastro N° 25.485**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **PABLO GASTON ZURETTI D.N.I. N° 30.222.767** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80205** correspondiente a la actividad "**CASA DE INQUILINATO**", desarrollada, en un local sito en calle **LOS CEDROS N° 43 B° FERROVIARIO catastro N° 25.485** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO GASTON ZURETTI D.N.I. N° 30.222.767** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROTELO AGNELLI

SALTA, 26 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 0260
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJOS N° 299.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **ESTACION DE SERVICIO EL CHANGO S.R.L. CUIT N° 30-64422635-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GAS NATURAL (GNC) – LUBRICENTRO – VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS - BAR – CONFITERIA – DESPENSA – SERVICIO DE AIRE GRATUITO – TELECABINAS (02)**", a desarrollarse en un local sito en avda. **PARAGUAY ESQUINA AVDA. BELGICA B° VIALIDAD catastro N° 96.256**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0677/2021 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 07/09/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones, notificadas mediante Cédula N° 082/2021. El solicitante realiza diferentes presentaciones y en fecha 29/08/2022 sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ESTACION DE SERVICIO EL CHANGO S.R.L. CUIT N° 30-64422635-9** correspondiente a la actividad "**EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GAS NATURAL (GNC) – LUBRICENTRO – VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS - BAR – CONFITERIA – DESPENSA – SERVICIO DE AIRE GRATUITO – TELECABINAS (02)**", desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY ESQUINA AVDA. BELGICA B° VIALIDAD catastro N° 96.256**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ESTACION DE SERVICIO EL CHANGO S.R.L. CUIT N° 30-64422635-9**, la presente Resolución

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROTELO AGNELLI

SALTA, 26 AGO 2022

**RESOLUCION N° 0261
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 299-**

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **ESTACION DE SERVICIO EL CHANGO S.R.L. CUIT N° 30-64422635-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GAS NATURAL (GNC) – LUBRICENTRO – VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS - BAR – CONFITERIA – DESPENSA – SERVICIO DE AIRE**

GRATUITO – TELECABINAS (02)", en un local sito en avda. PARAGUAY ESQUINA AVDA. BELGICA B° VIALIDAD catastro N° 96.256, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GAS NATURAL (GNC) – LUBRICENTRO – VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS - BAR – CONFITERIA – DESPENSA – SERVICIO DE AIRE GRATUITO – TELECABINAS (02)", desarrollada en avda. PARAGUAY ESQUINA AVDA. BELGICA B° VIALIDAD catastro N° 96.256;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GAS NATURAL (GNC) – LUBRICENTRO – VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS - BAR – CONFITERIA – DESPENSA – SERVICIO DE AIRE GRATUITO – TELECABINAS (02)", desarrollada en avda. PARAGUAY ESQUINA AVDA. BELGICA B° VIALIDAD catastro N° 96.256;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GAS NATURAL (GNC) – LUBRICENTRO – VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS - BAR – CONFITERIA – DESPENSA – SERVICIO DE AIRE GRATUITO – TELECABINAS (02)" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 105462 – 166296 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0677/2021, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 07/09/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones, notificadas mediante Cédula N° 082/2021. El solicitante realiza diferentes presentaciones y en fecha 29/08/2022 sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GAS NATURAL (GNC) – LUBRICENTRO – VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS - BAR – CONFITERIA – DESPENSA – SERVICIO DE AIRE GRATUITO – TELECABINAS (02)";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma ESTACION DE SERVICIO EL CHANGO S.R.L. CUIT N° 30-64422635-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 52346** correspondiente a la actividad "EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GAS NATURAL (GNC) – LUBRICENTRO – VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS - BAR – CONFITERIA – DESPENSA – SERVICIO DE AIRE GRATUITO – TELECABINAS (02)", desarrollada en avda. PARAGUAY ESQUINA AVDA. BELGICA B° VIALIDAD catastro N° 96.256 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- El solicitante con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el PGA, deberá incorporarse un Libro de Actas foliado, el será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM, donde el Responsable Ambiental designado por la Firma registre a modo de bitácora diaria las acciones referentes a:

1. Registro de Monitoreo de ruidos (semestral).
2. Registro de Monitoreo de vibraciones según Procedimiento GASNOR MPA-P11 (semestral)
3. Gestión de residuos.
4. Registro de limpieza de canaletas perimetrales (diario).
5. Retiro de efluentes líquidos de la Cámara de Separación de barros e hidrocarburos (semestrales). Constancias de disposición final.
6. Gestión integral de residuos. Transporte y disposición final. Registros
7. Registros de Capacitaciones brindadas al personal.
- 8.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma ESTACION DE SERVICIO EL CHANGO S.R.L. CUIT N° 30-64422635-9 la presente Resolución

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROTELO AGNELLI

SALTA, 17 AGO 2022

RESOLUCION N° 0141

REFERENCIA: Expte. N° 11856 SV 2022, Nota Siga N° 4009/22, Nota Siga N°4376/22, Nota Siga N° 5629/22

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola Informe del Insp. Reyes José, informando sobre el hecho que ocurriera en el turno mañana, el día 07/03/22, en el que expresa: "...07/03/22 a Hs. 09.30 aprox. fui comisionado a calle Balcarce al 500 por el radioperador a los efectos de colaborar con el personal de estacionamiento medido...En inmediaciones de lugar observo a la Insp. Pérez Eva uniformada a posterior siendo horas 11.30 aprox. Observo a la misma haciendo fila en colegio Arturo Illia, sito en Mitre entre Stgo. Del Estero y Leguizamón. A posterior me dirijo a base y solicito a H-34 novedades que servicio se encontraba realizando la mencionada inspectora me comunica que estaba en su oficina, pero al llegar a la oficina no se encontraba nadie, por lo que me dirijo al Dir. Villalba Luis quien me informa que debía estar en su oficina, pero no se encontraba en el lugar..."

QUE a fs. 06 y 07 rola Informe del Director del Dpto. Organización de Personal, donde manifiesta que el día 07/03/22 se encontraba de Oficial de Servicios el Inspector AMAYA RICARDO y que desconocía que la inspectora Pérez Evita se encontraba fuera de su oficina y que trámite se encontraba realizando, pero que se debe tener en cuenta que, como jefa de División de Relaciones Institucionales debe mantener reuniones con distintas entidades u organismos, con el objeto de coordinar servicios. No registra antecedentes similares. Se adjunta planilla de asistencia de la mencionada inspectora.

QUE a fs. 08 rola Informe del Subprograma de Monitoreo el cual da cuenta "...no es factible obtener los videos de fecha 07/03/22 porque el DVR cuenta con dos semanas de almacenamientos..."

QUE a fs. 09 a 11, rola Pliego de Preguntas, Cedula de Notificación y Testimonial del Insp. Amaya Ricardo, quien responde a las preguntas que la Instrucción le formulara quien dice "...1.- Que puede decir respecto a lo informado por el Inspector José Reyes en fs. 01? "...me pregunta por la Insp. Evita Pérez y le informo que debería encontrarse en su oficina...2.- El día mencionado(fs.01), la inspectora Evita Florinda Pérez, informo a Ud. el retiro de esta Secretaría a la vía pública (motivo y horario). De ser positivo. Quedo registrado en la Oficina de Guardia. Manifiesta "...me informa que se retiraba de la institución desconociendo que función tenía que cumplir. Se hace notar que la misma al ser Jefa de Div. De Relaciones Institucionales se retira de la Secretaría a distintas instituciones por reuniones laborales, sin informar a los oficiales de servicio (...) por ese motivo es que le informo al Insp. Reyes que dicha inspectora se encontraría en su oficina. Lo comunicado por la Insp. Pérez no quedo registrado en oficina de guardia ya que es una comunicación verbal".

QUE a fs. 13 a 15 rolan Pliego de Preguntas, Cedula de Notificación y Descargo de la Sra. Evita Pérez, quien responde a las preguntas que la instrucción le formulara, y manifiesta "...1.- ¿Por qué motivo Ud., se encontraba en el colegio Arturo Illia en horario laboral y vestida con uniforme? Dice "el motivo de mi presencia en el Colegio Arturo Illia en horario laboral, se debe a que en cumplimiento de mis funciones, concerté una reunión con la directora de dicho establecimiento para tratar la factibilidad de la realización de un acto en la vía pública de alumnosegresados de dicho establecimiento educativo" 2.- Como Jefa de Relaciones Institucionales ¿Quién es su superior inmediato? ¿En caso de ausencia a quien se dirige? Manifiesta "que de acuerdo a estructuras organizacional informal de la Secretaría...la cual permite un mayor dinamismo y aportan mayor libertad y se representan a través de organigramas funcionales...la dependencia la cual pertenezco, depende de la Dirección Gral. de Coordinación Gral...(..)quiero aclarar que, a veces se presentan servicios de forma improvisadas, como es el caso del que se está tratando y que lo denunciado por el Insp. Reyes José demuestra un total desconocimiento de mi función".3.- De confirmar que el día en cuestión se encontraba en la vía pública. Mencione horarios. Manifiesta "reconozco haber estado en el Colegio mencionado a hs. 11:30 aproximadamente.

QUE a fs. 17 y 18 rola Oficio al Colegio Arturo Illia requiriéndole que se remita copia de acta de reunión o constancia del día 07/03/22 en el horario de 11 a 12, el cual es contestado por el Sr. Director de la Institución, Lic. Prof. Gabriel Tejerina Navarro, quien manifiesta "Que en la fecha mencionada, ni en días anteriores o posteriores existen registros de audiencias con la persona Jefa de División de Relaciones Institucionales de la Secretaría de Movilidad Ciudadana Insp. Evita Pérez".

QUE a fs. 19 rola Dictamen del Programa Despacho, Auditoría y Asesoría Legal y Técnica sugiriendo la sanción de suspensión para la Inspectora y la morigeración de la misma.

QUE del análisis de las presentes actuaciones se presume la comisión de la falta por parte de la Inspectora Evita Pérez, quien, en horario de trabajo, se retiró del mismo, sin dar aviso a un superior, y faltó a la verdad indicando que tenía programada reunión con personal de la institución en la que se encontraba.

QUE la Insp. Evita Pérez, con su conducta, habría incurrido en lo normado por el Decreto N° 530/2002 TÍTULO III DEBERES Y PROHIBICIONES Capítulo II DE LAS PROHIBICIONES ARTICULO 7°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en las Ordenanzas y reglamentos especiales, se prohíbe a los funcionarios públicos municipales: 6.- Permanecer, sin causa justificada, fuera de su lugar habitual de trabajo, ARTICULO 62°.- Son FALTAS DISCIPLINARIAS las que se indican a continuación: a) FALTAS LEVES inc. 3 Faltar a la verdad... 15. Permanecer en lugares ajenos a sus tareas sin causa justificada. c) FALTAS MUY GRAVES: 3. Cualquier falta, que comprometa al decoro y buen nombre del personal de la Dirección. 17. Hacer abandono de parada. Convenio Colectivo de Trabajo CAPÍTULO II DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES. Art. 3°.- DEBERES DEL PERSONAL Todos los agentes municipales, comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, tienen los siguientes deberes: b) Observar en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que su estado oficial exige.

QUE la normativa citada fue infringida, a razón de que su conducta no fue acorde con un funcionario público Uniformado de esta Secretaría de Movilidad Ciudadana, involucrando a una institución educativa, faltando a la verdad, manifestando que tendría una reunión programada, de acuerdo a las funciones que le compete como jefa de la oficina de Relaciones Institucionales y que la tiene como representante de esta Secretaría, evidenciando la falta de respeto hacia el o los Directivos de dicho establecimiento educativo, falta que deja en evidencia que la confianza que se deposita en la Agente viola lo establecido en el CCT Art. 3 inc. B "observar en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa digna de consideración de la confianza que su estado oficial exige".

QUE la Insp. Pérez se retira de su lugar de trabajo e informa al Oficial de Servicio Insp. Amaya, el mismo afirma lo dicho por la agente, pero desconoce los motivos de su retiro a horas 10:00 (fs.11), según informe del Dpto. Organización de Personal (fs.06) desconocía que la Insp. en cuestión no se encontraba en su lugar de trabajo, por lo tanto existe otra clara violación al Dcto.530 Art. 7 inc. 6 "permanecer, sin causa justificada, fuera de su lugar habitual de trabajo", Art. 62 Faltas Leves inc. 15 "permanecer en lugares ajenos a sus tareas sin causa justificada".

QUE esta Secretaría entiende que las conductas descritas no son propias de un funcionario uniformado con su jerarquía, como es el caso de la Sra. Jefa de Relaciones Institucionales Insp. Pérez Evita, quien debe ser responsable para cumplir con sus quehaceres, debe desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz y velar para que sus subordinados actúen de la misma manera. En el caso, la agente comprometió el buen nombre de esta Secretaría de Movilidad Ciudadana al decir en su descargo que asistió a una reunión en establecimiento educativo, por lo tanto va en contra de lo establecido por el Dcto.530 Art. 62 Faltas muy Graves inc. 3.

QUE por otra parte, al retirarse sin causa justificada, sin autorización, faltando a la verdad y sin informar adecuadamente a su superior, no se encontraba en el lugar en el que fue comisionada y debe tomarse la misma como abandono de servicio tipificado en la normativa que rige para el personal uniformado, (Art. 62 Inc. C Pto.17 Dcto.530).

QUE el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con la dignidad y el deber de confianza en el cumplimiento de la función exigida al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, pero ello no obsta a tener en consideraciones todos los factores que también inciden a la hora de calcular la sanción a aplicar.

QUE a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE se endilgan a la Insp. Evita Pérez, los hechos descriptos precedentemente, los cuales encuadran en el Dcto. 530 Título III Deberes y Prohibiciones Capítulo II DE LAS PROHIBICIONES Art. 7° inc.6, Art.62° c) FALTAS MUY GRAVES Pto. 3. y 17. Convenio Colectivo de Trabajo Capítulo II Deberes, Derechos y Prohibiciones. Art. 3° inc. B.

QUE correspondería la aplicación de SUSPENSIÓN DE 16 A 30 DÍAS, BAJA O EXONERACION, por lo que debería elevarse el presente al Subprograma de Sumario para su intervención.

Ahora bien resulta necesario tener presentes, todas las circunstancias, incluso las actuales a la hora de sancionar, a saber:

- 1.- La falta de antecedentes
- 2.- La circunstancia de que la Inspectora goza de buen concepto.

QUE la conducta desplegada por la Inspectora, demuestra la carencia de responsabilidad y confiabilidad necesarias, la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504). Como indica la doctrina: "La relación de servicio es el contrato de trabajo que tiene un agente de cualquier categoría con el Estado y sus distintas entidades; es una relación del servicio que debe realizar y establece un régimen jurídico de su actividad hacia la Administración. Esta realización efectiva de los agentes públicos crea su deontología y comprende la conducta personal de éstos con respecto a la administración de los distintos poderes estatales y también ante los terceros que tienen relaciones con el Estado. Estas relaciones de conductas de los agentes se asientan en la lealtad, la buena fe y la eficacia..." (FIORINI, Bartolomé, "La moralidad administrativa en la Constitución", La Ley 1975-B-730). Consecuentemente, la exigencia correctiva de los empleados y funcionarios públicos implica una garantía concreta y eficaz del cumplimiento de los fines administrativos, ya que: "Todas las sanciones administrativas provienen de un fondo común: servir a la Administración Pública. Este poder exorbitante, la autotutela administrativa, es el fundamento de la potestad sancionatoria no sólo para fijar la existencia de infracción, sino también para restaurar el orden violado, lo que tiene un soporte histórico -como

prueba la evolución del Derecho Positivo- y formal por la presunción de legitimidad de los actos administrativos que imponen sanciones, única forma de que prevalezca el interés público frente al privado" (CARRETERO PÉREZ, Adolfo y otro, "Derecho Administrativo Sancionador", Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid 1995, pág. 77).

QUE si bien es cierto que deben tenerse en consideración todos los aspectos, la conducta no puede quedar sin sanción.

QUE debe quedar aclarado que esta morigeración de esta entidad, será aplicada por única vez, dejándose establecida la circunstancia en su legajo personal, ello por la relación de sujeción especial por el vínculo jurídico con la Administración y la naturaleza de la función cumplida dentro de un ámbito sensible a nuestra sociedad.

QUE la sanción a aplicar es de cinco (05) días a la Inspectora Uniformada PEREZ EVITA FLORINDA y con una morigeración que se aplicará por única vez.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APLICAR a la Inspectora Uniformada **EVITA FLORINDA PEREZ D.N.I.Nº 24.558.930**, la sanción de **CINCO (05) DÍAS SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES**, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que se procedió a MORIGERAR la sanción correspondiente, morigeración que se aplicará por única vez.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la interesada de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

PEREYRA

SALTA 23 AGO 2022

RESOLUCION N° 0142

REFERENCIA: Expte. N° 15.376-SV-2022, Nota Siga N° 3980/2022 y 5340/2022.

VISTO el Expte. de referencia, el cual se inicia con la Novedad Interna N° 21.025/22 en la que el Inspector Reynaldo Guerra informa que el día 01/01/22, el Insp. Echenique Sebastián Rodrigo no se presentó a prestar servicios, en el horario de 02:00 a 08:00 según Memorandum N° 431/21, no habiendo recepcionado llamado alguno por lo que se toma dicha falta como Falta sin Aviso.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 vta., rola informe de la Dirección General de Coordinación, tomando conocimiento de la Novedad Interna N° 21.025/22 respecto de la Falta sin Aviso incurrida por el Inspector Sebastián Echenique Rodrigo.

QUE a fs. 06, rola informe del Departamento de Organización del Personal que conforme Novedades Internas N° 19.774/21 y 20.542/21 grabadas por el sistema de guardia, el Inspector Sebastián Rodrigo Echenique incurrió en incumplimiento al servicio.

QUE a fs. 07, rola copia del Memorandum N° 431/21 con constancia de firma del Insp. Sebastián Echenique.

QUE a fs. 09 y 10, rola Cédula de Notificación y descargo del Agente Sebastián Rodrigo Echenique, expresando que: "... 1) Me notifique del memorándum de referencia el día anterior ya que si no lo hacía era pasible de una sanción. Ese día avise en servicio de calle, que no tenía medio de transporte para poder cumplir con lo diagramado ya que mi vehículo se encontraba con desperfectos mecánicos haciéndole saber lo mismo al Insp. Reynaldo Guerra, al cual lo encontré en el pasillo de tránsito el que me indicó que arbitrara los medios para que se me buscara. ...2) Ese día, siendo horas 02:05 A.M. llame a la Guardia para poner en conocimiento que no había sido buscado de mi domicilio. En la Guardia no me atendió nadie resultando negativa la comunicación. Solicito se libre Oficio a Claro a los efectos que se remita a esta Secretaría sabana de llamadas salientes del número 387 6136144 del día 1/01/22. A los efectos de corroborar mis dichos.3) Si tengo conocimiento...".

QUE a fs. 11, rola Providencia con Pliego de Preguntas, ordenando citar al Oficial de Servicios- Reynaldo Guerra para que formule declaración testimonial y expresamente diga si se entrevistó con el Insp. Sebastián Echenique y le manifestó que: "...Arbitraria los medios para buscarlo..." conforme lo manifiesta el Agente en su descargo (fs. 10 vta.).

QUE a fs. 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 rola Cédula de Notificación al Inspector Reynaldo Guerra, de fecha 26/05/22 y declaración testimonial del agente Reynaldo Guerra, quien expresa que: "... De acuerdo a la novedad interna 21.025 y nota siga N° 3980/2022. Expreso lo siguiente afirmo con certeza que el Inspector Echenique Sebastián no se entrevistó conmigo el día en cuestión ni antes ni después, reitero jamás se entrevistó conmigo el Inspector Echenique...".

QUE a fs. 21 y 22, rolan Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica sugiriendo en el mismo 01 (uno) día de suspensión sin goce de haberes al Insp. *Sebastián Rodrigo Echenique*.

QUE el procedimiento realizado ha resguardado el derecho de defensa del agente, quien tuvo la oportunidad de formular descargo y ofrecer la prueba que considerara pertinente a fin de acreditar sus dichos. Es en ejercicio de ese derecho que ofrece como prueba se libre oficio a la empresa Clara a fin que remita la sábana de llamadas del teléfono 387-6136144 del día 01/01/22. Al respecto cabe, destacar que la prueba ofrecida no resulta pertinente ni relevante, atento lo declarado por el Insp. Reynaldo Guerra, quien afirma que en ningún momento se comunicó con el Insp. Sebastián Rodrigo Echenique, por lo que mal podría comprometerse a arbitrar los medios para buscarlo si no se comunicaron. De ésta manera que, a los fines de justificar su inasistencia, no es relevante la prueba ofrecida al ser inconducente, por cuanto la obligación del agente era presentarse a trabajar en su horario asignado, no existiendo ninguna eximente que justifique lo contrario. De lo expuesto que se encuentra probado y reconocido en el presente, que el Agente de mención incurrió en la falta prevista en el Art. N° 19 Inc. 1) del Dcto. N° 530/02, Falta sin Aviso el día 01/01/22, siendo la sanción aplicable la de un día de suspensión en razón del día inasistido. Atento a revestir el carácter de reincidente en éste tipo de faltas, no se morigera la sanción a aplicar. Finalmente se advierte, que además de la sanción de suspensión debe realizarse un severo llamado de atención al Agente, ya que por lo expresado por el Insp. Reynaldo Guerra no se comunicó en ningún momento, lo que constituye otra falta (62. A) Inc. 3 del Decreto N° 530/02).

QUE es evidente que la inasistencia del Personal Uniformado acarrea graves problemas a la Institución, para poder cumplir con el servicio, máxime cuando ellas son reiteradas dentro del año calendario.

QUE al no justificar su inasistencia, en debida forma, y que de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 19 Inc. 1 del Dcto. N° 530, que rige al Personal Uniformado, resulta ajustado a derecho que la sanción a imponerse sea de suspensión de 1 (un) día, en razón del día inasistido, de acuerdo a lo normado.

QUE a los fines de lograr una permanente mejora en la Gestión de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el Instrumento

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APLICAR al Insp. Uniformado **SEBASTIAN RODRIGO ECHENIQUE**, D.N.I. N° 26.030.666, la sanción de **01 (UN) DIA DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES** en virtud de lo expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR al interesado con las previsiones de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos. -

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y Archivar. -

PEREYRA

SALTA, 26 AGO 2022

RESOLUCION N° 0143

REFERENCIA: EXPTE. N° 16509 SV 2022, Nota Siga N° 3073/2022 y Nota Siga N° 5108/2022.

VISTO la Novedad Interna N°21.195 en las cuales se informa la FALTA CON AVISO por parte del Inspector JAUREGUI ALBERTO, en fecha 12/02/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola novedad interna N° 21.195 informando que el día 12/02/22 el Inspector Jauregui se comunicó telefónicamente y expresó que no se presentaría a trabajar, en el horario asignado conforme memorándum N° 039/22, por razones particulares.

QUE a fs. 02 el Programa de Coordinación General toma conocimiento de la inasistencia del Inspector Alberto Jauregui el día 12/02/22.

QUE a fs. 03 rola informe del Departamento de Organización de Personal, informando que el Inspector Jauregui no es delegado gremial y que registra incumplimientos similares.

QUE a fs. 05 a 07 rola providencia, ordenando citar a formular descargo al Inspector Jauregui, pliego de preguntas y cédulas de notificación la cual le es notificada en fecha 06/04/22.

QUE a fs. 08 rola descargo del Inspector Jauregui expresando que: "... 1) El motivo por el cual no presté servicios el día 12/02/22 fue porque no me sentía bien de salud, cabe aclarar que hay un expediente presentado con anterioridad donde adjunto certificado médico y detallo la enfermedad que padezco y de la cual están informando mis superiores. 2) No tomé conocimiento del memorándum N° 039/22 y no solicité carpeta médica ni artículo porque de igual forma se procedería a realizarme el descuento...".

QUE a fs. 11 Departamento de Organización de Personal presenta copia de Memorándum N° 039/22.

QUE a fs. 13 a 15rola providencia para el Inspector Jauregui, intimándolo a presentar el certificado médico actualizado, acta de incomparecencia y segunda cédula de notificación en carácter de reiteración, de fecha 03/06/22.

QUE a fs. 16 el Inspector Jauregui presenta una nota manifestando que su médico se encuentra de vacaciones, por lo que de momento no puede acompañar el certificado.

QUE a fs. 17 se intima nuevamente al agente, en fecha 14/07/22.

QUE a fs. 19 el Departamento de Organización de Personal informa que no recibió certificado médico alguno justificando la falta del día 12/02/22.

QUE a fs. 20 rola Dictamen del Programa Despacho, Auditoría y Asesoría Legal y Técnica, donde se sugiere suspensión para el Inspector Jauregui.

QUE la falta atribuida al Inspector es falta con aviso el día 12/02/22 invocando problemas particulares.

QUE cabe resaltar que en 4 oportunidades se citó al agente (fs. 07, 13, 15 y 17) a fin que adjunte certificado médico actualizado, sin que hasta la fecha haya cumplimentado dicho requerimiento, por lo que corresponde tener por injustificada la falta.

QUE debe considerarse la contradicción en el descargo del agente, quien manifiesta no haber tenido conocimiento del memorándum 039/22, pese haberse notificado bajo constancia de firma (fs. 11) a lo que se suma que el mismo reconoce que debía presentarse a trabajar al comunicarse telefónicamente e informar que no concurriría.

QUE teniendo en cuenta el legajo del inspector de mención, puede observarse que el mismo cuenta con antecedentes similares, motivo por el que no corresponde aplicar morigeración alguna.

QUE a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE al no justificar su inasistencia, en debida forma, y que de acuerdo a lo establecido en el Art. 19 inc.1 del Dcto. 530/02, que rige al personal uniformado, corresponde la sanción de suspensión.

QUE es evidente que la inasistencia del personal uniformado acarrea graves problemas a la Institución, para poder cumplir con el servicio, máxime cuando ellas son reiteradas dentro del año calendario.

QUE en su descargo el agente se limitó a expresar que no se encontraba bien de salud, pero no acompañó certificado médico ni solicitó carpeta médica - expresando únicamente que ya contaba con un expediente presentado con anterioridad donde detallaba la enfermedad que padece y de la cual estarían informados sus superiores- no corresponde tener por justificada la inasistencia.

QUE merece resaltarse que se lo intimó en 4 oportunidades a presentar certificado médico actualizado, a fin de resguardar el derecho de defensa del agente de mención, sin que éste haya cumplido con lo solicitado.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR al Inspector **ALBERTO FELICIANO JAUREGUI**, DNI N° 23.318.045, la sanción de **1 (UN) DIA DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos._

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos._

ARTICULO 3°.- REMITIR al **Departamento Organización de Personal** para su registro y cumplimiento._

ARTICULO 4°.- CUMPLIDO remitir a la **Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Sub Secretaría de Recursos Humanos** para la continuidad del trámite.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archivar._

PEREYRA

SALTA, 26 AGO 2022

RESOLUCION N° 0144

REFERENCIA: Expte. N° 41951 SV 2022.-

VISTOS los presentes obrados a los que llegan a esta Asesoría a fin de que se dictamine respecto a lo peticionado a fs. 01 del presente Expte (BAJA DE LICENCIA DE TRANSPORTE ESCOLAR), por el Sr. José Alejandro Travaini DNI N° 5.075.968, en su carácter de titular de la Licencia Escolar N° 06, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 05 rola Certificado de Regulación Fiscal copia y original, certificado libre deuda automotor y certificado libre deuda del impuesto a la radicación de automotores, documental perteneciente al dominio HCS956.

QUE a fs. 05 rola copia del cuaderno de habilitación donde el Dpto. de Pericias Mecánicas informa que el vehículo NO presenta características de transporte escolar.

QUE a fs. 07 rola informe del Dpto. de Transporte Escolar y Especial del Subprograma de Servicio Público Impropio y Taxi Flet, que se dio cumplimiento con los requisitos exigidos por normativas vigentes y asimismo se dejó depositado el cuaderno de habilitación por el mencionado Departamento.

QUE a fs. 09 rola Dictamen del Programa Despacho, Auditoría y Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Movilidad Ciudadana haciendo lugar a la baja de la unidad y declarando vacante la Licencia N° 06.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA a la Licencia de Transporte Escolar N° 06 de la cual es titular el Sr. José Alejandro Travaini DNI N° 5.075.968, con domicilio en calle La Tierra N° 3370-San Luis, Dpto Salta Capital, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio HCS956 y por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar de que los mismos no presentan característica externa que lo individualicen como Transporte Escolar.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Escolar N° 06 y en su mérito desafectar del servicio a la unidad Marca Fiat, Modelo Ducato Combinato, Dominio HCS 956, Año 2008.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Subprograma de Servicio Público, Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Travaini José Alejandro.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 26 AGO 2022

RESOLUCION N° 0145**REFERENCIA: EXPEDIENTEN° 44558 SV 2022**

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Carmen Céspedes Hoyos DNI N° 93.773.124, en la cual se solicita la baja de la unidad con dominio KAG164 y el alta del rodado dominio AF467FX, manteniendo la Licencia para Transporte Especial N° 035, y;

CONSIDERANDO:

QUEa fs. 02 y 03 rola Certificado Libre deuda del Impuesto a la Radicación de Automotores y Certificado de Regularización Fiscal, documentación perteneciente al dominio KAG164.-

QUE a fs. 04 a 08 rola constancia de inscripción de automotor 0km, Título del Automotor, Póliza de Seguro con detalle cobertura emitida por la Compañía Seguros Rivadavia y Cedula de Identificación del Automotor, documentación perteneciente al dominio AF467FX.

QUE a fs. 09 y 10 rola copias del cuaderno de habilitación en el cual informa el Dpto. Pericias Mecánicas informa que se dio de baja a la unidad de dominio KAG164 y que la unidad dominio AF467FX está en condiciones técnicas mecánicas.

QUE a fs.11 rola informe del Subprograma de Servicio Público, Impropio y Taxi Flet, que la titular de la Licencia de Transporte Especial N° 35 cumplió con todos los requisitos exigidos por las normativas vigentes la cual se encuentra plasmada en Ordenanza N° 12.221, capítulo VIII, Artículo 195° Inc. a) con relación al cambio de unidad de la citada licencia por lo que considera hacer lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 21 rola Dictamen emitido por el Programa Despacho, Auditoría y de Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana haciendo lugar a la baja a la unidad con dominio KAG164 y el alta a la unidad con dominio AF467FX, manteniendo la Licencia Especial N° 035.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DAR DE BAJA a la unidad con dominio KAG164, perteneciente la Sra. Carmen Céspedes Hoyos DNI N° 93.773.124 con domicilio en calle Río Negro N° 3055 B° Intersindical, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando._

ARTICULO 2°.-DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio KAG164 por el Departamento de Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no tiene inscripto en sus puertas la licencia dada de baja._

ARTICULO 3°.-INCORPORAR al servicio la Unidad Marca *Renault, Modelo Kangoo II Stepway, Año 2022, Dominio AF467FX, Motor H4MJ759Q140902, CHASIS 8A10SR8DGPL287086*, manteniendo la Licencia de "TRANSPORTE ESPECIAL N° 035"._

ARTICULO 4°.-LA Adjudicataria de la Licencia Especial N° 035, Sra. Carmen Céspedes Hoyos, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, la siguiente leyenda "TRANSPORTE ESPECIAL N° 035"._

ARTICULO 5°.- DEJAR establecido que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio._

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Servicio Público, Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. Céspedes Hoyos._

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes._

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

PEREYRA

SALTA, 18 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 067
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
Expediente N° 045604-SG-2022

VISTA la "XX edición de la FERIA DE LA COMIDA REGIONAL", el día 11 de Setiembre del 2022 sobre Av. Houssay entre calle San Antonio de los Cobres y Av. Bolivia del B° Castañares entre el horario 09:00 a 19:00 hs. sito en la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE la cocina regional es una síntesis de la cultura, de la capacidad productiva y de la historia de las regiones; son fuente de saberes y recursos culturales que forjan la identidad de las comunidades.

QUE, de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL y TURÍSTICO MUNICIPAL ala "XX edición de la FERIA DE LA COMIDA REGIONAL", el día 11 de Setiembre del 2022, sobre Av. Houssay entre calle San Antonio de los Cobres y Av. Bolivia del B° Castañares, sito en la Ciudad de Salta, entre el horario 09:00 a 19:00 hs, por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Mario René Siasres de la presente.-

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SORIA

SALTA, 05 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 078

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 009839-SG-2022, 0120059-39823/2022, 021092-SG-2022, 021100-SG-2022, 022770-SG-2022, 022812-SG-2022, 022820-SG-2022, 023075-SG-2022, 022964-SG-2022, 022942-SG-2022, 023033-SG-2022, 022977-SG-2022, 023043-SG-2022, 023041-SG-2022, 023176-SG-2022, 022978-SG-2022, 023166-SG-2022, 022916-SG-2022, 023134-SG-2022, 22997-SG-2022, Nota Siga N° 3905/2022, Nota N° 6523/2022, Nota N° 6580/2022

VISTA las Resoluciones 61/22 y 62/22, y la nota presentada por la Biblioteca Popular Infantil Antonia Caseres, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 981/985 la Biblioteca Popular Campo Caseros presentó el día 25/07/2022 un Recurso de Reconsideración a la Resolución N° 49/22 de fecha 08 de Julio de 2022, haciéndolo en tiempo y forma, argumentando que adolecía de vicios, a lo que la Autoridad de Aplicación en respuesta emitió la Resolución N° 61/22 (a fs.990/991) en donde Rechaza el Recurso de Reconsideración presentado por la Biblioteca Popular Campo Caseros.

QUE asimismo a fs. 966/969 la Biblioteca Popular Carlos Hugo Aparicio presentó el día 22/07/2022 un Recurso de Reconsideración, a través de sus Bibliotecarias y/o Idóneas, a la Resolución 49/22 de fecha 08 de Julio de 2022 en tiempo y forma, a lo que la Autoridad de Aplicación en respuesta emitió la Resolución N° 62/22 (a fs. 995/996) en donde consideró: "... ADMITIR el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN presentado por Marcia del Valle Gutiérrez, DNI N° 23.159.805, Adelina Isabel Sardina DNI N° 20.858.637 y Florencia Eleonora Ocampo DNI N° 35.197.880 bibliotecarias y/o idóneas de la BIBLIOTECA POPULAR CARLOS HUGO APARICIO, por los motivos enunciados en el considerando, incluyéndolas en la distribución del Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares ordenado por la Resolución N° 049/22, de fecha 08 de Julio de 2022..."

QUE a fs.986 realiza una presentación la Biblioteca Popular Infantil Antonia Caseres, por medio de su presidenta la Srita Emilia Verónica Marteatarena, en donde aclara que las idóneas de dicha institución son solo las Sritas Gabriela Gómez y Agostina Brunello, con lo cual se hace necesario modificar el Anexo de la Resolución 49/22 ya que en ella figura como beneficiaria del Fondo de la Ordenanza 15491/18 la Srita Marteatarena también incluida.

QUE la Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta será el organismo de aplicación (Artículo 6 de la Ordenanza 15491/18).

QUE afs. 987 y vta. se encuentran agregadas a través del Acta de Reunión, las decisiones tomadas por la Comisión por mayoría absoluta de sus miembros, se sugiere que la autoridad de aplicación "...Rechace el Recurso de Reconsideración presentado por la BIBLIOTECA POPULAR CAMPO CASEROS.... y admita el Recurso de Reconsideración presentado por Marcia del Valle Gutiérrez, DNI N° 23.159.805, Adelina Isabel Sardina DNI N° 20.858.637 y Florencia Eleonora Ocampo DNI N° 35.197.880 bibliotecarias y/o idóneas de la BIBLIOTECA POPULAR CARLOS HUGO APARICIO, incluyéndolas en la distribución del Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares ordenado por la Resolución N° 049/22, de fecha 08 de Julio de 2022 y excluya a la Srita Marteatarena Emilia de la BIBLIOTECA POPULAR INFANTIL ANTONIA CASERES, quien figura como beneficiaria del Fondo, ..."

QUE siendo necesario incorporar a la Resolución N° 49/22 de fecha 08/07/2022 y a su Anexo, a las Bibliotecarias y/o Idóneas de la Biblioteca Popular Carlos Hugo Aparicio y siendo también imperativo excluir a la Srita Marteatarena, Emilia de la Biblioteca Popular Infantil Antonia Caseres, es que se debe emitir el instrumento legal pertinente.

QUE adjunta Dictamen Legal de la Asesora Legal del a Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta.

QUE se encuentra imputación presupuestaria.

QUE en uso de facultades que le son propias, dada la necesidad de emitir un instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la Resolución 049/22 de fecha 08 de Julio del 2022, adjuntando ANEXO I, formando parte integrante de la presente, con los montos de la distribución del PROGRAMA Y FONDO ESPECIAL DE APOYO PARA BIBLIOTECAS POPULARES Ordenanza N° 15491/18 y Dto 306/18, dentro del ejido municipal, de acuerdo a lo enunciado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR a las bibliotecarias y/o idóneas de la Biblioteca Popular Carlos Hugo Aparicio: Marcia del Valle Gutiérrez, DNI N° 23.159.805, Adelina Isabel Sardina DNI N° 20.858.637 y Florencia Eleonora Ocampo DNI N° 35.197.880, modificando el Artículo N° 3 de la Resolución N° 49/22, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 3°.- EXCLUIR a la Srita Emilia Verónica Marteatarena DNI N° 28261477, perteneciente a la Biblioteca Popular Infantil Antonia Caseres, del Anexo I de la Resolución 49/22 de fecha 08 de Julio del 2022 por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 4°.- TOMAR RAZÓN Jefatura de Gabinete, las Secretarías de Legal y Técnica y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

SALTA, 06 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 079
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENCIA N° 009839-SG-2022 y agregados

VISTO la Ordenanza N° 15.491/18 y el Decreto Reglamentario N° 306/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, tiene como objetivo colaborar económicamente con las bibliotecas populares que desarrollan su tarea en el ejido municipal, que se encuentren adheridas al régimen vigente y cumplan los requisitos solicitados.

QUE el Art. 2 de la Ordenanza N° 15.419/18 establece que la colaboración económica se hará a través de subsidios destinados a contribuir con las retribuciones y capacitaciones que perciben los bibliotecarios que cumplen funciones en las bibliotecas populares; el Art. 4 determina que la forma de selección de las bibliotecas beneficiarias será a través de un concurso a cargo de la Comisión creada en el Art. 8 y bajo los siguientes criterios: territorio, condiciones edilicias, impacto barrial e institucional, caudal de material bibliográfico, situación administrativa, solvencia económica mediante análisis de inventarios, certificado de antecedentes policiales y de reincidencia de los bibliotecarios; y en los Art. 5 y Art 9 especifican los requisitos necesarios que debe cumplimentar para poder presentarse en dicho concurso.

QUE el Artículo 4° dispone que: "Los recursos que integren el Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares se distribuirán de la siguiente manera:

a) El 90% de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 9°; b) El 10% restante será destinado a subvencionar de manera especial los gastos necesarios para la apertura, inicio o refuncionalización de una biblioteca en particular. La biblioteca beneficiaria del subsidio será seleccionada a través de un concurso a cargo de la comisión creada en el artículo 8° y bajo los siguientes criterios: territorio, condiciones edilicias, impacto barrial e institucional, caudal de material bibliográfico, situación administrativa, solvencia económica mediante análisis de inventarios, certificados de antecedentes policiales y de reincidencia de los bibliotecarios."

QUE el Art. 5° del Decreto Reglamentario de referencia establece que el concurso será convocado por la Autoridad de Aplicación mediante Resolución, en la que se fijará un lapso de quince (15) días hábiles administrativos para la inscripción de los interesados a contar desde el día posterior a la última publicación, la cual será de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación provincial, asimismo el Departamento Ejecutivo Municipal colocará anuncios. En los Art 6 y 7 especifica el modo de presentación y la evaluación integral a la que serán sometidos los participantes.

QUE de acuerdo a lo determinado Artículo 3°. "Los interesados deberán acompañar, junto con el Formulario de Adhesión, una Nota dirigida a la Autoridad de Aplicación detallando la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos fijados en los art. 5° y 9°, 2do. párrafo de la Ordenanza N° 15.491. En caso de solicitar ser beneficiaria del subsidio previsto en el art. 4°, inc. b) de la Ordenanza N° 15.491 se deberá emitir una manifestación de voluntad en tal sentido. La documentación que acredite los requisitos de los inc. "a,b,e,f,g,i" deberá ser acompañada en copia debidamente certificada. La Autoridad de Aplicación podrá certificar las copias acompañadas a tal efecto cuando se exhiba la documentación original. El cumplimiento de los requisitos de los inc. "c,d,f,g,i", serán objeto de fiscalización por parte de la Autoridad de Aplicación la cual emitirá dictamen fundando sobre su cumplimiento. En caso de solicitar ser beneficiaria del subsidio previsto en el art. 4°, inc. b) de la Ordenanza N° 15.491, además de la documentación antes mencionada, los interesados deberán acompañar un Proyecto de Actividades y/o de Obras y el correspondiente Estudio de Costos, con la debida identificación si se trata de una iniciativa de apertura o iniciativa de refuncionalización de una biblioteca popular o si tiene por objeto la adquisición de bienes muebles o bienes inmuebles."

QUE el art. 6° de la mencionada ordenanza establece como autoridad de aplicación a la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta.

QUE los requisitos que deben cumplimentar para presentarse al concurso, serán los requeridos en el ANEXO I.

QUE se adjunta Acta de la Comisión del Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares de la Ciudad.

QUE se agrega imputación presupuestaria por la suma de \$ 582.372,08 (Pesos Quinientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Dos con 08/00).

QUE por tales razones es necesario emitir el instrumento legal pertinente, y en uso de las facultades que me son propias.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. CONVOCAR AL CONCURSO del año 2022, para llevar adelante la selección de las bibliotecas populares que serán beneficiarias del Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares de la Ciudad, instituido por el Art 4 inc b) Ordenanza N° 15.491/18 y Decreto Reglamentario N° 306/19, debiendo presentar los requisitos descriptos en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente. Los plazos comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la última publicación estipulada en el Art. 5 del Decreto Reglamentario N° 306/19.-

ARTÍCULO 2°. PUBLICAR la Convocatoria al Concurso del periodo 2022 del Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares de la Ciudad, de acuerdo a lo establecido por el Art. 5° del Decreto Reglamentario N° 306/19.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón el Tribunal de Cuentas, Jefatura de Gabinete, la Secretaria Legal y Técnica y Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SORIA

LÍNEAS	¿Quiénes pueden postularse?	¿Qué Deben proponer?	¿Qué documentación deben presentar?	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
APERTURA Y/O REFUNCIONALIZACIÓN Entendida como el proceso de mejoramiento edilicio	En esta línea podrán postularse las Bibliotecas Populares que cuenten con edificio propio, alquilado, cedido en préstamo cedido en comodato	Podrán proponer el mejoramiento del espacio físico que ocupan: cerramientos de seguridad; mejoramiento de techos, pisos, parquización; pintura; conexiones de plomería o electricidad; entre otros.	<ul style="list-style-type: none"> Nota dirigida al Secretario de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta, solicitando participar de la convocatoria para acceder a la subvención, estipulada por el Art. 4 inc b) de la Ordenanza N° 15491/18, Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, presentar por Mesa Gral. de Entradas dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Salta: Certificación y/o Instrumentos que acrediten (duración larga) alquiler/comodato/cesión/propiedad Planificación de mejoras con presupuesto de material y mano de obra (con firma de profesional o idóneo). Estudio de costos (con firma de profesional o idóneo). Fotos y exposición escrita de la situación actual del edificio a modificar Explicación del impacto que tendría en la institución y en la comunidad. 	DOCUMENTACIÓN COMPLETA 25% VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN (relación proyecto/presupuesto) 25% IMPACTO EN LA INSTITUCIÓN 15% IMPACTO EN LA COMUNIDAD 35%
CONSTRUCCIÓN Entendida como la edificación en terreno propio o la intervención edilicia (remodelación, ampliación)	En esta línea sólo podrán postularse las Bibliotecas Populares que cuenten con edificio propio o aquellas que cuenten con la titularidad de un terreno en el que proyecten edificar	Deberán proponer una proyección de obra de construcción, remodelación, ampliación.	<ul style="list-style-type: none"> Nota dirigida al Secretario de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta, solicitando participar de la convocatoria para acceder a la subvención, estipulada por el Art. 4 inc b) de la Ordenanza N° 15491/18, Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, presentar por Mesa Gral de Entradas dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Salta: Anteproyecto debidamente firmado por arquitecto/ingeniero/maestro mayor de obras Presentación de la cédula parcelaria del terreno a construir o del edificio a intervenir en el que conste el nombre de la Biblioteca. Estudio de costos (con firma 	DOCUMENTACIÓN COMPLETA 25% VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN (relación proyecto/presupuesto) 25% IMPACTO EN LA INSTITUCIÓN 15% IMPACTO EN LA COMUNIDAD 35%

			<ul style="list-style-type: none"> de profesional o idóneo). Explicación del impacto en la institución y en la comunidad. 	
EQUIPAMIENTO Entendido como la adquisición de bienes muebles con destino a la Institución	En esta línea podrán postularse todas las Bibliotecas Populares	Deberán proponer un proyecto que justifique la compra de bienes muebles para optimizar el funcionamiento de la Biblioteca: Equipamiento informático Mobiliario interno y de exterior Equipos de audio/proyección, entre otros.	<ul style="list-style-type: none"> Nota dirigida al Secretario de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta, solicitando participar de la convocatoria para acceder a la subvención, estipulada por el Art. 4 inc b) de la Ordenanza N° 15491/18, Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares por Mesa Gral de Entradas dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Sa Proyecto que justifique la adquisición del equipamiento Presupuesto y/o Estudio de Costos Explicación del impacto en la institución y en la comunidad. 	DOCUMENTACIÓN COMPLETA 25% ADECUADA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS (relación proyecto/presupuesto) 25% IMPACTO EN LA INSTITUCIÓN (Según proyecto presentado que justifique los gastos) 15% IMPACTO EN LA COMUNIDAD 35%

SALTA, 31 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 452/2022**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 18774-SG-2021.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., HUBERT HENRI LOUIS, con DNI N° 92.223.080, tramita la Baja a partir del 31/03/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 53.637, bajo el Rubro: DESPENSA - LIBRERÍA - MERCERÍA - BIJOUTERIE – PERFUMERÍA – REGALOS - BAZAR, ubicado en B° PARQUE BELGRANO, MZ D, CASA 29, 2° ETAPA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 47 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12-13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES****MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - LIBRERÍA - MERCERÍA - BIJOUTERIE - PERFUMERÍA – REGALOS - BAZAR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 53.637 de propiedad del Sr. HUBERT HENRI LOUIS, con DNI N° 92.223.080, ubicado en B° PARQUE BELGRANO, MZ D, CASA 29, 2° ETAPA, de esta ciudad, con fecha 31/03/2021, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 31 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 453/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24104-SG-2020.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, ESPUMAS LITORAL S.A., con CUIT N° 30-68610317-6, tramita la Baja a partir del 02/05/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.287, bajo el Rubro: VENTA DE COLCHONES Y SOMMIERS, ubicado en URQUIZA N° 895 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 85 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 48-49 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE COLCHONES Y SOMMIERS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.287 de propiedad de la Firma ESPUMAS LITORAL S.A., con CUIT N° 30-68610317-6, ubicado en URQUIZA N° 895, de esta ciudad, con fecha 02/05/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 31 de Agosto de 2022

**RESOLUCIÓN N° 454/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 68183-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., BUSTOS WALTER GUSTAVO, con DNI N° 18.016.555, tramita la Baja a partir del 31/05/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.911, bajo el Rubro: CARNICERIA SIN CAMARA, ubicado en B° MIGUEL ARAOZ, LA OPINION N° 3491 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.911 de propiedad del Sr. BUSTOS WALTER GUSTAVO, con DNI N° 18.016.555, ubicado en B° MIGUEL ARAOZ, LA OPINION N° 3491, de esta ciudad, con fecha 31/05/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 31 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 455/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 77287-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ROBBIO SARAVIA MARIA JOSE, con DNI N° 23.079.986, tramita la Baja a partir del 22/04/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.103, bajo el Rubro: REGALERIA Y ACCESORIOS, ubicado en AVDA VIRREY TOLEDO N° 702, LOCAL 24 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 43 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro REGALERIA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.103 de propiedad de la Sra. ROBBIO SARAVIA MARIA JOSE, con DNI N° 23.079.986, ubicado en AVDA VIRREY TOLEDO N° 702, LOCAL 24, de esta ciudad, con fecha 22/04/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 31 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 456/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 78330-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, B Y B PLAZA S.R.L., con CUIT N° 30-71082787-3, tramita la Baja a partir del 30/07/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.547, bajo el Rubro: RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO, ubicado en ZUVIRIA N° 16 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 18/19 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.547 de propiedad de la Firma B Y B PLAZA S.R.L., con CUIT N° 30-71082787-3, ubicado en ZUVIRIA N° 16, de esta ciudad, con fecha 30/07/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 31 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 457/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 65107-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FIGALLO SANDRA MARIA, con DNI N° 17.233.756, tramita la Baja a partir del 30/12/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 38.489, bajo el Rubro: LIBRERÍA, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 541 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 67 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LIBRERÍA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 38.489 de propiedad de la Sra. FIGALLO SANDRA MARIA, con DNI N° 17.233.756, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 541, de esta ciudad, con fecha 30/12/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 31 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 458/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 65625-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., OTERO MARCOS DALMACIO, con DNI N° 12.220.263, tramita la Baja a partir del 10/05/2007, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 62.207, bajo el Rubro: VENTA DE ENVASES DESCARTABLES, ubicado en OLAVARRIA N° 155 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 52 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 15-16 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ENVASES DESCARTABLES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 62.207 de propiedad del Sr. OTERO MARCOS DALMACIO, con DNI N° 12.220.263, ubicado en OLAVARRIA N° 155, de esta ciudad, con fecha 10/05/2007, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 31 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 459/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 69747-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., NOGUERA JUANA MARIA DEL VALLE, con DNI N° 6.634.339, tramita la Baja a partir del 23/10/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 22.448, bajo el Rubro: VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, ubicado en PJE ING. CLEMENT ENRIQUE N° 1205 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 27 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 21/22 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, Inscripto en el Padrón Comercial N° 22.448 de propiedad de la Sra. NOGUERA JUANA MARIA DEL VALLE, con DNI N° 6.634.339, ubicado en PJE ING. CLEMENT ENRIQUE N° 1205, de esta ciudad, con fecha 23/10/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 31 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 460/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 78579-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GONZALEZ SILVINA PAOLA, con DNI N° 23.679.324, tramita la Baja a partir del 31/03/2001, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 64.587, bajo el Rubro: ENSEÑANZA PARA ADULTOS (IDIOMAS), ubicado en BALCARCE N° 39 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 38 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ENSEÑANZA PARA ADULTOS (IDIOMAS), Inscripto en el Padrón Comercial N° 64.587 de propiedad de la Sra. GONZALEZ SILVINA PAOLA, con DNI N° 23.679.324, ubicado en BALCARCE N° 39, de esta ciudad, con fecha 31/03/2001, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 31 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 461/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 2892-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ROJAS LIDIA ESTHER, con DNI N° 29.893.492, tramita la Baja a partir del 31/12/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.631, bajo el Rubro: VENTA DE AVES FAENADAS - VENTA DE PESCADOS CONGELADO, ubicado en BATALLA VUELTA DEL OBLIGADO ESQ. FERNANDO MIRANDA, V° LOS SAUCES de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.631 de propiedad de la Sra. ROJAS LIDIA ESTHER, con DNI N° 29.893.492, ubicado en BATALLA VUELTA DEL OBLIGADO ESQ. FERNANDO MIRANDA, V° LOS SAUCES, de esta ciudad, con fecha 31/12/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 31 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 462/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 18905-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SARMIENTO POZZA VALERIA EUGENIA, con DNI N° 26.899.565, tramita la Baja a partir del 01/02/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.256, bajo el Rubro: ALMACEN, ubicado en AVDA. ENTRE RIOS N° 1796 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 33 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.256 de propiedad de la Sra. SARMIENTO POZZA VALERIA EUGENIA, con DNI N° 26.899.565, ubicado en AVDA. ENTRE RIOS N° 1796, de esta ciudad, con fecha 01/02/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 06 de setiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 463/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES

VISTO, la Ordenanza N° 12.157 y su Decreto Reglamentario N° 0917/08.

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución Provincial impone a los poderes públicos, la defensa y resguardo del medio ambiente en procura de la mejora de la calidad de vida, previniendo la contaminación ambiental y sancionando las conductas contrarias.

QUE, la Carta Municipal, en el artículo 7°, establece que "Son deberes y atribuciones de la Municipalidad: inc. f) Asegurar en todas sus formas, el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje", como así también "Ejercer el poder de policía en el ámbito de su competencia" conforme reza el inc. o) del mismo artículo.

QUE, la Carta Municipal establece en el inciso j) del Artículo 7 que son deberes y atribuciones de la Municipalidad determinar las normas relativas a urbanismo, higiene, salubridad y moralidad, y reglamentar la habilitación y funcionamiento de los locales comerciales, industriales y de servicios.

QUE, mediante la Ordenanza N° 12.157 se regulan las acciones relacionadas con la comercialización, fabricación, industrialización, introducción, formulación, fraccionamiento, distribución, expendio, almacenamiento, publicidad, transporte y aplicación, cualquiera fuere el sistema utilizado para la aplicación de biocidas, (químicos o biológicos), que destinados a la producción agropecuaria, industrial, de uso doméstico y/o sanitario, como así también la eliminación de desechos, a fin de evitar daños a la salud de la población y proteger el medio ambiente mediante el uso racional de dichas sustancias.

QUE, la citada Ordenanza regula actividades, cuyo denominador común es el manipuleo, por parte de sus actores, de sustancias y productos riesgosos para el hombre y el ambiente.

QUE, esta característica demanda, de parte de los órganos públicos, extremar las medidas de control, destinadas a prevenir los efectos dañinos derivados de prácticas inadecuadas que se puedan realizar en el ejercicio de los servicios mencionados en dicha Ordenanza.

QUE, todas las personas que comercialicen, fabriquen, industrialicen, introduzcan, formulen, fraccionen, distribuyan, expendan, almacenen, transporten y/o apliquen por cuenta propia o de terceros, plaguicidas, productos químicos, productos para higiene ambiental o agroquímicos están obligadas a contar con la habilitación municipal correspondiente.

QUE, por otra parte, resulta obligatorio, tanto para la habilitación como para el funcionamiento posterior, los servicios de desinfección, desinsectación y desratización, según el caso, de los locales comerciales, industriales, educacionales, y otros, los cuales deberán ser realizados por empresas debidamente habilitadas, de acuerdo a la periodicidad establecida en el Decreto N° 917/08.

QUE, para tal fin resulta conveniente poner a disposición de los interesados el listado de empresas de control de plagas que cuenten con la habilitación comercial correspondiente, mediante su publicación en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

QUE, a los efectos de mejorar la eficacia y la eficiencia del procedimiento de habilitaciones comerciales y de control comercial, resulta necesario modificar la reglamentación a los fines de agilizar los procedimientos y continuar con el proceso de modernización del Estado Municipal.

QUE, advirtiendo también la presentación de reiteradas solicitudes de habilitaciones comerciales de anexos u oficinas cuya única y exclusiva actividad sería la de recepcionar los pedidos de servicios de desinfección, corresponde regular dicha situación, atento la prohibición expresa establecida en el Art. 6 del Dcto. 0917/08 y lo regulado por la Ordenanza N° 12.157.

QUE, a tal efecto procede a la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- CREAR un Registro para las personas humanas y/o jurídicas que desarrollen cualquiera de las actividades enunciadas en el artículo 1° de la Ordenanza N° 12.157, que operen en jurisdicción del Municipio de la Ciudad de Salta y que cuenten con la habilitación comercial para tal fin

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que el citado Registro funcionará bajo la órbita de la oficina de "Moderación" de la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, o la que en el futuro la reemplace. Esta oficina será responsable de mantener actualizado el Registro y gestionar su publicación en el sitio web del Municipio de la Ciudad de Salta

ARTÍCULO 3°.-ESTABLECER que a los fines de tener por cumplido el requisito establecido en el Art. 18 inc.f de la Ordenanza N° 15.292 (t.o. s/Ord. N° 15.902), en los trámites de habilitaciones comerciales, tanto del régimen general como simplificado, solo se admitirán los certificados de desinfección, desinsectación y desratización, según corresponda, emitido por alguna de las empresas que se encuentre habilitada y figure en el registro creado por esta Resolución y que cumplan con los plazos máximos para la emisión de los mismos según el Decreto Reglamentario N° 0917/08. A tales efectos, las distintas oficinas de la subsecretaría de habilitaciones comerciales deberán verificar de oficio estos extremos, sin que el contribuyente tenga que presentar constancia alguna al respecto

ARTÍCULO 4°.-RECORDAR la vigencia de la expresa prohibición establecida en Art. 6 del Dcto.0917/08, de desarrollar las tareas enunciadas en el artículo 1° de la Ordenanza N° 12.157, en los locales que, como anexos de las Empresas de Control de Plagas, se instalen en distintos domicilios de la ciudad, a fin de recepcionar, únicamente, los pedidos de los servicios que prestan

ARTÍCULO 5°.- Las empresas que soliciten habilitación comercial para desarrollar como actividad exclusiva la recepción de pedidos de servicios, deberán contar con un depósito habilitado para el resguardo de productos y maquinarias utilizadas a tal fin, de instalarse en otro municipio deberán contar con la habilitación correspondiente del mismo. Si la ejecución de los servicios recepcionados es cumplida por otra empresa ajena, deberán informar además del

domicilio, los datos de esa persona humana o jurídica (nombre, razón, social, cuit, etc.). En ambos supuestos, el depósito o lugar de resguardo debe contar con la habilitación comercial correspondiente

ARTÍCULO 6°.- Para la habilitación, las empresas de control de plagas deberán cumplir las condiciones establecidas en el Art. 6 de la Ordenanza N° 12.157 y presentar a la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, además de los requisitos y documentación general, lo siguiente:

- A. Un listado de las sustancias químicas o plaguicidas a emplear (las hojas de seguridad y las habilitaciones de ANMAT) y de las maquinarias a utilizar en los trabajos de saneamiento ambiental, manejo y control de plagas que deberá ser actualizada cada dos (2) años.
- B. Listado del personal afectado a la actividad, con sus respectivas capacitaciones.
- C. Deberá contar con un vehículo, según la reglamentación vigente de transporte para productos químicos (con cabina separada de la caja de carga), de uso exclusivo para las tareas a realizar el cual deberá estar debidamente identificado.
- D. Datos personales del profesional Director Técnico
- E. Ubicación de las oficinas, depósitos, etc.
- F. Documento que acredite la existencia en el inmueble de una cámara filtrante o depuradora de los afluentes líquidos.
- G. Estudio de ventilación del local destinado a depósito, elaborado por un profesional habilitado e idóneo en la materia, sellado por el respectivo Consejo Profesional.
- H. Certificado de la empresa habilitada para el tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos (entiéndase como residuos: envases, bidones, máscaras, guantes, etc.) Acreditar como mínimo cada dos (2) años un certificado de deposición final de residuos, por una empresa o entidad habilitada a tal fin.
- I. Constancia de inscripción en la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Salta, cuando corresponda.

ARTÍCULO 7°.- Las empresas de control de plagas deberán contar para su habilitación, con el asesoramiento Técnico Profesional Permanente, prestado por profesional con título universitario, con incumbencia en el tema, matriculado en el Colegio o Consejo Profesional correspondiente, quien se desempeñará como Director Técnico. (Con inscripción vigente en el Registro Provincial de Asesores Técnicos).

ARTÍCULO 8°.- TOMAR conocimiento las distintas áreas de la Subsecretaría de Habilitaciones

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 26/2022

AGENCIA de RECAUDACIÓN MUNICIPAL de SALTA

VISTO:

Las Ordenanza N° 15.914 (Tributaria Anual 2022), Ordenanza N° 15.952, y la Resolución General N° 011/22 de esta Agencia de Recaudación Municipal de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Ordenanza N° 15.952, de fecha 21 de Junio de 2022, se dispuso una modificación a la Ordenanza N° 15.914, al agregar a su Libro Segundo, Parte Especial, Titulo II, artículo 11, inciso f) lo siguiente: "...Los *motovehículos provistos de tecnologías de propulsión eléctrica con potencia continua nominal hasta cuatro mil (4000) Watts, se consideran dentro de la categoría primera del presente grupo, como de cuarenta (40) a cien (100) cilindradas expresadas en cm³...*";

QUE por Resolución General N° 011/22, de fecha 21 de Marzo de 2022, esta Agencia de Recaudación Municipal de Salta dispuso "*equiparar a todos los motovehículos provistos de tecnologías de propulsión eléctrica de hasta 4000 W (potencia continua nominal superior a 4000 Watts), dentro del Artículo 11° - Categoría Primera - del Grupo VI, de la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.914, siendo asimilados en el Impuesto a la Radicación de Automotores a las motos, motocicletas, ciclomotores y otros vehículos de dos o más ruedas autopropulsados, que se encuentren dentro de las 40 y hasta las 100 Cilindradas Expresadas en Cm³...*";

QUE la citada resolución atendía una particularidad que se presentaba o podría presentarse a estos vehículos, ya que por la aplicación stritu sensu del artículo 11° de la Ordenanza Tributaria Anual 2022 N° 15.914, los mismos serían considerados dentro del inciso a) Grupo I, con el consecuente monto más elevado;

QUE a posteriori el Concejo Deliberante de nuestra Ciudad sanciona la Ordenanza N° 15.952, legislando la materia en idéntico sentido, y en honor a la preeminencia normativa, corresponde dejar sin efecto la Resolución General N° 011/22 dictada por esta Agencia de Recaudación;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la (LPAS), la Ordenanza N° 13.254, el Decreto N° 085/21 y la Resolución N° 378/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EI DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA de RECAUDACIÓN MUNICIPAL de SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución General N° 011/22 de esta Agencia de Recaudación Municipal de Salta por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR Razón Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y dependencias de esta Agencia de Recaudación Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN



ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 452 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2963/22.-
Autor: Cjal. Arnaldo Abel Ramos. -

VISTO

La realización en nuestra ciudad del 1° Curso Provincial denominado "Actualización en cuidado de enfermería enpacientes críticos"; y

CONSIDERANDO

Que, organizado por el Colegio Profesional de Enfermeros de la provincia de Salta, esta actividad se realizará en el salón Auditorio ATSA Salta, Asociación de Trabajadores de la Sanidad, dirigido a enfermeros profesionales y estudiantes interesados en adquirir actualización y capacitación;

Que, la apertura de la jornada estará a cargo del presidente del Colegio Profesional de Enfermeros de Salta junto a autoridades del Ministerio de Salud Pública;

Que, esta capacitación cuenta con la entrega de certificación, la que se realizará al final de la misma y los temas a desarrollar serán: valoración inicial del paciente crítico, por el Lic. Oscar Tolaba; manejo y evaluación del paciente en trauma, enfermero Cristian Taritola; oxígeno terapia y manejo de vía aérea, Lic. Ramón Coronel; traumatismo de cráneo y traumatismo de tórax en emergencia, Dr. Daniel Sánchez; monitorización e interpretación de ECG, ritmos básicos, ritmos en paro cardíaco, Lic. Faustino Cabana; shock en emergencias, enfermero Víctor Pavón; reanimación cardiopulmonar básica y avanzada, Lic. Román Quiquinte y taller de prácticas y demostración en tres estaciones de 20 minutos (RCP avanzado, RCP básico, ovase niños- adultos);

Que, es menester destacar la actualización y formación profesional para brindar calidad de servicio en salud pública y privada con el fin de lograr la excelencia de atención y comprensión de cada paciente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de Interés Municipal al 1° Curso Provincial denominado "Actualización en cuidado de enfermería en pacientes críticos", organizado por el Colegio Profesional de Enfermeros de la Provincia de Salta a realizarse el 24 de agosto en el salón Auditorio de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad (ATSA), sito en calle Islas Malvinas 151.

ARTÍCULO 2°.-HACER entrega de copia de la presente resolución a los representantes del Colegio Profesional de Enfermeros de la provincia de Salta

ARTÍCULO 3°.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/MADILE

RESOLUCIÓN N° 453 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1181/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de pavimentación en avenida Las Costas, colindante a barrio Las Tres Palmeras, de zona oeste de la Ciudad.

ARTÍCULO 2°.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/MADILE

RESOLUCIÓN N° 454 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1226/22 y otros que corren por cuerdas separadas 135-1227/22; 135-1502/22; 135-1509/22; 135-1561/22; 135-2206/22; 135-2209/22; 135-2211/22; 135-2377/22; 135-2378/22; 135-2545/22 y 135-2558/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras Públicas Municipal año 2022, la ejecución de las siguientes obras:

- a) Reparación o reacondicionamiento de pasaje Calixto Gauna, entre avenida Jujuy y calle Carlos Pellegrini;
- b) Reparación de calle Los Petreles, entre calles Santa Catalina y Santa Elena;
- c) Nivelado, enripiado y construcción de cordón cuneta en calles internas del cuadrante comprendido entre calles Agrupación Gauchos La Viña, Fortín Gauchos La Esperanza, Fortín Justo Pastor Villa (Cerrillos) y presidente Néstor Carlos Kirchner de barrio Primera Junta;
- d) Nivelado, enripiado y construcción de cordón cuneta en calles internas del cuadrante comprendido entre calles Agrupación Gauchos La Viña, Fortín Nino Carbajo (El Jardín), Fortín Justo Pastor Villa (Cerrillos) y Fortín Pedro Lozano (Embarcación) de barrio Primera Junta;
- e) Nivelado, enripiado y construcción de cordón cuneta en calles internas del cuadrante comprendido entre calles Fortín Justo Pastor Villa (Cerrillos), presidente Néstor Carlos Kirchner, Fortín 2 de Abril Izonza (San Carlos) y Fortín Nino Carbajo (El Jardín) de barrio Primera Junta;
- f) Repavimentación de calle Nicolás Avellaneda, entre calles Lucio Mansilla y Facundo Quiroga de barrio Finca Independencia;
- g) Reposición o instalación de luminarias en la intersección de calles Dean Funes y General Juan Antonio Álvarez de Arenales;
- h) Bacheo de avenida Zacarías Yanci, entre calles José Echenique y Ramón Boedo;
- i) Bacheo en intersección de calles Coronel Manuel Isidoro Suarez y España de barrio Campo Caseros;
- j) Bacheo y reparación de rejilla en rotonda ubicada en intersección de avenidas Ciudad de Asunción y Eneida Delgadillo;
- k) Pavimentación de calle Nuestra Señora de Lourdes, entre avenida Las Costas y calle Virgen María de la Paz de villa Asunción;
- l) Construcción de cordón cuneta en calle Francia, entre avenida Polonia y calle Diagonal Portugal de barrio Morosini;
- m) Bacheo de calle Joaquín Víctor Mansilla, entre avenida Ejército Gaucho de Güemes y calle Facundo Quiroga;
- n) Bacheo de calle Lucio Mansilla, entre calle Esteban Echeverría y avenida Felipe Varela de barrio Calchaquí I;
- o) Nivelado y enripiado en calles internas del cuadrante comprendido entre calles Luis Refojos, Teniente Gregorio Acosta, Francisco Gabino Arias y avenida Costanera.

ARTÍCULO 2º.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/MADILE

RESOLUCIÓN N° 455 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1611/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-REITERAR al Departamento Ejecutivo Municipal la solicitud realizada mediante Resolución C.D. N° 480/2021, referente a la ejecución de obras de construcción de cordón cuenta y pavimentación en arterias de barrio 14 de Mayo.

ARTÍCULO 2º.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/MADILE

RESOLUCIÓN N° 456 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1800/22.-

VISTO

La realización del Primer Encuentro de Promotores Ambientales del Noroeste Argentino; y

CONSIDERANDO

Que, se desarrolló los días 18 y 19 de junio del presente año en el Sindicato de Empleados de Comercio, siendo instituciones anfitrionas la Defensoría de Géneros, Pueblos Originarios y Derecho Animal y la Biblioteca Popular María Tránsito Romano;

Que, de dicho encuentro participaron la Promoción 2021 del Curso de Formación de Formadores de Promotores Ambientales de la Universidad de Lomas de Zamora; Facultad de Ciencias Agrarias; Secretaría de Extensión y Vinculación con el Medio;

Que, además, contó con la participación del señor Jorge Rocha, coordinador del equipo de profesores capacitadores de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad de Lomas de Zamora; profesora Alejandra Vittar de la Comunidad Coordinadora en Salta; responsable de taller y dinámica grupal Lucía, señora Famá Morales, responsable de la práctica en territorio: Simple Asociación, profesora Laura Romano por la Defensoría de Géneros Pueblos Originarios y Derecho Animal, colectivas de Buenos Aires, Centro y Sur del país;

RESOLUCIÓN N° 462 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2733/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga el sentido único de circulación del tránsito vehicular, con la señalización correspondiente, en calle Oscar Caballen, desde avenida El Autódromo hasta calle Ricardo Rizzati de barrio Autódromo.

ARTÍCULO 2°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/MADILE

RESOLUCIÓN N° 463 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2734/22.-

VISTO

La realización de Salta Impacta, encuentro de líderes para fortalecer el ecosistema emprendedor con perspectiva de género impulsada por la Fundación Pro Mujer Argentina; y

CONSIDERANDO

Que, la Fundación Pro Mujer es una organización de micro finanzas con más de 16 años de experiencia en nuestro país y más de 30 en Latinoamérica que trabaja con un programa de empoderamiento de la mujer a través de 3 herramientas: acceso a microcréditos, capacitación para emprendedoras y acceso a un sistema primario de salud. Actualmente, llega a más de 14.000 emprendedoras del norte argentino;

Que, dicho evento marcará un antecedente importante ya que tiene como fin fortalecer el ecosistema emprendedor local y regional, incorporando la perspectiva de género como herramienta valiosa para el desarrollo económico;

Que, se brindará un espacio de formación sobre cultura colaborativa enfocada al sector corporativo a cargo de especialistas de la ciudad de Buenos Aires. Se disertará sobre las perspectivas de la mujer empresaria y emprendedora en América Latina a cargo de referentes del mundo de las microfinanzas de Brasil;

Que, además, se desarrollará un foro de mujeres salteñas liderando espacios claves en nuestra sociedad y, por último, se abrirá un espacio de networking para trabajar en conjunto entre los sectores;

Que, contará con la visita internacional de Ana Romanelli, Gerente Global de Educación y Emprendimiento de Pro Mujer y de Cecilia Ribecco, Gerente de Emprender y reconocida en el ecosistema emprendedor argentino y de referentes del sector público a nivel nacional;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de Interés Municipal el encuentro de líderes denominado Salta Impacta, destinado a fortalecer el ecosistema emprendedor con perspectiva de género, impulsado por la Fundación Pro Mujer Argentina, a realizarse el 31 de agosto del año en curso, de 9:00 a 11:30 en hotel Sheraton.

ARTÍCULO 2°.-HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la entidad organizadora de las actividades.

ARTÍCULO 3°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/MADILE

RESOLUCIÓN N° 464 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2741/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el retiro de vehículos en estado de abandono ubicados en pasaje Coronel Francisco Velarde, entre calles Las Bumbunas y J.M. de Lezama de villa María Esther, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 74, inciso d).

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/MADILE

RESOLUCIÓN N° 465 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2746/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la efectiva sincronización de los semáforos ubicados en calle Vicente López, desde calles Ameghino hasta General Martín Miguel de Güemes, a efectos de garantizar una mejor fluidez vehicular.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/MADILE

RESOLUCIÓN N° 466 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2751/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la señalización vial preventiva para establecimientos educativos, en inmediaciones de la Escuela N° 4.774 Juan José Valle de barrio Libertad.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/MADILE

RESOLUCIÓN N° 467 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2789/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la prohibición de giro hacia la izquierda, con la señalización correspondiente, en avenida Bicentenario de la Batalla de Salta sentido sur norte, en el tramo comprendido entre avenida Entre Ríos y calle Bernardo O'Higgins del área centro.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/MADILE

RESOLUCIÓN N° 468 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2977/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, instruya a la empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F., para que realice la recolección de residuos domiciliarios en el sector denominado La Ponderosa Matrícula N° 160.211 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.-REMITIR copia de la presente resolución a la empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/MADILE

RESOLUCIÓN N° 469 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1116/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de instalación o reposición de luminarias, mantenimiento y mejora de los aros de básquet en el Dispositivo Integral de Abordaje Territorial de barrio San Benito, ubicado en la intersección de avenida Enrique Santos Discépolo y calle Guillermo BebideMors.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 088 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2547/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A., informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, si entre los meses de enero a junio del corriente año se llevó a cabo el cobro del ítem por mantenimiento de alumbrado público, por cuenta y orden de la mencionada empresa por número de NIS, bajo el concepto de Parcela Urbana Provisoria.

SEGUNDO.-REMITIR copia de la presente a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A..

TERCERO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/ MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 089 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2908/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria, Ordenanza N° 14.818, lo siguiente:

- a) Nómina de integrantes de la Comisión Permanente de Inspección de la Concesión, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. Fecha a partir de la cual desempeñan sus funciones;

- b) Actas de inspección realizadas y resoluciones comunicadas a LuSal en el área de concesión correspondientes al período 2.021 y primer semestre del corriente año;
- c) Total de reclamos recibidos, canales de atención, medios utilizados a tales efectos y sus resultados, correspondientes al período 2.021 y primer semestre del corriente año;
- d) Cantidad de luminarias instaladas en el área de concesión, discriminando las correspondientes a las diferentes tecnologías. (LED, mercurio y sodio, entre otras), con detalle de potencia instalada;
- e) Si la empresa LuSal tiene informe diario/mensual de todas las luminarias objeto de la concesión. Asimismo, indique evolución del mismo desde la fecha del contrato vigente en el año 2.018;
- f) Contratos y medidas necesarias realizadas ante EDESA S.A. para asegurar la provisión y disponibilidad de la energía eléctrica requerida por el alumbrado público a fin de satisfacer la totalidad de la demanda;
- g) Cantidad de luminarias reemplazadas en el año 2.021 y primer semestre del corriente año, a qué tipo de tecnología correspondía y por cual fue reemplazada;
- h) Copia de las especificaciones técnicas del contrato entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la empresa LuSal, como así también los anexos que formaren parte;
- i) Copia de las constancias de depósito de la tasa de fiscalización de los últimos dos años;
- j) Copia del convenio suscripto entre LuSal y EDESA S.A. para el cobro en la factura de EDESA S.A.;
- k) Medidas y acciones que realiza el Departamento Ejecutivo Municipal para asegurar la información a los vecinos de la Ciudad en relación al valor de la tasa por la prestación del mantenimiento y operación del alumbrado público;
- l) Indique si el municipio tiene responsabilidad en la cobranza y mecanismo para concretarla;
- m) Cantidad de medidores que registran el consumo del sistema de alumbrado público, si realiza controles o verificaciones mensuales sobre la lectura de los mismos y los consumos de energía eléctrica que EDESA S.A. factura a los vecinos de la ciudad de Salta.

SEGUNDO.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/ MADILE



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”